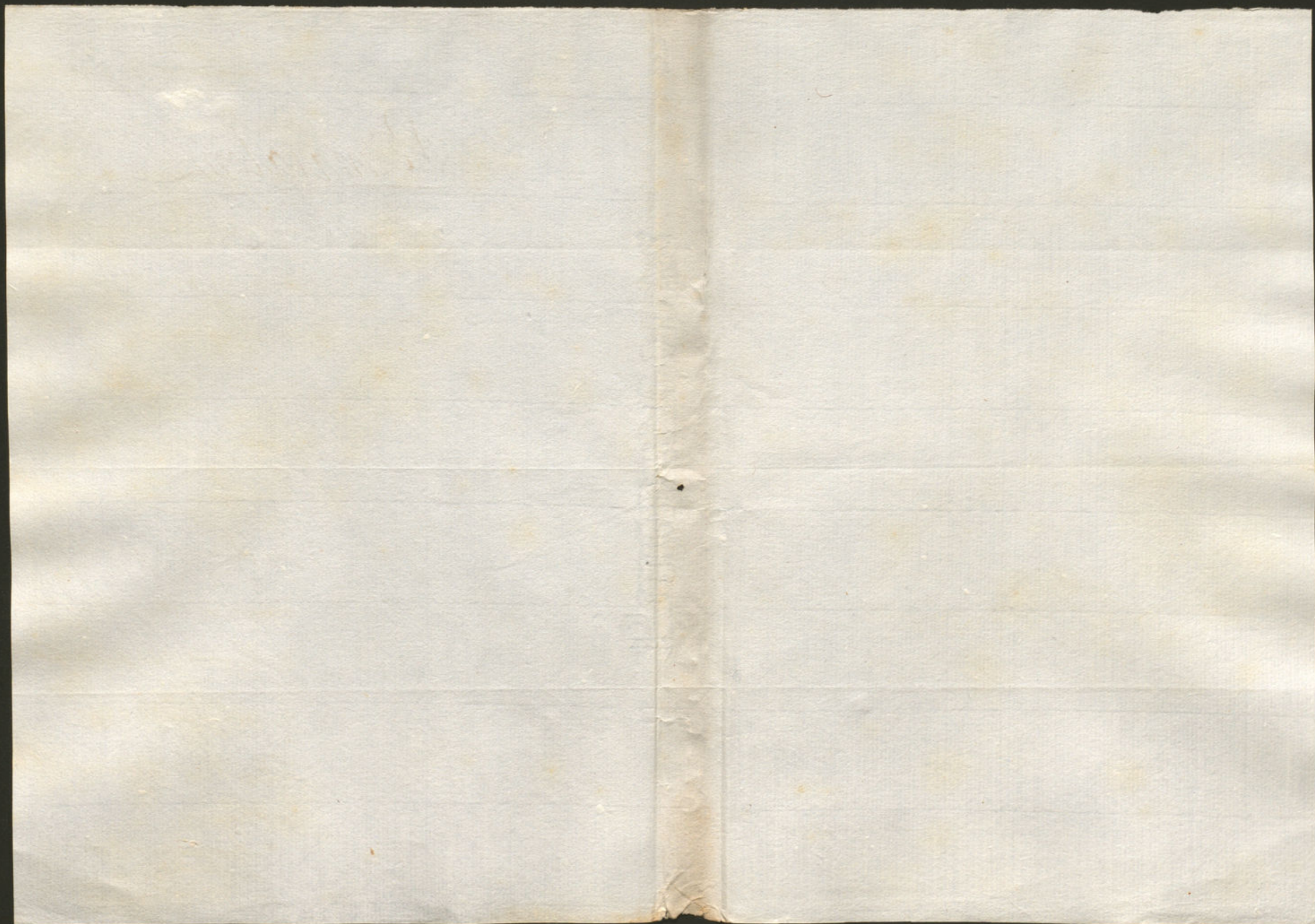


Bimaleem

08-01-06

08-01-06



Este Pueblo aora que ventan
fry de la noche pora de per-
fecta calma.

Hariemo llegado a noticias de
esta Junta que el ulto parte
dado por Fr. Miguel Cevallos
era muy furioso, se han to-
mado las mas serias Preca-
para impedir la entrada a
los Pueblos infestados.

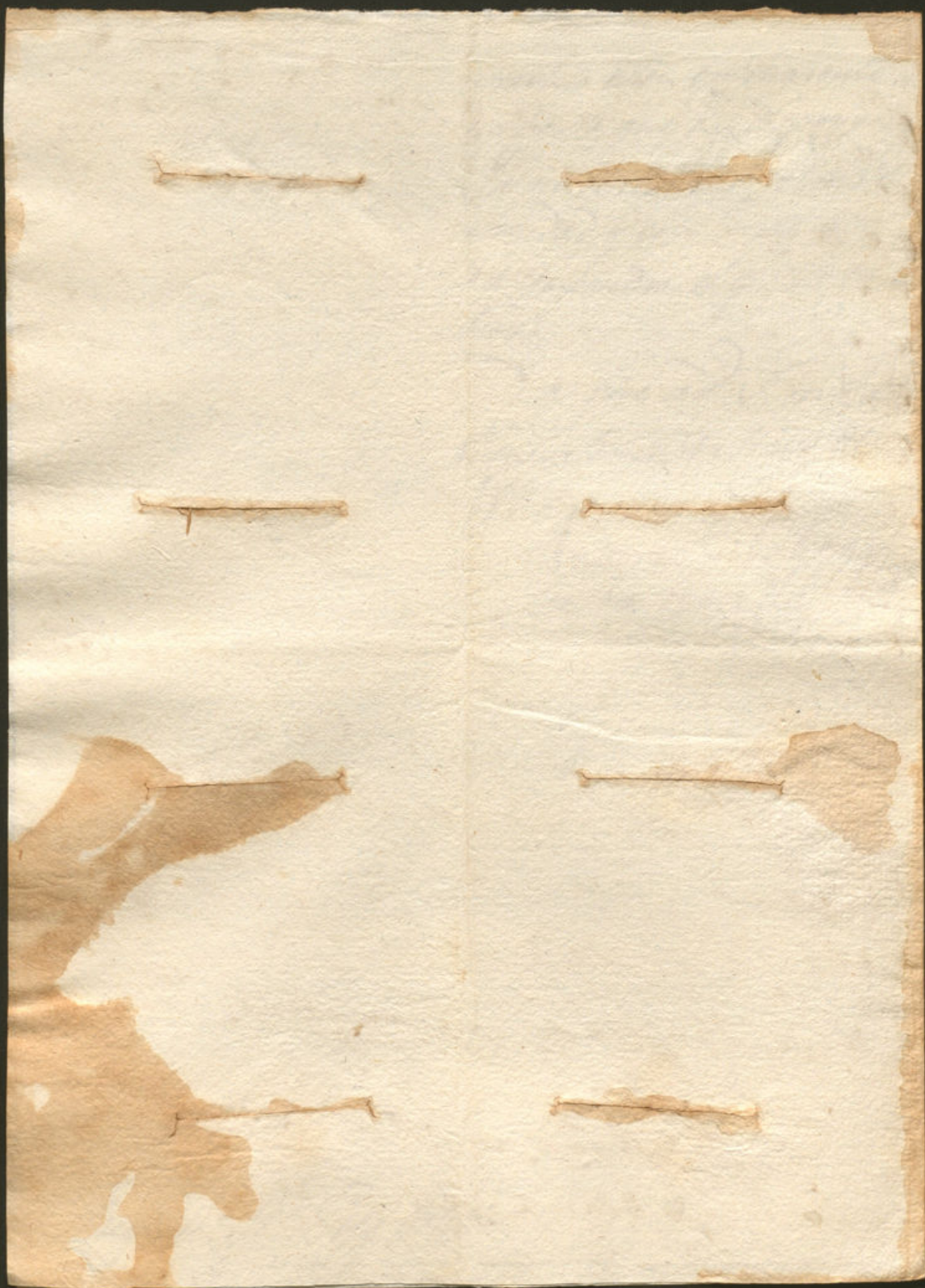
Cerca las limas de esta tarde
se ha capturado en las cerra-
mas de esta Dilla, a un hom-
bre procedente de Santa Maria
de Franco Serena alias Chirio
con un macho cargado de den-
te y seis anduitos enteros y de
tres no enteros de tabaco blan-
co, hombre, macho y canoa. esta
en cuarentena sin comunicacion
y aora que voy
parte a. S. la Junta por
disposicion quemar toda la ca-
ra, y que el hombre, y el
macho

mañan estén en cuarenta-
na hasta que D. S. disponga.
Ya no tenemos boletas de
Unidad y esta Junta espe-
ra dispondrá el q. se en-
vien.

Dia que a. d. V. m. V. a.
Bimaleu 31 Mayo de
1820.

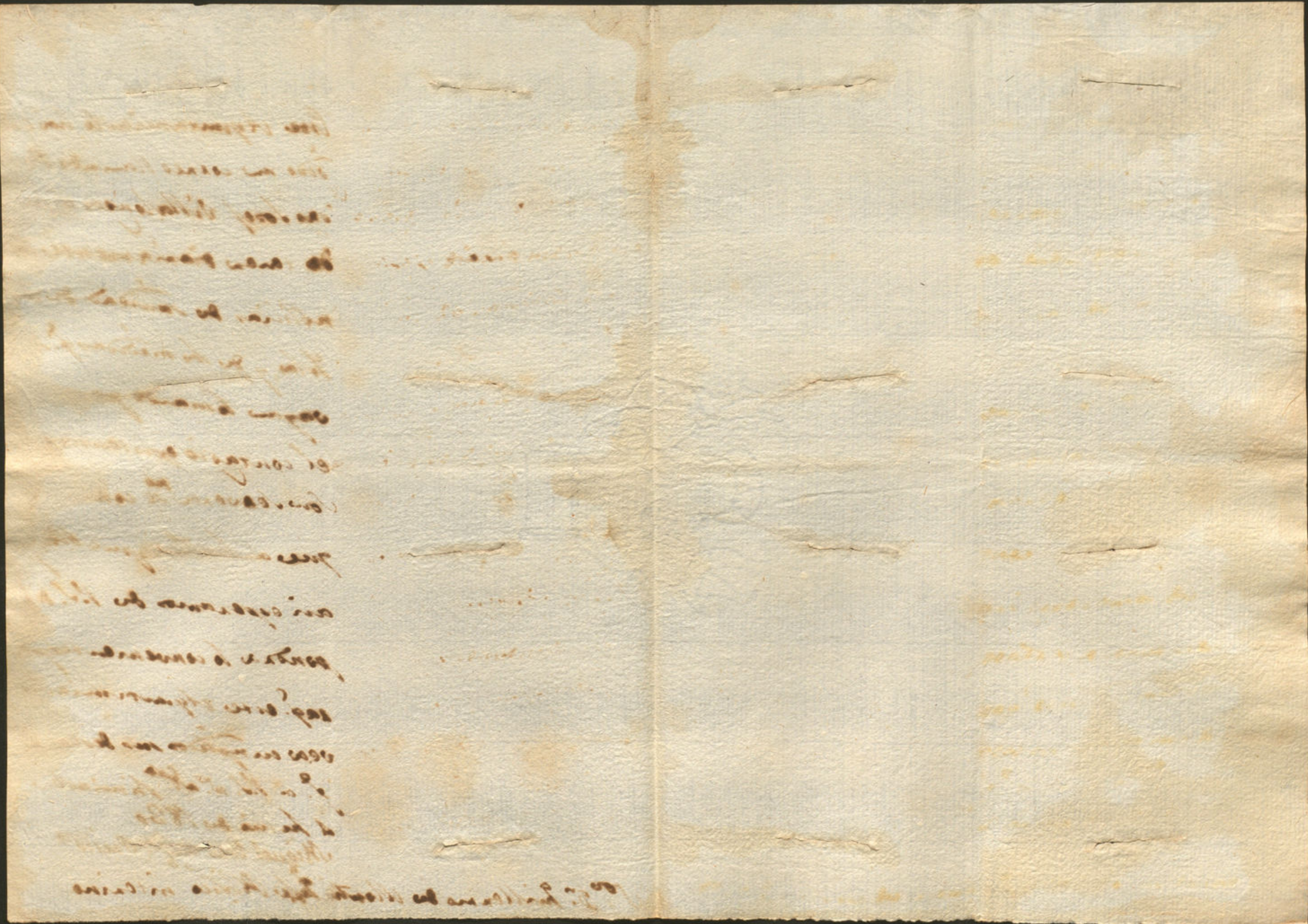
Antonio Gilaberto
a la Botella M. d.

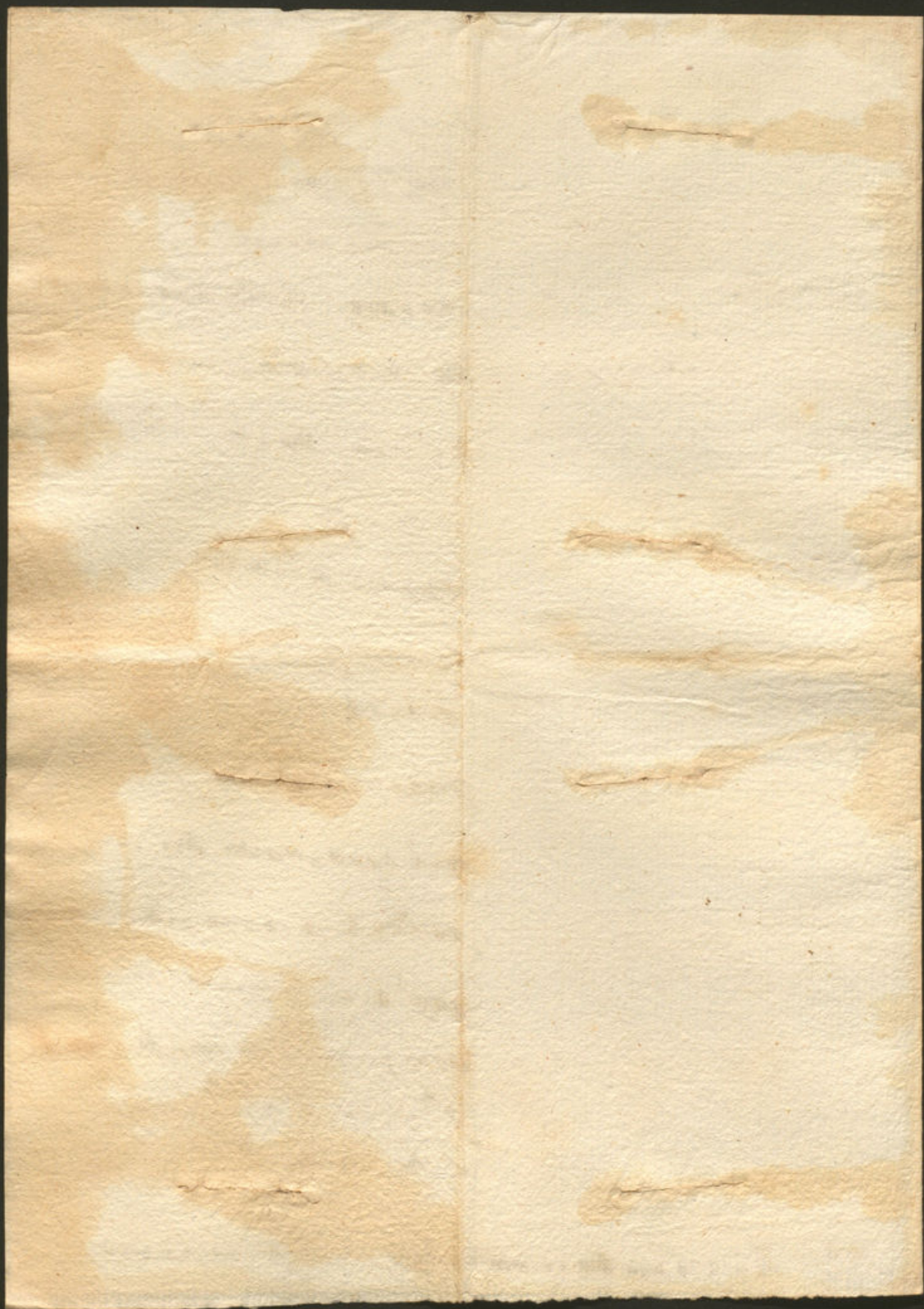
Muy V. M. Sr. Jefe Político.



Que oportunamente ha ele-
vido un correo llamado Pe-
dro Josef Villaleros a fin
de tener diariamente las
noticias de sanidad de las
Yslas, y de las medidas q. se
vayan tomando para q.
el contagio existente en
San Seaver^a se comuni-
que a los otros puebl^{os}, y
asi operamos de V. S. di-
pondra lo conveniente pa-
ra q. este oportunamente
sea cumplido en des. Co. D.
J. a V. S. n. p. a. ^{de} Miniaton
4 junio de 1820
Miguel touz Reg^{do} Preside

Jos^e D. Guillen de Montis Jefe Político interno





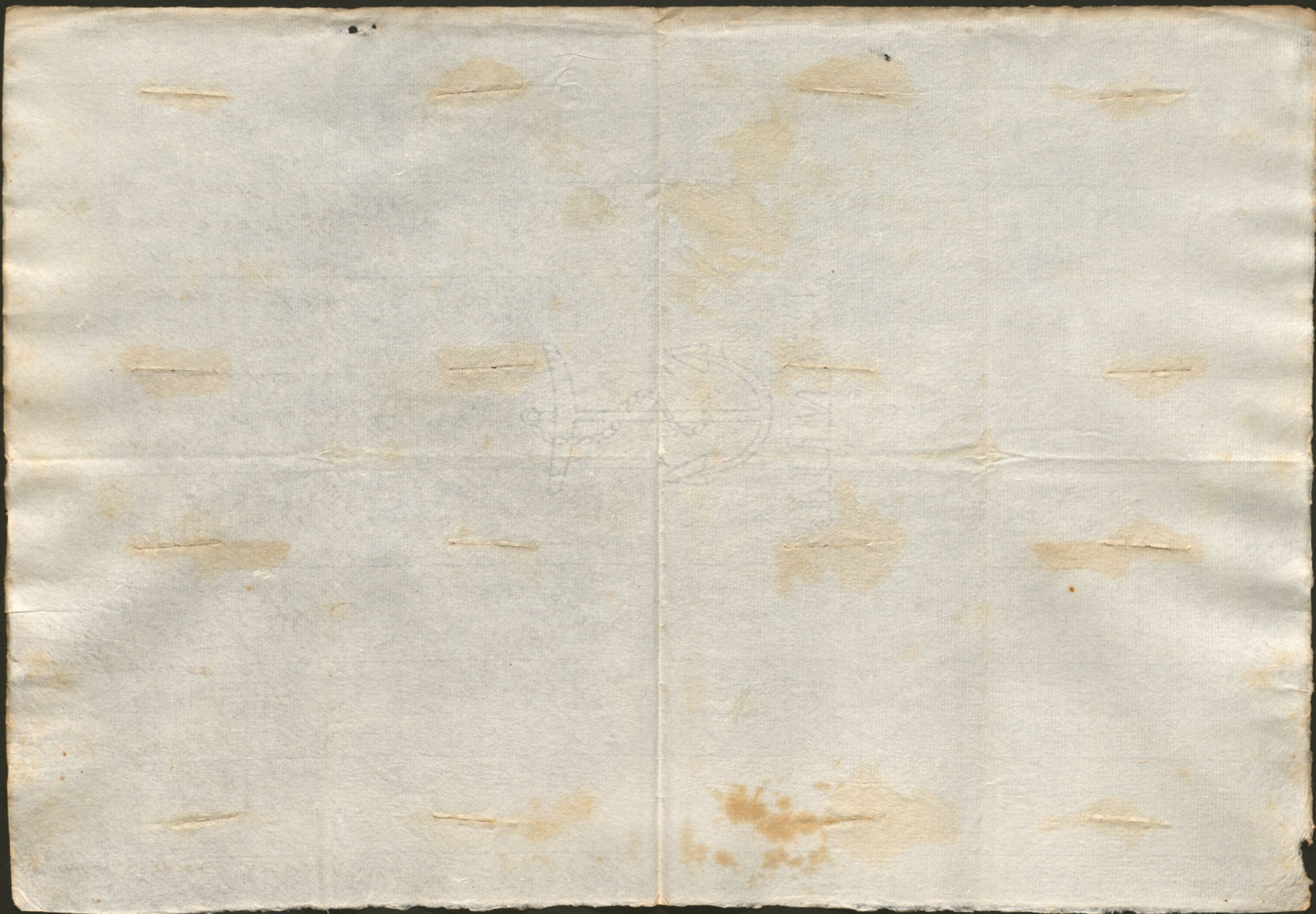
A las quatas y media de esta
tarde, se ha entrecado el Oficio
que incluio con el de esta folla
que P. L. me ha remitido, al Dr.
Mr. Bernardo Pons Medico, qu-
en se ha puesto de mancha
para su destino a las cinco
y media de esta misma tar-
de.

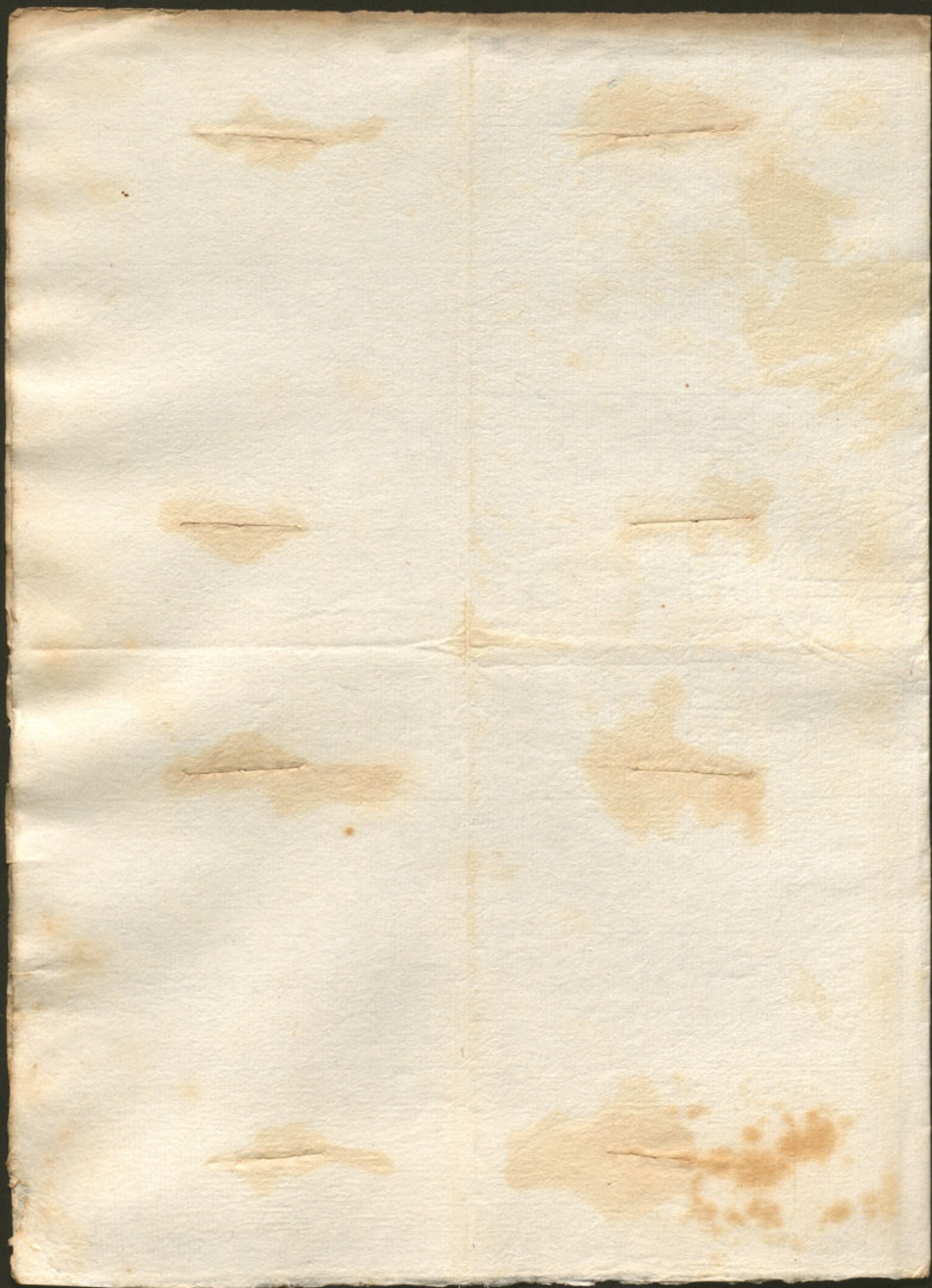
Participo esta Junta al Dr. L.
que en esta folla se dio pu-
ta de perfecta Salud.

Dra. que al Dr. L. n.
a. Venerable y de Torno
de 1820.

Dr. Miguel touz Reg. Preside.

Alay M. C. Sor. de la Junta Superior de Sanidad





7
La Junta Superior, ha acordado q.
inmediatamente se entregado el ad-
junto oficio a D. Bernardo Pons
medico de esta Villa, mandando a la
sua estrecha responsabilidad se
trada de Dho Pons en el cuartel
q. de Vila Franca a las ord. El
por Inspectores J. el Cuido y cum-
plida esta san. me avisara V. luego
a la hora en q. Dho Pons ha en-
grendido en marcha.

Dios etc. Palma de Juvins
1820.

Al Alcade Const. & Primicalem.

1840
The following is a list of the
names of the persons who
were present at the
meeting of the
Board of Directors
of the
City of New York
on the 1st day of
January 1840
at the City Hall
New York

Wm. W. Smith, President
John A. B. Smith, Secretary

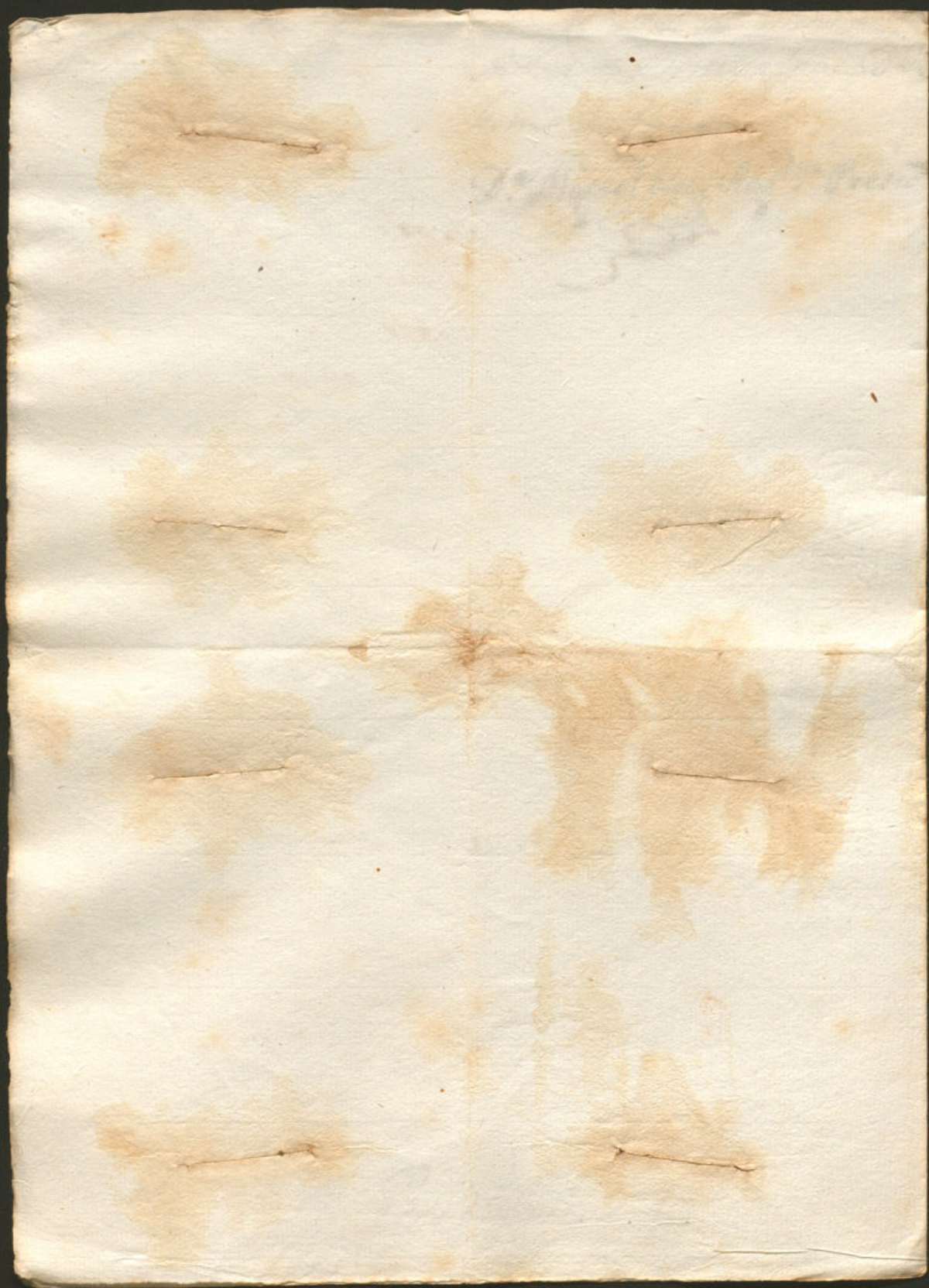
Hora que son las ocho de
 la noche acaba de darme
 parte el Sr. en medicina
 D^o Bernardo Pond, que ha
 viéndose presentado esta ma-
 ñana en la Villa de Villa-
 franca para presentarse á las
 ordenes del Inspector Gene-
 ral en cumplimiento del de-
 creto de V. S. de ayer, no ha
 encontrado allí al Sr. Ins-
 pector General, ni persona
 alguna que le diese noticia
 de su paradero, y que por
 no saber q. partido tomar
 ha acudido á esta de tri-
 butación donde espera las pro-
 videncias de V. S. y por una
 cunto extraordinario me
 apresuro á participarlo
 al Sr. S.

Diga que al S. m.

M. de Linné 30
Juni 1820.

D. Miguel touz Reg^{do} Preside


May M. S. - 1820.



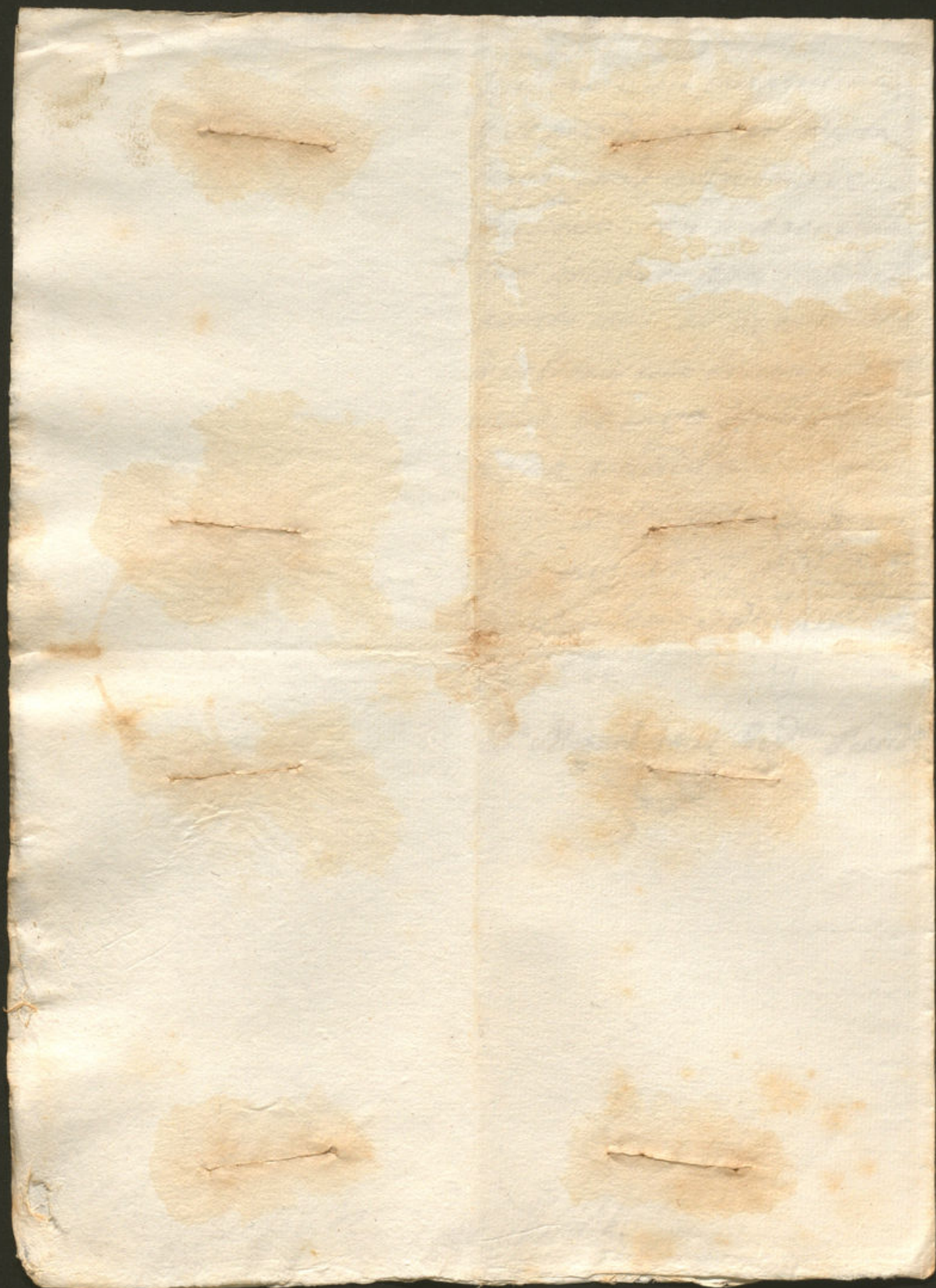
Esta Diputación de Sanidad
ha sabido estrañiciamente q. el J.
no ha recibido alguno de los par-
tes de Sanidad que esta Junta
le ha remitido diariamente y
como da parte al J. que desde el
día que se recibió la orden de
J. se ha disputado, y se disputa
ta en el día de penales ratos.

En consecuencia esta
Diputación según el parte
dado al J. en 31 de Mayo
último, que cerca las cinco
de aquella tarde se haría
capturado en las cercanías
de esta villa a un hombre
natural de esta concurando
su procedencia con un ma-
cho casado de veinte y seis
años, entero, y tres nros
enteros de tabaco blanco,
hombre, sano y malo se
pasaron

pusieron en cuarentena,
y se mandó quemar toda la
carga; como asimismo se
pusieron en cuarentena
tres hombres que habían
estado con él, rogando todo
à la hora esta de una y en otra
salud; de cuyo oficio aun
no ha recibido esta Dipu-
tación constancia. D. H. T.
Día once de Mayo de 1820.
Primavera de 1820.

D. Miguel touz Reg. de Paesid.


Muy M. V. Sr. Jefe Policio.



El Doctor D.ⁿ Bernardo Pons no
ha cumplido la orden de esta Junta
Superior de presentarse al S.^{or}
Inspector del cordon sin perden
momento, puer no haviendole
encontrado en Villafranca
ha regresado a esa, quando de-
via haber continuado su mar-
cha hasta su ^{lugar a} destino. En ra con-
sequencia ~~ha~~ ^{se} le mande
con esta fecha que luego luego
se ponga en camino hasta unirse
con dicho Jefe, cuya ^{residencia} ~~residencia~~ en
el dia es ^{en} el Paredio do Hospital
el termino de Maunacor; y ha
acordado la Junta Superior que
vra le mande cumplir la indica-
da orden y le avise la hora en
que se ponga en camino.

Dios que a vna nra Pal.
ma 6 de Junio de 1820. = Guittmo
de Montiv = S.^{or} Alcalde cons.
de Binivaleu

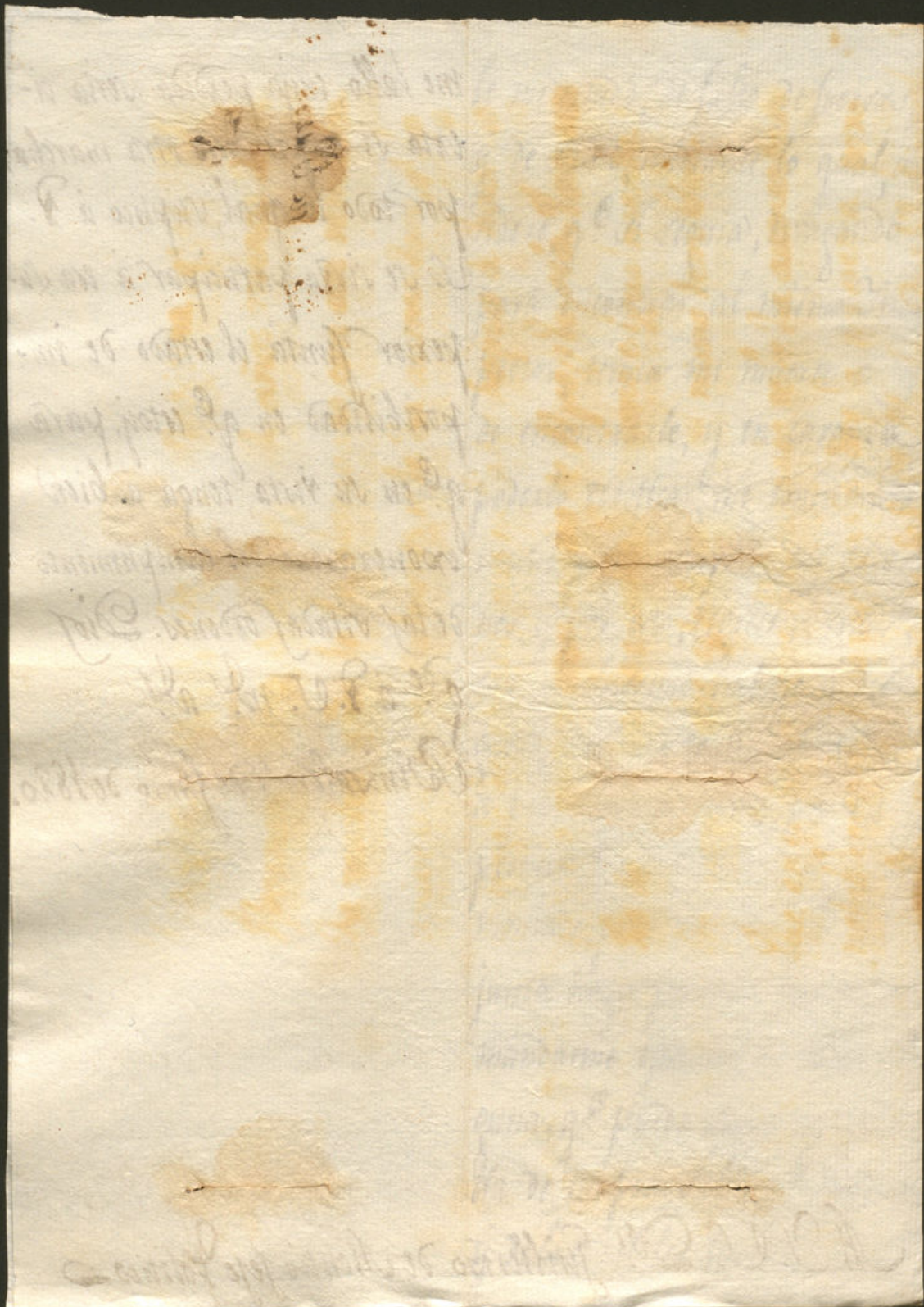
1. *Le premier*
 2. *Le second*
 3. *Le troisieme*
 4. *Le quatrieme*
 5. *Le cinquieme*
 6. *Le sixieme*
 7. *Le septieme*
 8. *Le huitieme*
 9. *Le neuvieme*
 10. *Le dixieme*
 11. *Le onzieme*
 12. *Le douzieme*
 13. *Le treizieme*
 14. *Le quatorzieme*
 15. *Le quinzieme*
 16. *Le seizieme*
 17. *Le dix-septieme*
 18. *Le dix-huitieme*
 19. *Le dix-neuvieme*
 20. *Le vingtieme*
 21. *Le vingt-et-unieme*
 22. *Le vingt-deuxieme*
 23. *Le vingt-troisieme*
 24. *Le vingt-quatrieme*
 25. *Le vingt-cinquieme*
 26. *Le vingt-sixieme*
 27. *Le vingt-septieme*
 28. *Le vingt-huitieme*
 29. *Le vingt-neuvieme*
 30. *Le trentieme*
 31. *Le trente-et-unieme*
 32. *Le trente-deuxieme*
 33. *Le trente-troisieme*
 34. *Le trente-quatrieme*
 35. *Le trente-cinquieme*
 36. *Le trente-sixieme*
 37. *Le trente-septieme*
 38. *Le trente-huitieme*
 39. *Le trente-neuvieme*
 40. *Le quarantieme*
 41. *Le quarante-et-unieme*
 42. *Le quarante-deuxieme*
 43. *Le quarante-troisieme*
 44. *Le quarante-quatrieme*
 45. *Le quarante-cinquieme*
 46. *Le quarante-sixieme*
 47. *Le quarante-septieme*
 48. *Le quarante-huitieme*
 49. *Le quarante-neuvieme*
 50. *Le cinquantieme*
 51. *Le cinquante-et-unieme*
 52. *Le cinquante-deuxieme*
 53. *Le cinquante-troisieme*
 54. *Le cinquante-quatrieme*
 55. *Le cinquante-cinquieme*
 56. *Le cinquante-sixieme*
 57. *Le cinquante-septieme*
 58. *Le cinquante-huitieme*
 59. *Le cinquante-neuvieme*
 60. *Le soixantieme*
 61. *Le soixante-et-unieme*
 62. *Le soixante-deuxieme*
 63. *Le soixante-troisieme*
 64. *Le soixante-quatrieme*
 65. *Le soixante-cinquieme*
 66. *Le soixante-sixieme*
 67. *Le soixante-septieme*
 68. *Le soixante-huitieme*
 69. *Le soixante-neuvieme*
 70. *Le septantieme*
 71. *Le septante-et-unieme*
 72. *Le septante-deuxieme*
 73. *Le septante-troisieme*
 74. *Le septante-quatrieme*
 75. *Le septante-cinquieme*
 76. *Le septante-sixieme*
 77. *Le septante-septieme*
 78. *Le septante-huitieme*
 79. *Le septante-neuvieme*
 80. *Le quatre-vingtieme*
 81. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 82. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 83. *Le quatre-vingt-troisieme*
 84. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 85. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 86. *Le quatre-vingt-sixieme*
 87. *Le quatre-vingt-septieme*
 88. *Le quatre-vingt-huitieme*
 89. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 90. *Le cinquante*
 91. *Le cinquante-et-unieme*
 92. *Le cinquante-deuxieme*
 93. *Le cinquante-troisieme*
 94. *Le cinquante-quatrieme*
 95. *Le cinquante-cinquieme*
 96. *Le cinquante-sixieme*
 97. *Le cinquante-septieme*
 98. *Le cinquante-huitieme*
 99. *Le cinquante-neuvieme*
 100. *Le soixante*
 101. *Le soixante-et-unieme*
 102. *Le soixante-deuxieme*
 103. *Le soixante-troisieme*
 104. *Le soixante-quatrieme*
 105. *Le soixante-cinquieme*
 106. *Le soixante-sixieme*
 107. *Le soixante-septieme*
 108. *Le soixante-huitieme*
 109. *Le soixante-neuvieme*
 110. *Le septante*
 111. *Le septante-et-unieme*
 112. *Le septante-deuxieme*
 113. *Le septante-troisieme*
 114. *Le septante-quatrieme*
 115. *Le septante-cinquieme*
 116. *Le septante-sixieme*
 117. *Le septante-septieme*
 118. *Le septante-huitieme*
 119. *Le septante-neuvieme*
 120. *Le quatre-vingt*
 121. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 122. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 123. *Le quatre-vingt-troisieme*
 124. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 125. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 126. *Le quatre-vingt-sixieme*
 127. *Le quatre-vingt-septieme*
 128. *Le quatre-vingt-huitieme*
 129. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 130. *Le cinquante*
 131. *Le cinquante-et-unieme*
 132. *Le cinquante-deuxieme*
 133. *Le cinquante-troisieme*
 134. *Le cinquante-quatrieme*
 135. *Le cinquante-cinquieme*
 136. *Le cinquante-sixieme*
 137. *Le cinquante-septieme*
 138. *Le cinquante-huitieme*
 139. *Le cinquante-neuvieme*
 140. *Le soixante*
 141. *Le soixante-et-unieme*
 142. *Le soixante-deuxieme*
 143. *Le soixante-troisieme*
 144. *Le soixante-quatrieme*
 145. *Le soixante-cinquieme*
 146. *Le soixante-sixieme*
 147. *Le soixante-septieme*
 148. *Le soixante-huitieme*
 149. *Le soixante-neuvieme*
 150. *Le septante*
 151. *Le septante-et-unieme*
 152. *Le septante-deuxieme*
 153. *Le septante-troisieme*
 154. *Le septante-quatrieme*
 155. *Le septante-cinquieme*
 156. *Le septante-sixieme*
 157. *Le septante-septieme*
 158. *Le septante-huitieme*
 159. *Le septante-neuvieme*
 160. *Le quatre-vingt*
 161. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 162. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 163. *Le quatre-vingt-troisieme*
 164. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 165. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 166. *Le quatre-vingt-sixieme*
 167. *Le quatre-vingt-septieme*
 168. *Le quatre-vingt-huitieme*
 169. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 170. *Le cinquante*
 171. *Le cinquante-et-unieme*
 172. *Le cinquante-deuxieme*
 173. *Le cinquante-troisieme*
 174. *Le cinquante-quatrieme*
 175. *Le cinquante-cinquieme*
 176. *Le cinquante-sixieme*
 177. *Le cinquante-septieme*
 178. *Le cinquante-huitieme*
 179. *Le cinquante-neuvieme*
 180. *Le soixante*
 181. *Le soixante-et-unieme*
 182. *Le soixante-deuxieme*
 183. *Le soixante-troisieme*
 184. *Le soixante-quatrieme*
 185. *Le soixante-cinquieme*
 186. *Le soixante-sixieme*
 187. *Le soixante-septieme*
 188. *Le soixante-huitieme*
 189. *Le soixante-neuvieme*
 190. *Le septante*
 191. *Le septante-et-unieme*
 192. *Le septante-deuxieme*
 193. *Le septante-troisieme*
 194. *Le septante-quatrieme*
 195. *Le septante-cinquieme*
 196. *Le septante-sixieme*
 197. *Le septante-septieme*
 198. *Le septante-huitieme*
 199. *Le septante-neuvieme*
 200. *Le quatre-ving*

No puedo explicar á V. S.
los sentimientos, con q^e me ha-
llo de no poder dar cumplimen-
to luego á la orden de esa junta
superior de ciudad, q^e V. S. me
comunica con su oficio de ayer, por
los motivos, q^e expresan los adjun-
tos documentos, y por los quebrantos
de mi salud, q^e sufre, y sufri, cau-
sados en la marcha, q^e querrosamen-
te emprendi, con mucho honor q^e
me hizo V. S., y recibí luego q^e
lei su primer oficio de 4 del cor-
riente, tuve el disquete de no en-
contrar en Villafraña al Ins-
pector del cordon, para exponer.

le mi estado, de falta de fuerzas,
y de salud, mediante lo qual, con-
sidere, q^{ue} si seguia, dirigiendome
para encontrar al mismo Ins-
pector, temia mi muerte antes
de encontrarle, y en caso de
poderlo verificar, me consideraba
inutil para cumplir sus orde-
nes, y por esto, reorrese a esta
con muchisimo trabajo y dis-
curso, haciendo temer q^{ue} andas-
a pie algunas horas, por no
permitirme mi temblor el andar
montado; pero no creio, q^{ue} era
junta haya pensado jamas en
mandarme ejecucion de orden al-
guna, q^{ue} pueda servir en perdi-
da de mi poca salud, q^{ue} disfruto,
y de las debiles fuerzas, con q^{ue}

me hallo, cuya perdida seria vi-
ta si emprendiese otra marcha,
por todo lo qual, suplico a D.
U. se sirva participar a esa su-
perior Junta el estado de im-
posibilidad en q^{ue} estoy, para
q^{ue} en su vista, tenga a bien
exonerarme del cumplimiento
de las citadas ordenes. Dios
p^{ase} a D. U. m. a.
Jerusalen 7 de junio de 1820.

M. Y. U. D^{no} Guillermo de Montis Jefe Político



Certifico el infrascrito L^a en Medicina, q^l el Sr D^o
Bernardo Pons de edad de 62 años menos 20 dias
de muchos años le he observado, con un temblor
universal q^l gradualmente se le ha aumentado, q^l lo
contemplo hereditario, pues su Padre después de haverlo
padecido muchos años, murió de Apoplejia, fue un
to de su Padre lo mismo lo mismo, e igualmente en
sus propios, sin otro efecto mas que el mismo temblor.
Fue en el día al dicho D^o Bernardo se le ha aumentado
notablemente. Y paraq^l conste doy la presente por
cumplir con lo mandado del S^o Alcalde Constitucional.
Burgos 17 Junio. 1820

Manuel de Vitor

Certifico que al Sr D^o Bernardo Pons, le veo desde que
exerco la facultad de Médico, con la cabeza inclina
da, cuyo efecto es producido, según se oyo decir a va
rios sujetos de esta villa y al mismo Sr D^o por una
causa que dió, la que le impidió, según relación del
Sr D^o Pons, e lo pudiese envejecer para q^l se le aumen
te una especie de ejercicio. Burgos 17 Junio
de 1820

Manuel de Vitor

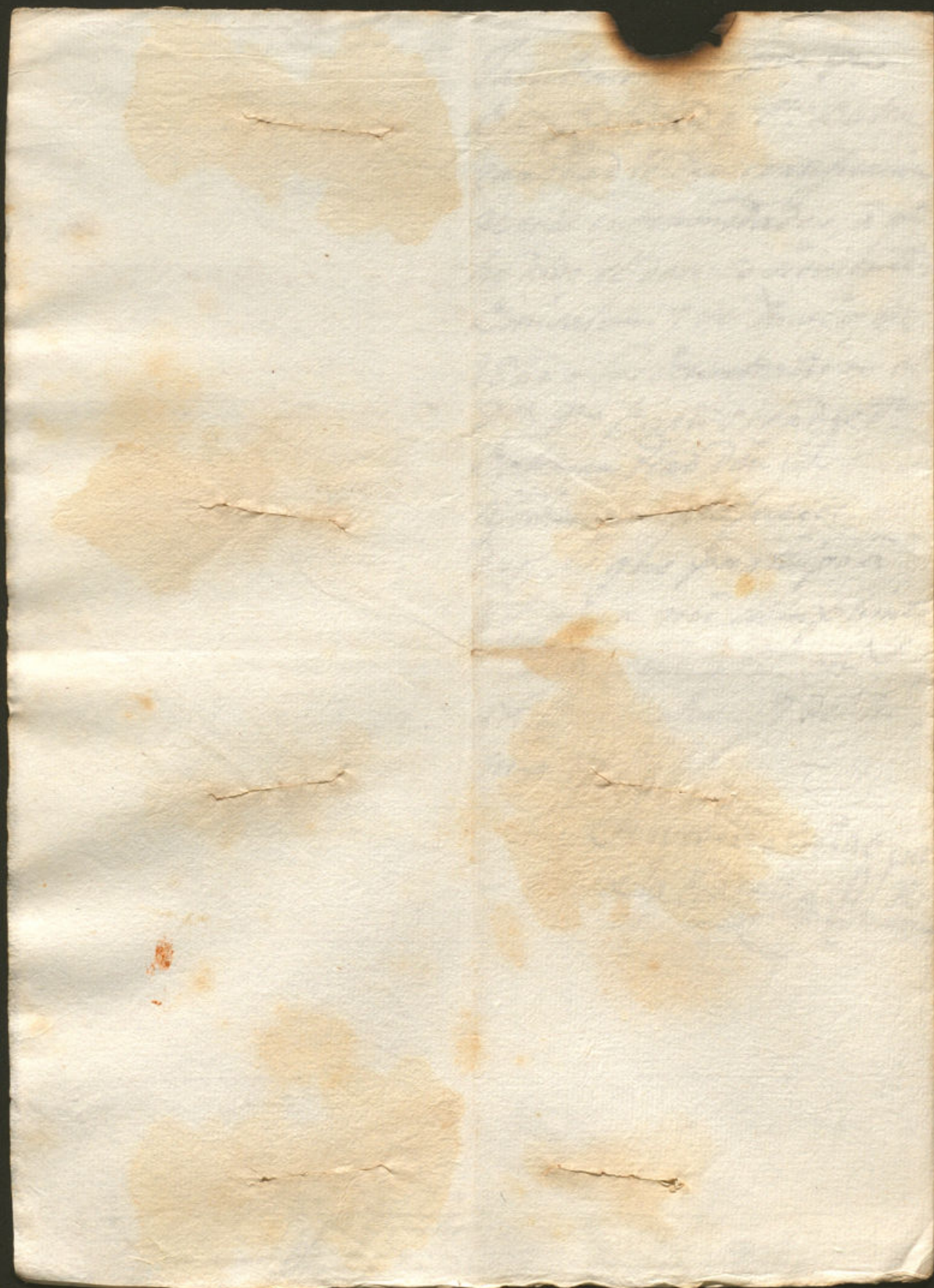
A las 12 de esta tarde
ha recibido D^{no} Miguel Toux
Regidor Presidente el Oficio
de V. J. de ayer, e inmediata-
tamente ha mandado al Don
D^{no} Bernardo Toux cumpla
con lo que en él se manda.
Después de este auto he
llorado a esta, e inmediata-
mente D^{no} Toux me ha en-
trechado su citado Oficio, pa-
ratiéndome las diligencias
que haria practicado: y ven-
do que el citado Toux a las
veces no haria renifiado
su marcha, he ido a su
casa a repetirle de nuevo
lo contenido en su Oficio.

Ahora q^{ue} son las once de
la noche acaba de presen-
tarme el Don Toux un pe-
rimento en que suplica
me para mandar a los
Fauel.

Fuembaturo el por no
Barru. Read, y no Barru.
zan Read le den certificacion
de sus enfermedades; a q.
he dado el decreto siguiente.
Enmialen 7 de Junio de
1820. = Los Fuembaturos el
por no Barru. Read, y no
Barru. Read den las cer-
tificaciones que fueren de
par. Lo que participo a
V. J. para mi cumplimiento
Dada en la A. J. m.
a. Enmialen 7 de Ju-
nio de 1820.

Antonio Gilabene
a la Portella A. J.

Muy J. por Jose Solano

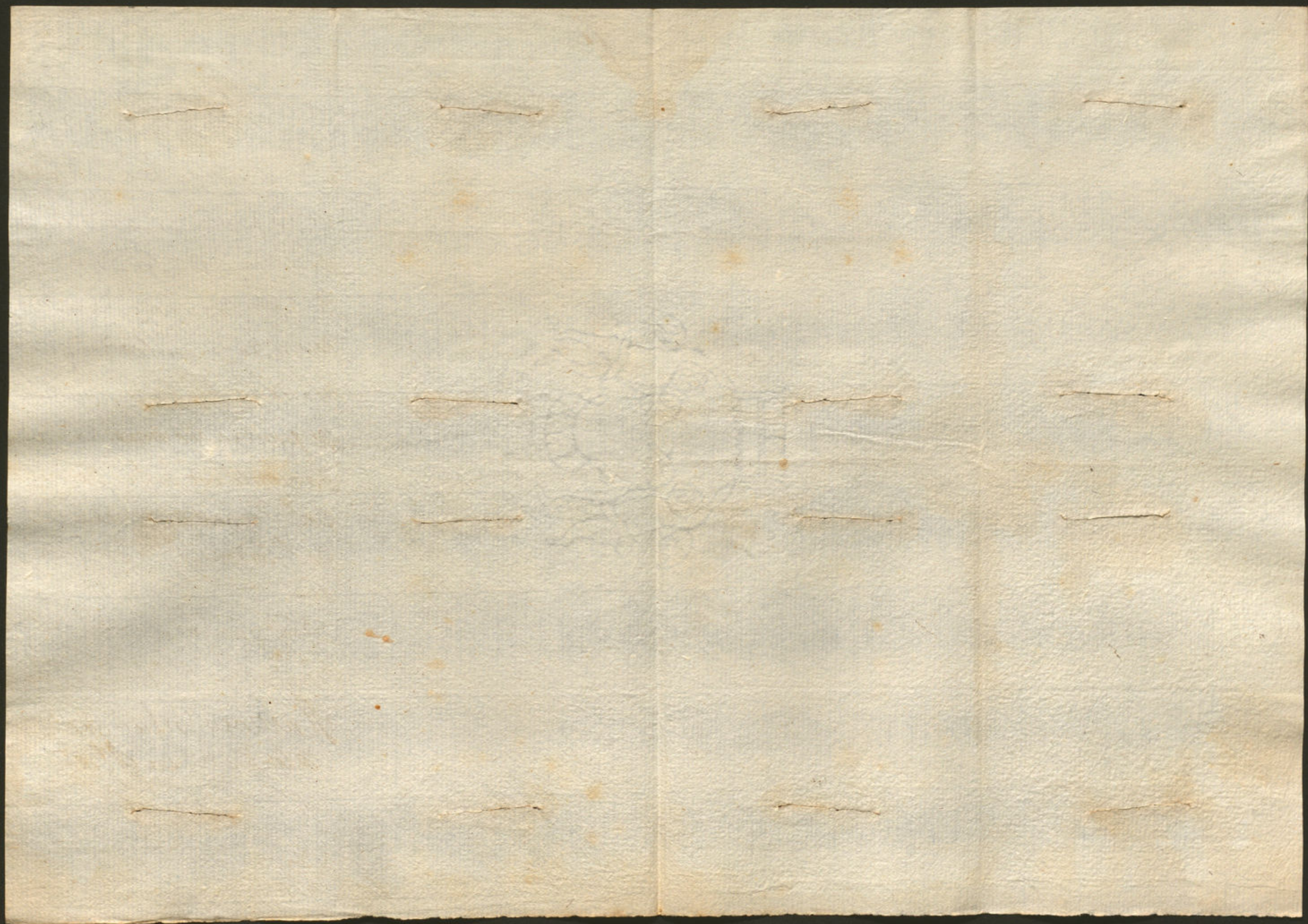


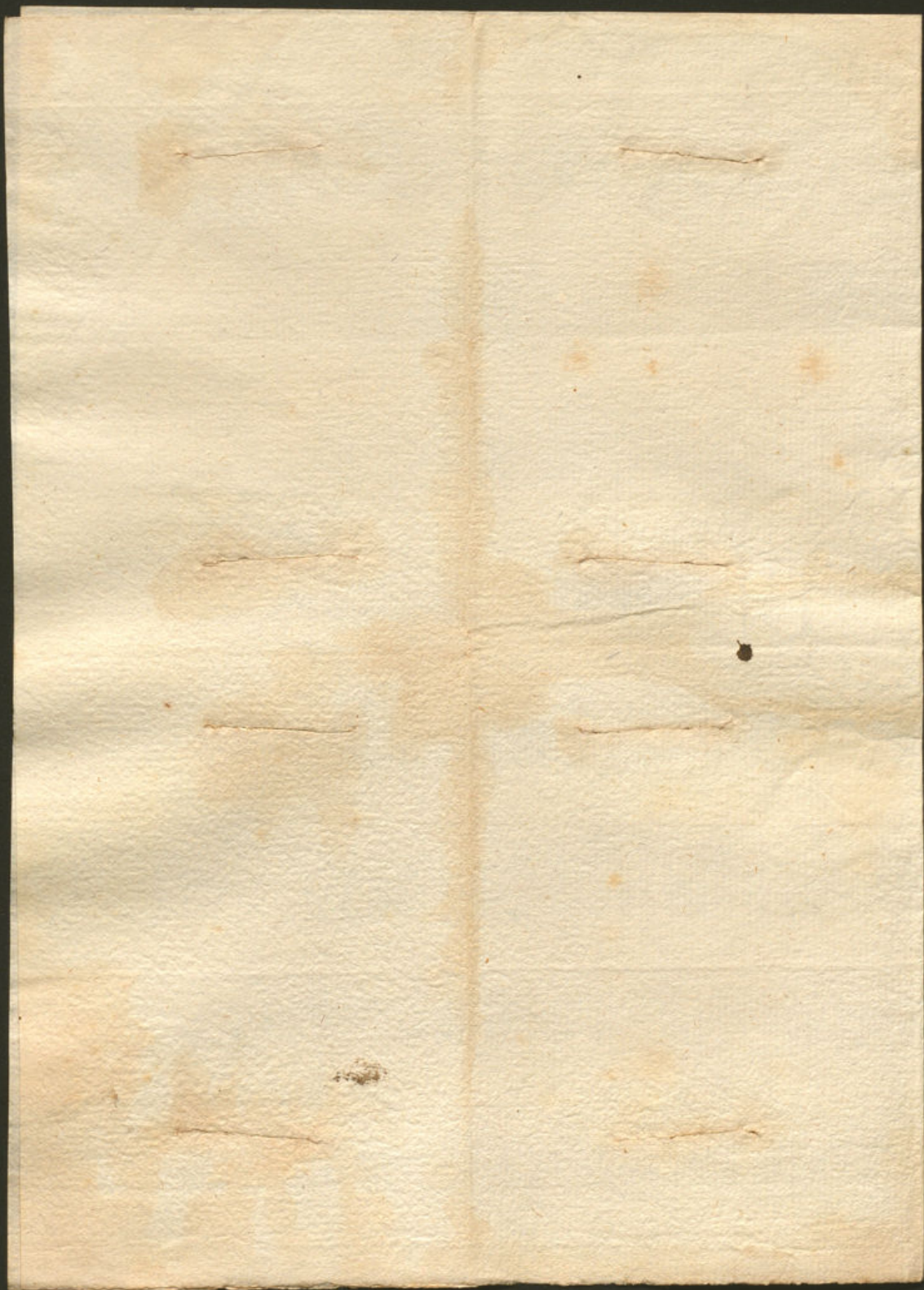
Alas nueve de esta noche
se ha printado a esta Di-
putacion de Sanidad el
Don Jn. Leonardo Dons Me-
dio, y ha manifestado que
mañana por la mananita
se pondra de marcha a
presentarse a las Ordenes
del Inspector General
del Orden Don Jn. Fer-
rer.

Dia que ad. J. m. d. d.
Bimilalen 8 Junio 1820.

Antonio Gilabert
de la Estrella M. e.
C.

Muy M. Sr. Jefe Policio.



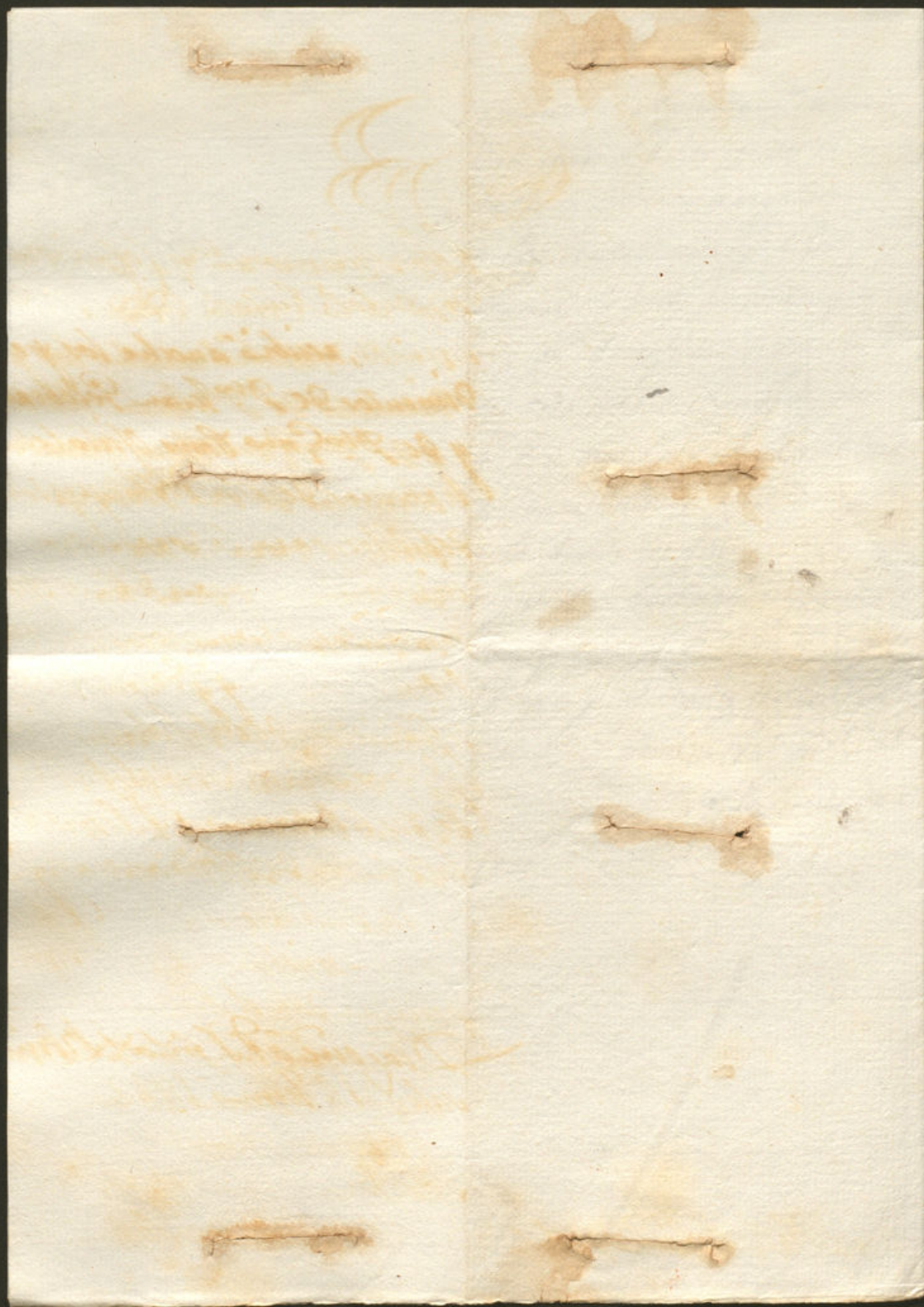


En cumplimiento de mi obliga-
cion avisó á S. S. q. la tarde del 8
de los corrientes llegué á Bimisa-
tem, y enterados la Diputacion
de Sanidad de este Pueblo del ob-
jeto de mi venida me franqueó
el reglamento q. havia formado
de acuerdo, las instrucciones y
providencias relativas á Sanidad
las q. se observan con el mayor
rigor segun las Leyes prescritas
por la misma Junta. Ya ha-
bia determinado lugar para
el cementerio, ya havia estalle-
cido olla comun para los pobres,
ya tenia elegido casa para la
enaxentona, donde tienen un
hombre natural, vecino y pro-
cedente de Antio, q. segun re-

laion del Ayuntamiento tienen
dado aviso a V. S. digo en la reco-
ta de las casas arregladam^{te}
a las instrucciones de V. S.; desps
seguir la de los plantanos u ho-
yos p.^a beneficiar el tiercol. Y
en todo obare segun las ordenes
q. V. S. me ha dado. La salud
publica de este pueblo segun
relacion de los facultativos y
segun ~~las~~ observaciones que he
tenido tiempo de hacer se goza
de una perfecta y entera sa-
lud. Digo que. a V. S. m. d. a.
Birmingham 27 de junio de
1820.

Vicente Fualz

Señor Presidente y Juntas de la Junta de Sanidad



Y consecuencia de haver avisado la Di-
putacion de Sanidad del Pueblo de Alaró
á algunos misajes naturales de aquel Puen-
blo residentes en el distrito de Jerusalem
p.^a obligarles al servicio de Sanidad en su
cordón, y de resultas de haverlos castigado
por no haver obedecido á sus mandamien-
tos: uno de los comandantes del cordón de
esta Villa de Jerusalem en cuyo distrito
 residen los antedichos misajes, ofició á
aquella Diputacion, diciendole, q.^e en las
actuales circunstancias no convenia el
traspaso de personas de un Pueblo á otro:
Que segun las leyes sanitarias todo hom-
bre debe servir en el lugar de su residen-
cia: Que segun las civiles ninguna Auto-
ridad puede avisar á los q.^e viven fuera
de su territorio y jurisdiccion: Que no es-
tara en el orden castigarles por no haver
obedecido: Que necesitaran pasaporte q.^e
se les fue negado: Que sin ellos no podian
salir de Jerusalem, ni la Diputacion de
Alaró podia admitirles: Que cabalmente

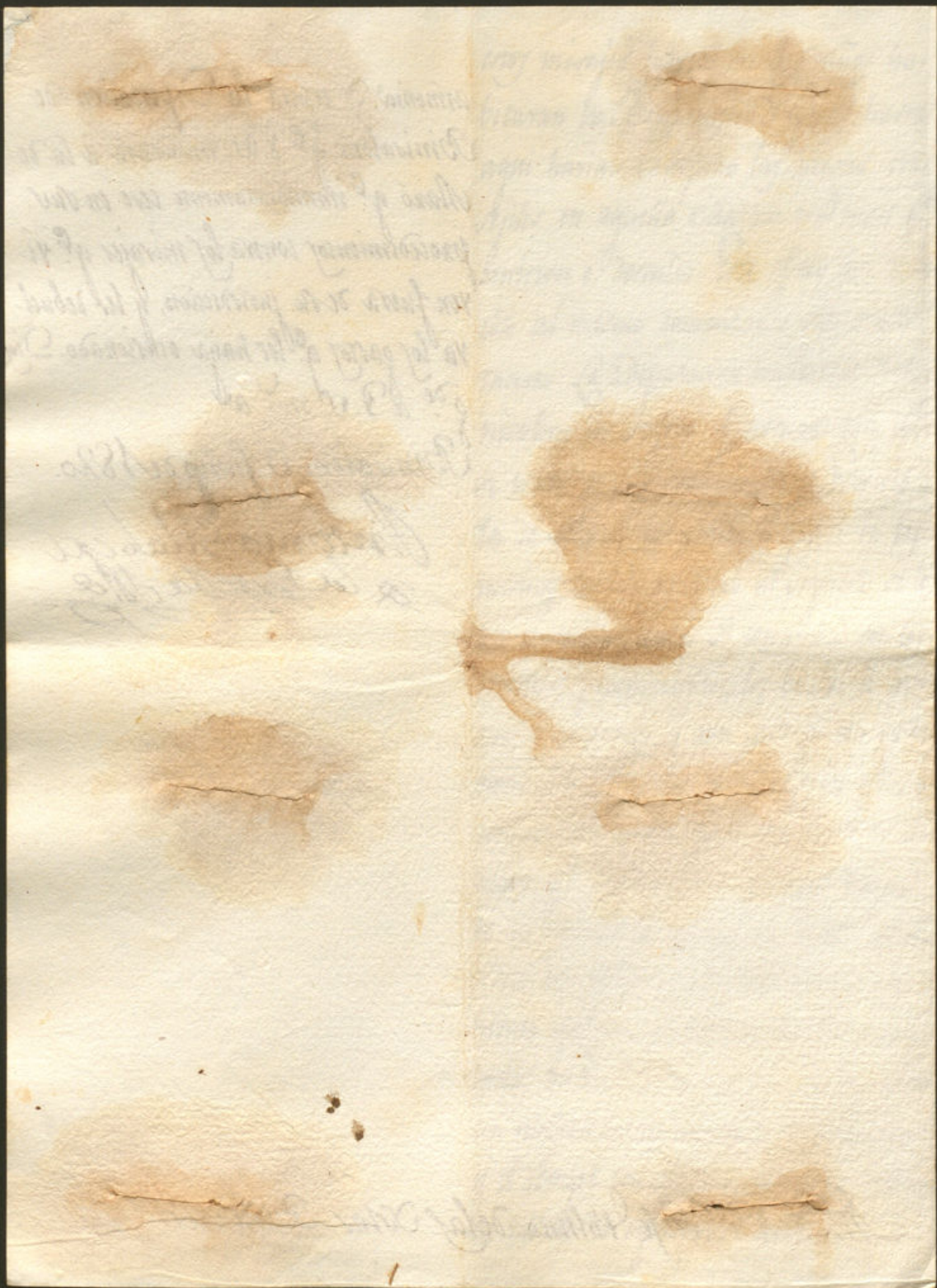
estos misajes haria muchos años ha-
bitaran en Binisalem: Y q.^o si hacia
aqui harian varispecho las carcas con-
sejiles en aquella villa no era mas q.^o
omision o descuido. Este oficio fue debu-
cto al mismo comandante sin contes-
tacion: La Diputacion de Sanidad de Bi-
nicalém no sufrió el descuido con q.^o
se trató a sus comisionados: Escrivió a
la de Alaró querandose quasi en los
mismos terminos, pero ni siquiera se le
ha contestado, antes si continua con los
mismos procedimientos, les buelre a ari-
sar, y amenaza y aun castiga con exa-
ciones a los Padres de los misajes q.^o no
comparecen. Esta Diputacion trata en ex-
tremo q.^o disputas intempestivas hanjen
de distraerla: la rehuye su mano al es-
crivir este oficio; ni siquiera por un mo-
mento quisiera paralizar las beneficencias
taras de D. U.; Pero tampoco puede mirar
con indiferencia, la injuria, la inatencion,
y el descuido con q.^o se conducen los q.^o deben
ser modelo de equidad, de educacion, y de

armonia. Y espeta la Diputacion de
Binisalem q.^o D. U. mandará a la de
Alaró q.^o inmediatamente cese en sus
procedimientos contra los misajes q.^o vi-
ven fuera de su jurisdiccion, y les debuel-
va los gastos q.^o les haya ocasionado. Dig-
ode a D. U. m. a.

Binisalem 3 junio de 1820.

Antonio Gilabert
a la Excelencia

M. D. U. Jefe Politico de las Dtas. Realtares.



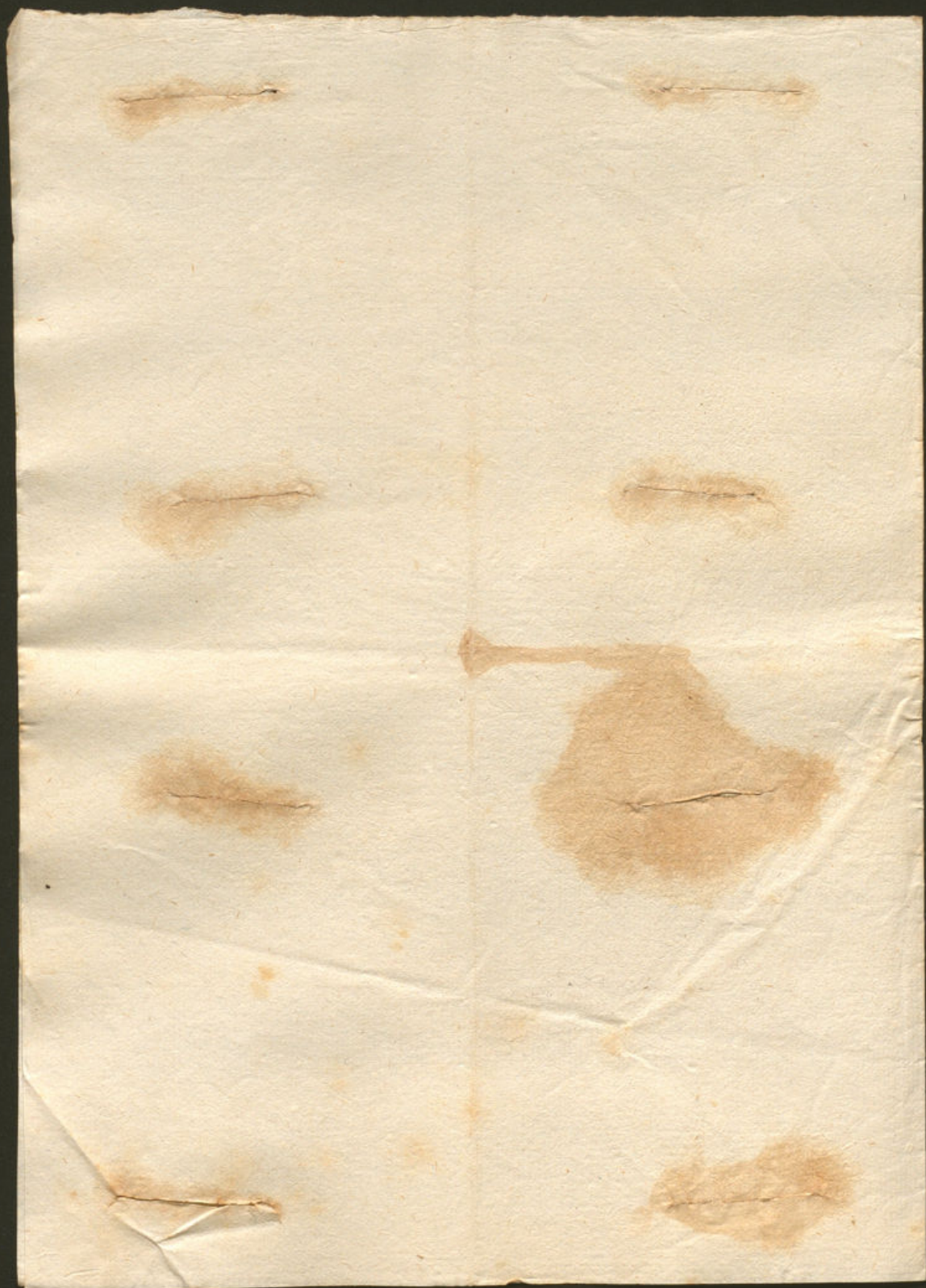
À las siete de esta mañana
se ha puesto en marcha el
D^{no} D^{no} Bernardo Condà
ponerse à las ordenes del
Inspector General del Cordon
D^{no} Jose Ferrer como D. S.
se lo tenía mandado. Lo q^{ue}
me ha parecido partici-
par al D. S. para mi cum-
plimiento.

Dia once à del m. S. a.
Buenos Aires 9 Junio 1820.

Antonio Gilaberr
a la Excelencia

Al Sr. D^{no} Em. de Montevideo





Conoce este Ayuntamiento la
sagrada obligación que tiene
de socorrer á los Pueblos
q. él oíen bajo el conato,
está convenciudo que debe con-
tribuir al socorro del Condor;
pero las apuradas circun-
stancias en q. se encuentran
casi todos los individuos de
este Pueblo le imposibilitan
para hacerlo de la manera
q. supone se haga, su oficio
del resto del continente.

Los jornaleros q. componen
el mayor número de jornal-
eros sujetos de que consta
este Pueblo se hallan en
un lastimoso estado; á más
de que cada día se mantienen
de lo que en este mismo día
pueden tener q. perder un
jornal, lo menos cada cinco
días

días, para hacer el condon
pretentan de este Pueblo,
casi todos los hacendados
se encuentran en el mis-
mo estado, y a esto se añe-
de q. no reciben valor al-
guno (la mar) de los fru-
ta que venden en era la-
pita por lo q. es muy
temible de ir en poca dia
sin percibir nada de los
Pueblos que disputan con
al salud que otros.

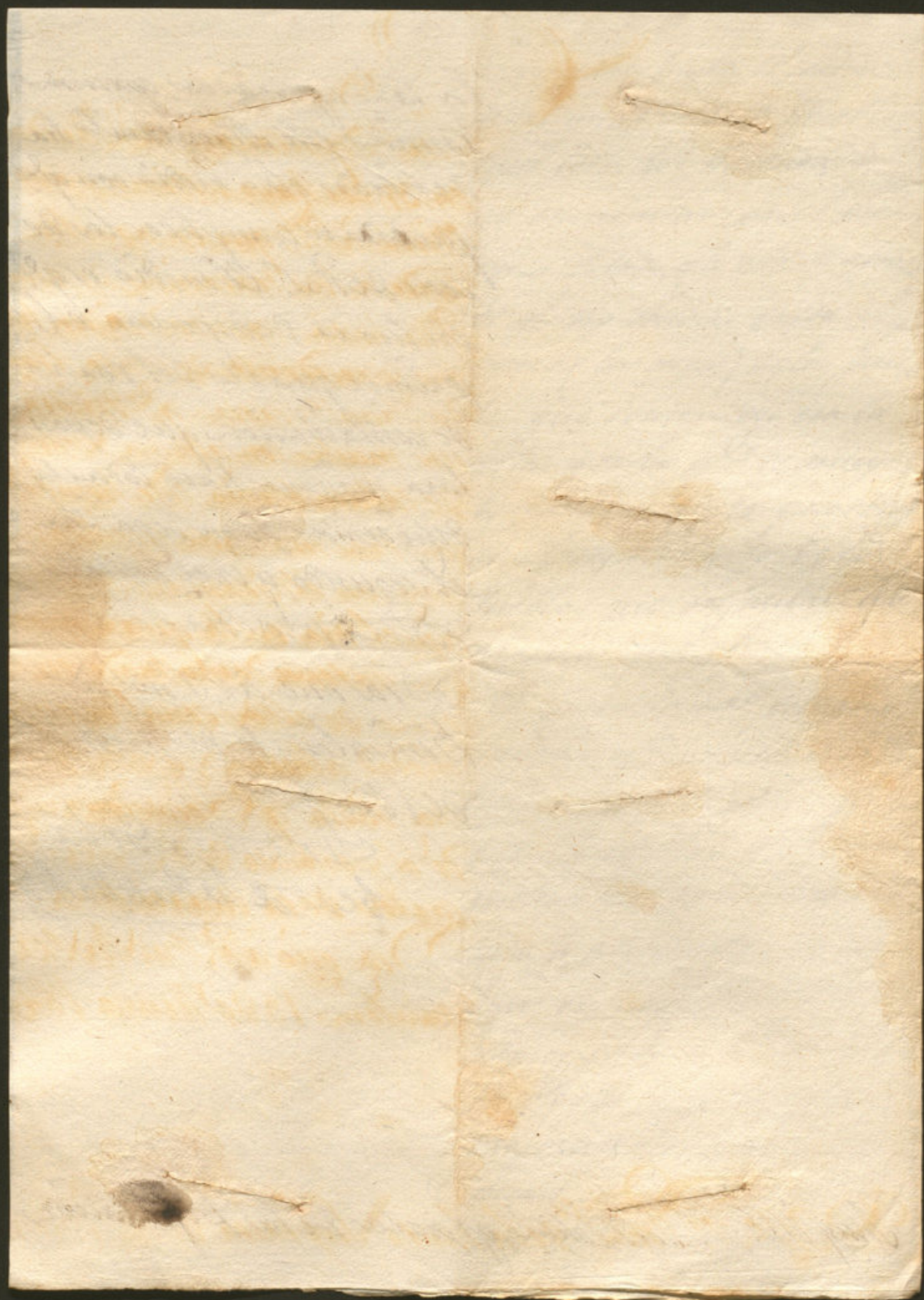
El Ayuntamiento estrana
mucho, q. calculada ha to-
bluion de los Pueblos que
están á espaldas del Cordón
inclusa la Capital, haya to-
cado á este Pueblo contai-
buir en cinquenta hombrs
diarios, pues si á todos los
Pueblos se les ha señalado
proporcionalmente como un-
mero, se formaría un Cor-
don de muchos miles.

En tan apuradas circunstancias este Ayuntamiento ha arbitrado otro medio con q.^a quedaran cumplidos los de los dec.^{tos} J. El medio es q.^e en su oca de depositar el primer quarto del tercio de contribucion que depositara mañana; hase todas las diligencias para depositar el segundo, y exec hase dentro por los dias.

Dião oue ad. Sim. ad
Similalem to de Thun
de 880. ff

860. Antonio Gila.
benz & la Batella Ad

Muy M^{te}. Sr.^a D^o José Cortés y Graña de la Diputación



Este Ayuntamiento Constitucional
de Brivaleme ha creído conve-
niente recibir en su seno al
Comisionado de V. S. D. D. Puente
Eual, aunque tenía dispuesto ne-
gar la entrada à los Procede-
tes de alguno Pueblo, en cu-
yo numero quedara compren-
dido el de Palma. Siempre carac-
terizara à los miembros de este
Ayuntamiento la exacta obse-
rvancia de las ordenes de V. S. mi-
entras no comprometan su
honor, y la salud del Pueblo q.
les elige. Pero con unas obli-
gaciones sagradas q. naturale-
za impone à cada hombre como
à particular respecto de sí mis-
mo, y como à publico respecto
del Pueblo que representa.

Bajo esta primicia, y en
virtud del reglamento que V. S.
ha dispuesto para sus Comi-
sionados

sionados, han resuelto decir
á D. J. que el Pueblo de Bim-
valen tiene el mismo dño
q. los demas para delar su
conservacion: que su ley es
su salud: que las otras leyes,
y dependencia desaparecen
ante esta ley Suprema: que
este Pueblo quando les cobro
á su frente, les confió este sa-
grado deposito: que la Cons-
titucion lo pone á su cargo: y
de consiguiente sobre ellos peca
la responsabilidad.

Enrre pues era Junta tran-
quilizadores de sus reuelos,
censores de las operaciones de
este Ayuntamiento, dispendia-
dos de todo betango, asiradores
de su fidelidad, de sus vani-
fijos, del desprendimto de todo
su intera. Los enrre, congu-
ren á sus decretos: este A-
yuntamiento los recibira con gra-
titud, nunca seran por demas
los ojos que pelen para la
salud del Pueblo. Los enrre
pero

pero como coadyutores, y si
se quiere como Fieles de sus
procedimientos; mas nunca
como Obispos. Den ellos
partes reparadas de lo que
fieren, y notaren, delas ca-
luntas un credito acuo; mas
nunca permitira este Ayun-
tamiento la desconfianza y el de-
honor que no merece; nunca
mirara con apatido y culpa-
ble silencio que por parte de
una autoridad á la faz de
esta Corporacion, y del Poble en-
tero sea pintado este Ayun-
tamiento como desaliado de este-
pidez, de conorancia, y de ma-
la fe, y de frialdad y de indi-
ferencia, á la vista de la may
lamentable desoracion. Imien-
tras los otros tal vez aguardan
para dias menos amargos
manifestar los sentimientos q.
los animan: tiene este Ayun-
tamiento el honor de precederlos.
Quede por tanto en ora buena
quien escandalosa, y criminal-
mente

mente se atraera á mentir á
esa Junta, y promitiese ver
nombre con indignación, á do
fuere, here conosco la exco-
nación, y la infamia; y por vi-
empres á indecoroso acriba
Comisionado alguno en los
Partes q. diere este Ayunta-
miento, aquello de = lo cierto
quanto se dice = Digo lo si quie-
re el Comisionado, y diganlo
quanto Joan corresponden-
cia con esa Junta; pero en los
oficia de este Ayuntamiento
se buelbe á decir que es
indecoroso. tal vez pareciera
viro este lenguaje; pero tam-
bien si la hevído en lo vno.
Este Ayuntamiento alaba, y ad-
mira el zelo y la encañía de
esa Junta; la justa indigna-
ción q. produce en su veno,
y en el de todo hombre vni-
ble el amargo recuerdo de lo de
Anta: el grande lastimero del
expanto, del texor, y de la
consternación; preciso á esa
Junta

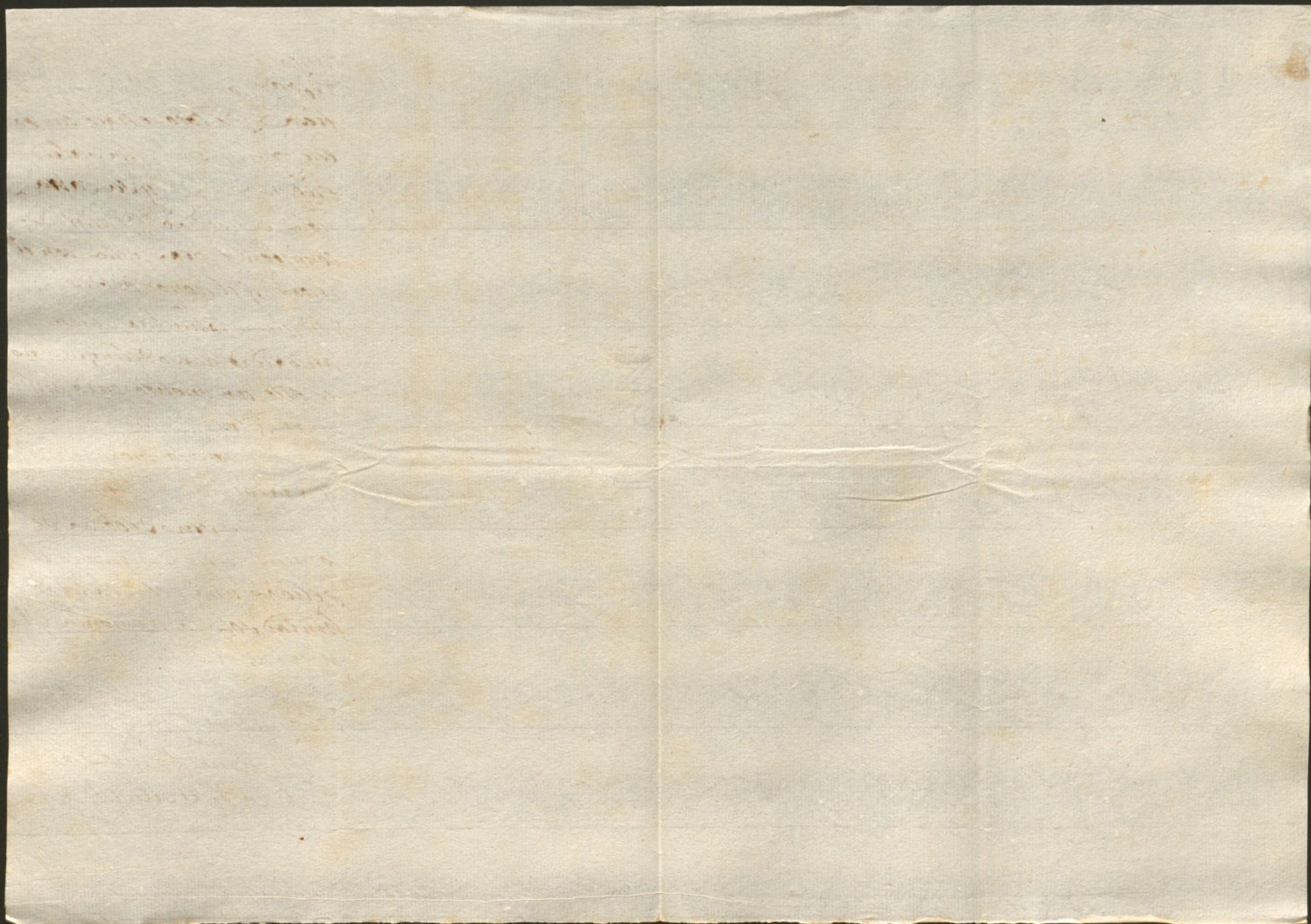
Junta a tomar semejante
Prorog como ella misma con-
fesa. De todo se hace cargo
este Ayuntamiento, la salud
pública y el honor, y la salva-
ción es por Prorog activa;
conviénese pero esta con el
decoro, y el honor debido.

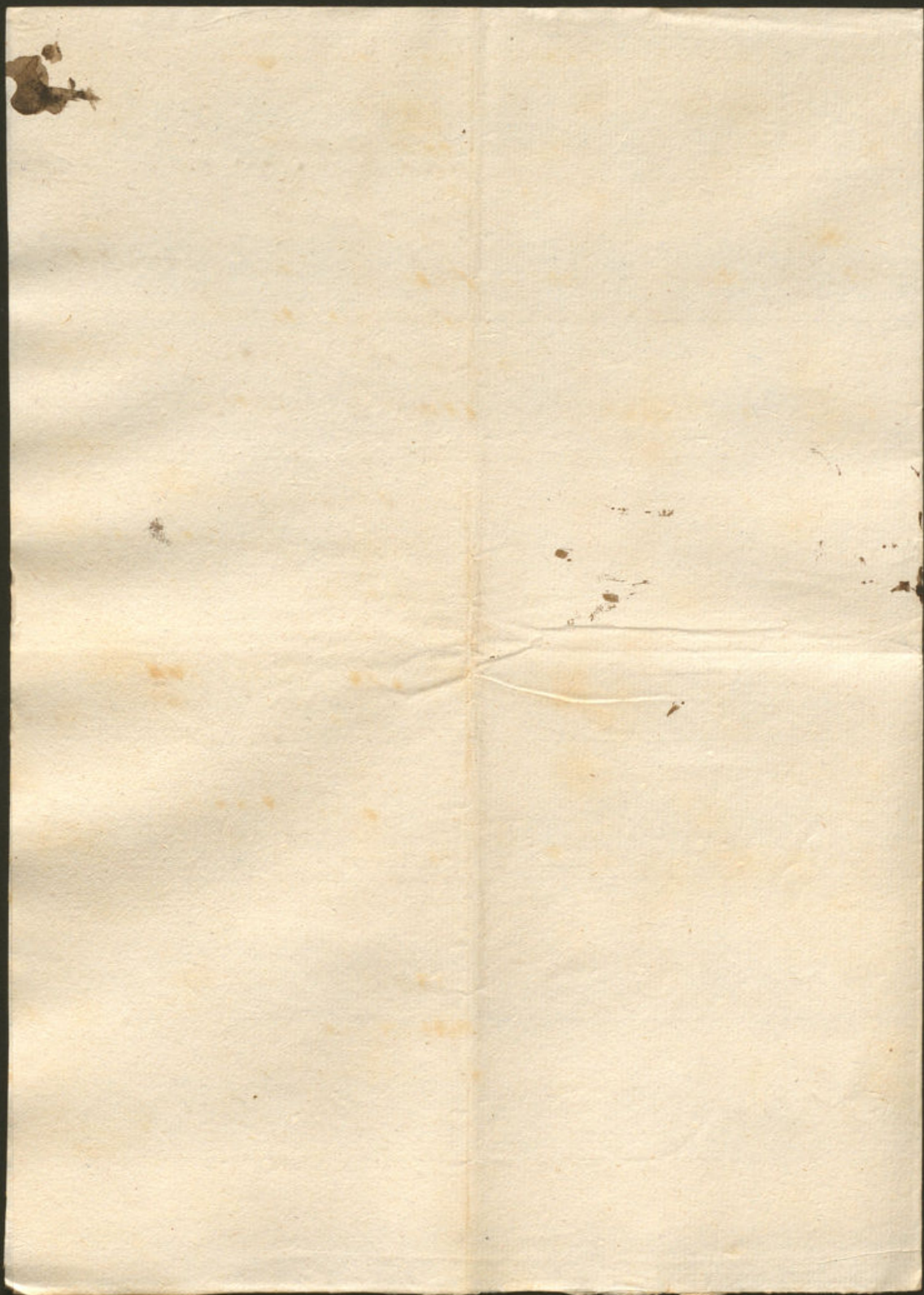
Si un particular, si una
autoridad acaso delinquier, no
es este un motivo para infa-
mar a los q. pueden garan-
tarse con la mal activa,
y arreolada. El tiempo no
de acordar, sino de obrar de
común acuerdo. Uno es el
peligro, una debe ser la re-
sistencia, solo la armonia, y la
unión pueden salvarnos.

Dia que a. d. J. m. d. l. Rm.
calen 12 de Junio de 1820.

Antonio Gilabert
a la Excm. Ma

Muy M. e. por Excm. Político Presd. de la Junta Superior de Sanidad





Este Ayuntamiento ha notificado
a todos los Oficiales Urbanos
la Orden de S. I. de siete de
fe. xio. y quedan exonerados
del servicio a que los destinaba
dicha orden D. Antonio Gil-
labert Alcade, y D. Jayme
Pons y Aleg. Regidor. lo que
así a. d. I. en cumplimiento de
su obligación.

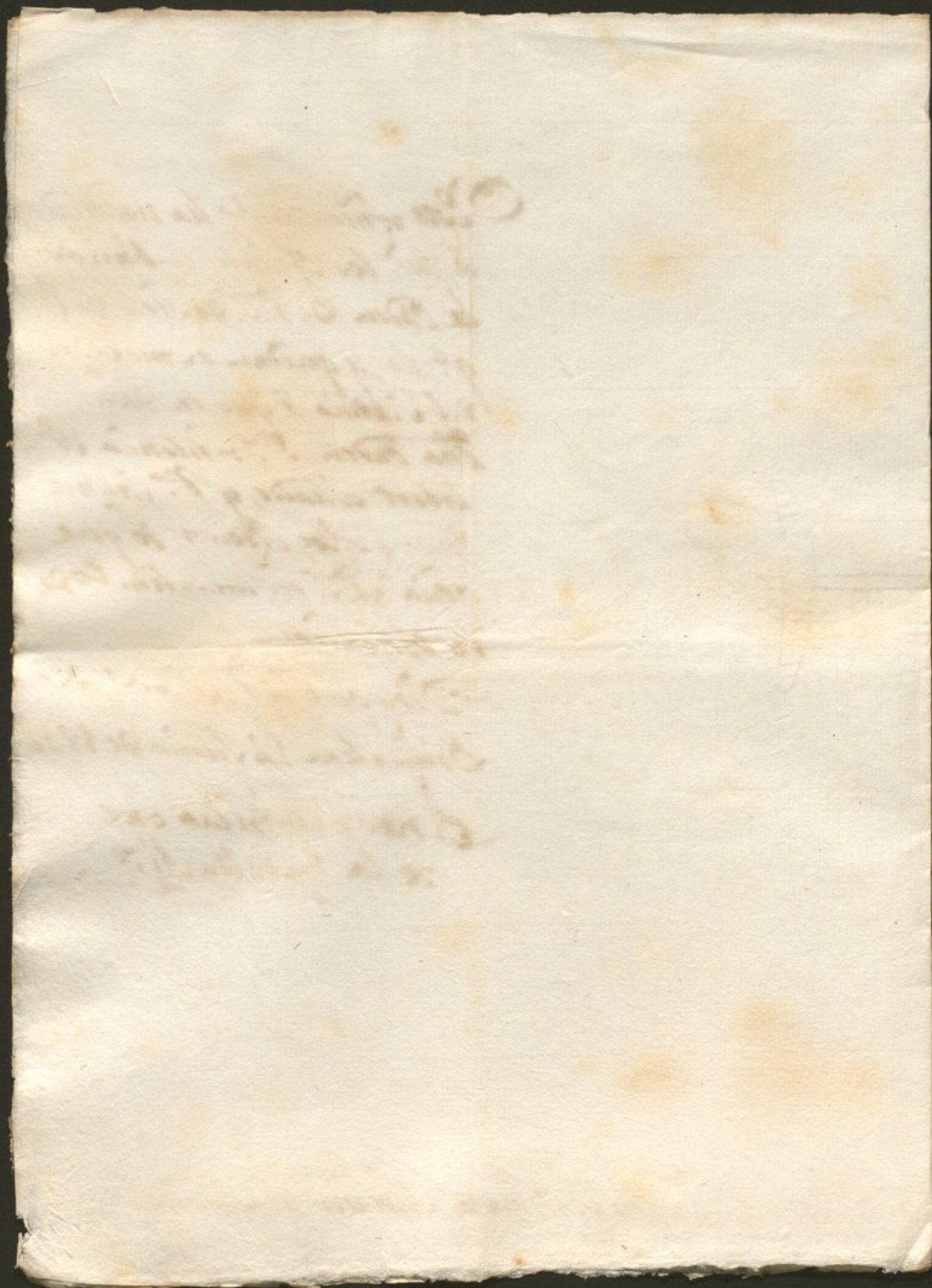
Dios que a. d. I. m. d.
Bisualen 12 Junio de 1820.

Antonio Gilabert
de la Excm. M. d.

Por Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

(The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.)

Handwritten signature or name, likely "J. J. ...".



Este Ayuntamiento y Dipu:
tacion de Sanidad de Bini:
salem, Oficio á V.S. en nuevo
de los corrientes el desagravio
que sufre por la inatención
de la de Alaró: La injusticia
y la vejación q^e por esta mis:
ma diputacion de Alaró se
hacia á los Mirages natura:
les de la misma villa, y re:
sidentes en esta sin considera:
cion á que por las leyes sani:
tarías todo hombre debe res:
vir en el lugar de su residen:
cia; y q^e por las citadas mis:
guna autoridad puede avisar
á los que viven fuera de su
territorio. Esta diputacion
siente vivamente molestar á
V.S. pero igualmente la molar:
tan á ella las reclamaciones

de los Misages residentes en
este Distrito naturales ya de
Alaró, y ya de otras villas cu-
yas diputaciones castigan con
epacaciones injustas á los Pa-
dres ó Pacientes de los que
no comparecen. Esta diputa-
ción no lo ha hecho así; esta
bastante convencida de la equi-
dad, de las razones expre-
sadas, y de que aun quando no
negocian leyes á su favor; si-
empre es perjudicial ó alomenos
nada conveniente el tras-
paso de personas de un Pueblo á otro
para el servicio de sanidad en las
actuales circunstancias; y espe-
ra dar á providencia particu-
lar q. abraza á toda la villa
en general; y por no haver re-
nido contestación al oficio así
ba expreñado, y teniendo á la

vista la circular de V. S. del
dies junio de los corrientes
recuerda á V. S. q. esta pro-
videncia es necesaria para
el alivio de unos pobres in-
felices á quienes contra vo-
luntad, y equidad se obligan
á servir en dos Pueblos dis-
tintos.

Dios que á V. S. m. d. B. m. d.
Rem 14 de Junio de 1820.

Antonio Gilabert
de la Patella

Ante M. d. J. P. de la Junta Superior de Sanidad

de la Barthelemy

Wm. Allen Esq. New York

Esta Diputación de Sanidad
en 31 de Mayo último pasó
Oficio á. S. que en aquella
tarde, á las cercanías de esta
Villa había capturado á un hom-
bre procedente de Arta llama-
do Fran.^{co} Searra q.^d llevaba
un mazo con alguna porción
de tabaco blanco. Este hombre
con tres mas que tuvieron
roce con él, permanecieron desde
aquel día en la cuarentena
sin haberse demostrado en nin-
guno de ellos señal de enfer-
medad alguna; y por lo mu-
cho basta q.^d ocasionar pi-
de el permiso de S. S. para sa-
carlos de la Cuarentena.

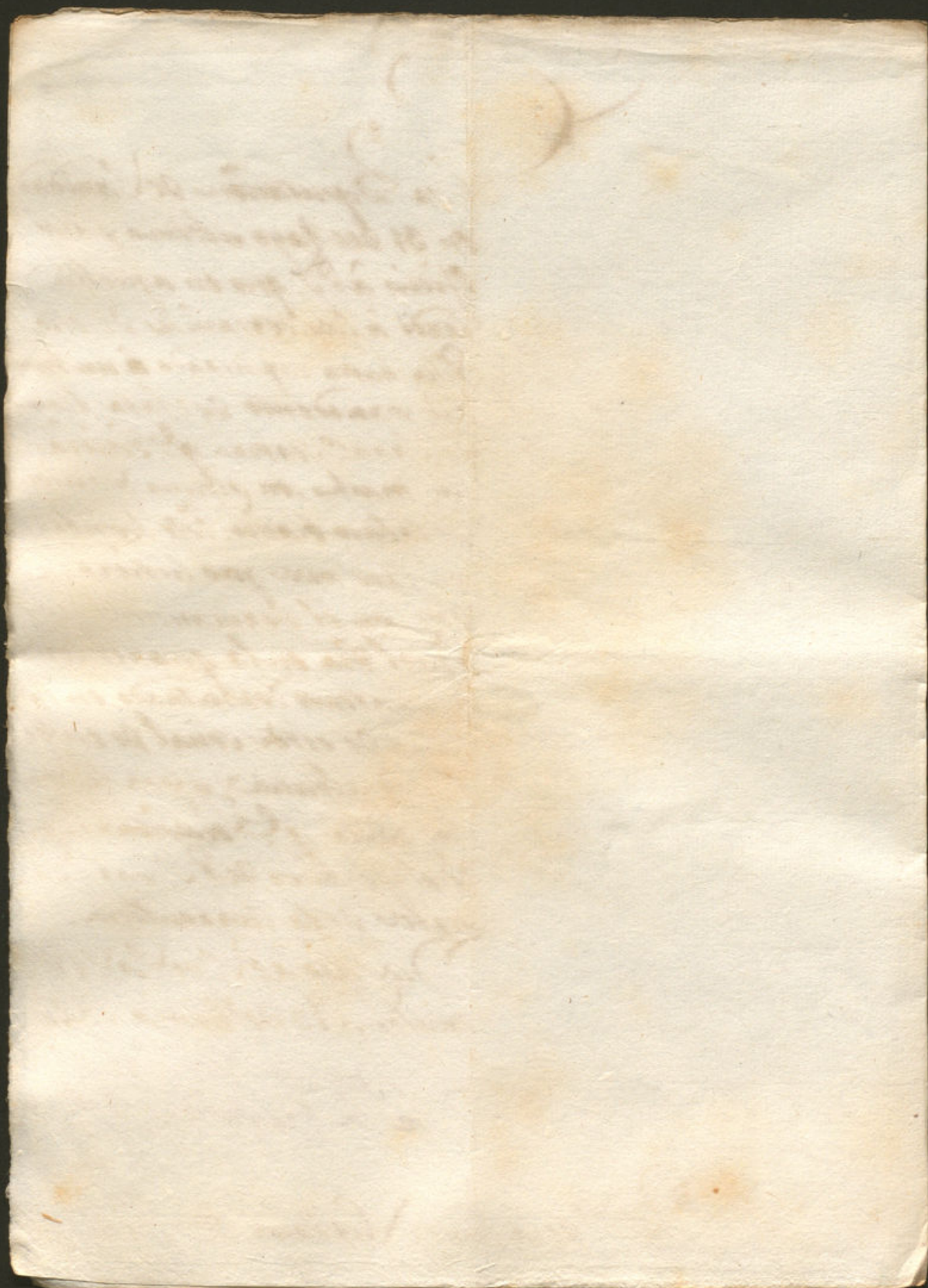
Día que á. S. m. d. A. Bi-
niatem 15 de Junio 1820

Antonio Gilavert
a la Excelencia

Muy M. d. Sr. Presid.^{te} de la Junta Superior de Sanidad.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1800



Alonso de Luna 1825

San Juan de los Rios

Este es un libro de

los libros de los de San Juan de los Rios

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

los libros de los de San Juan de los Rios

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

los libros de los de San Juan de los Rios

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

los libros de los de San Juan de los Rios

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

los libros de los de San Juan de los Rios

~~los libros de los de San Juan de los Rios~~

Palma 16.º Junio 1820 / Diputación de Sanidad de
Binisalem

Esta Junta Sup^{te} enterada de los
procedim^{tos} de la Junta de Sanidad
de esta Villa, y
residentes en el distrito de esta, p^a
obligar al servicio de Sanidad en
su cordon; ha acordado: q^e este servicio
debe hacerse en el lugar de la residen-
cia, y q^e así se avise a D^{ha}. Junta,
y a la de esta Villa p^a su intelig^a
y cumplim^{to}.

Dios etc. Ata de Alaro.

La Junta Sup^{te} de Sanidad ha que-
dado enterada p^o oficio de la Diputación
municipal de Binisalem; de los
procedim^{tos} de V., para obligar a los mis-
mos nat^{os} de este pueblo, q^e residen en
el term^o de aquel, al servicio personal

de este fordon de sanidad, y ha acordado:
q. este servicio debe hacerse en el lugar
de la residencia, y q. así se avise a
V. p. a q. arregle sus provid. a este
acuerdo.

Dios que en.

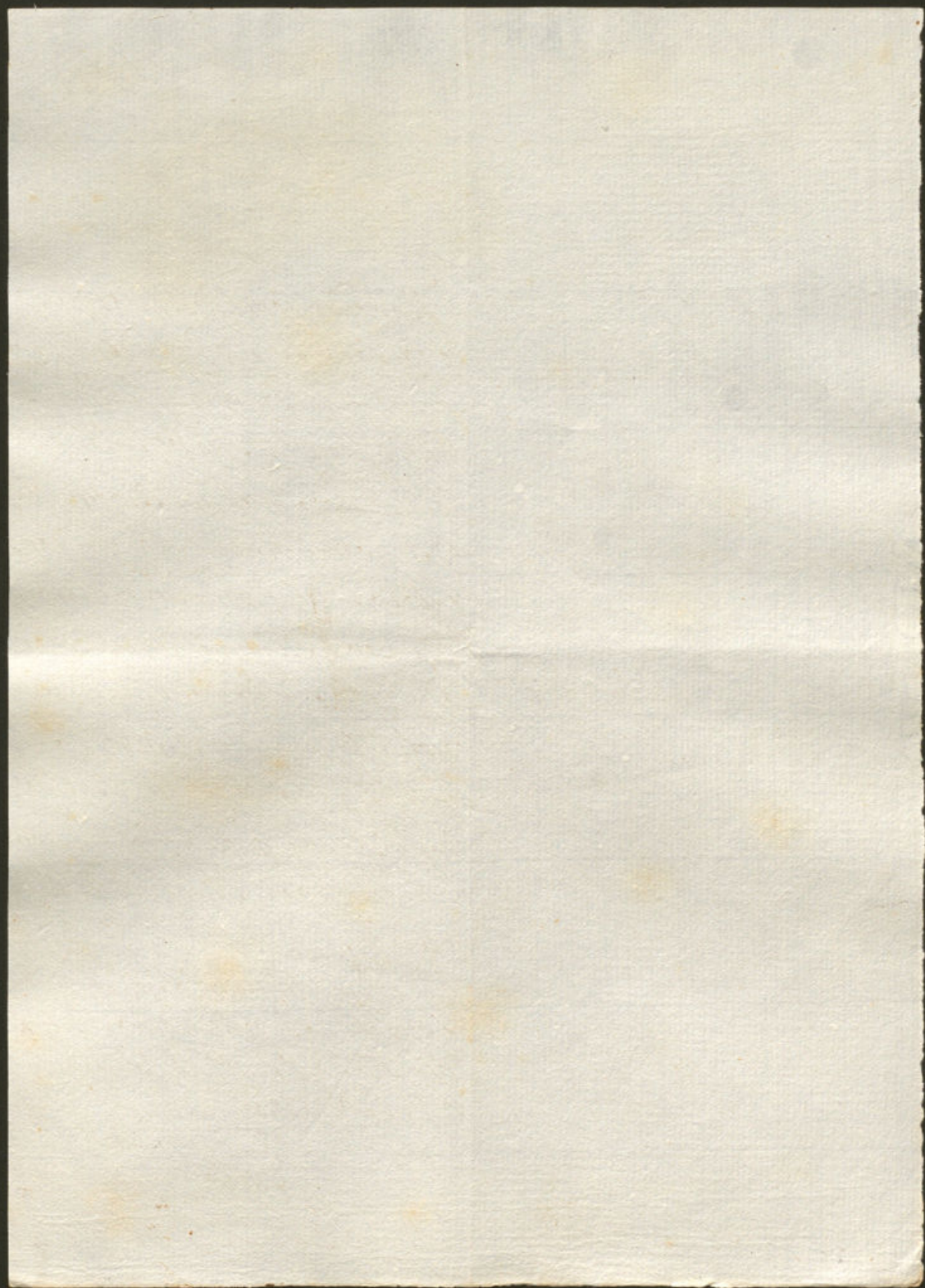
Venitidos

Haviendo concluido la revista
de las casas de esta Villa de Lima
salen y su término, y hallando
muchas de ellas sin ventilación
he mandado que inmediatamente
se abran ventanas ó agujeros
conforme al Reglamento preve-
nido por V. S.: igualmente cerrar
todos los fogos de beneficiar esti-
casol; y los pantanos cubrir se-
gun dictamen de los facultativos.
Hallando este medio muy con-
veniente para la salud, q. el
vaciarlos.

En quanto á la salud de es-
te pueblo no se puede decir mejor.
Dios que. á V. S. m. a. Bini salen
17 Junio de 1820.

Vicente Lual

Señor Facult. y Vocales de la Junta Superior de Sanidad



Palma 17. Jun. 1825 / La Obispor y Dipos.
de Sanidad de
Biniatam.

Esta Junta Sup^a de Sanidad cate-
rada p.^a su ofi.^a de V. del 15. de los
cor^{tes} de la consue^{ta} q.^a hace, so-
bre si puede poner en comunicacion
el pasiano de Santa Fran^a Serrera,
q.^a con tres sujetos mas q.^a hanian
notado con él fueron puestos
en observacion ^{en 31. de Mayo alio} sin haverles notado
la menor novedad ~~desde el dia 31.~~
~~del mes de Mayo~~ en tantos dias q.^a
han transcurrido; ha acordado: q.^a
pueden ser habilitados dichos perso-
nas, precedidas la fumigon. y de-
mas precau^{cion}. ~~medic~~ sanit.
recomendadas en tales casos: y q.^a
se forme la correspond^{te} sum.^a de

este hecho, con arreglo a d^{to}. y
v^{tos}. sanitarios, consultando la
y con
la Ciudad. territorial. Lo q^o. co-
munica a N^{ra} A^{ta} Intelij^a y
cumplim^{to}.

Dioy etc.

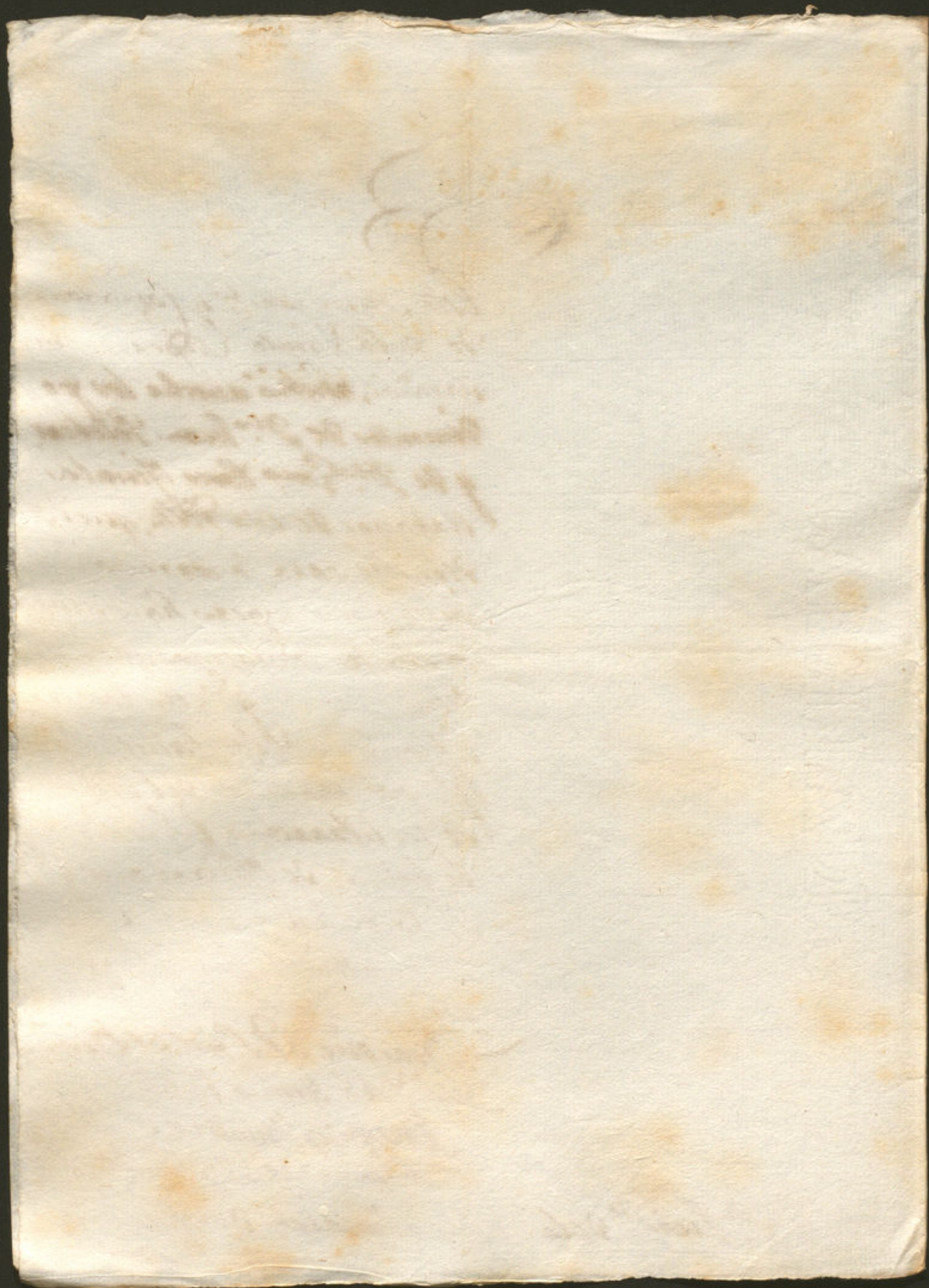
Venitido



Este Ayuntamiento y Comisiona-
do de la Junta Superior de
Sanidad, recibí anoche los pe-
dimentos de D.^o Juan Felices,
y de D.^o Enr.^o Sans Oficiales
Urbanos de esta Villa, que d.^o
debuehe para la correspondiente
informacion; pero han llega-
do sin los documentos que deben
venir adjuntos, q.^{ue} son las cer-
tificaciones de los facultativos
q.^{ue} por mandado del Excmo.
se les libranon. S. S. Tendra
la bondad de Oficiarnos lo q.^{ue}
se ha de hacer sobre el par-
ticular, mientras tanto sus-
pendera dar el dictado informe.
Dias once añ. S. m. d. Guin-
calen 18 Junio 1820.

Antonio Gilabert
de la Concepcion

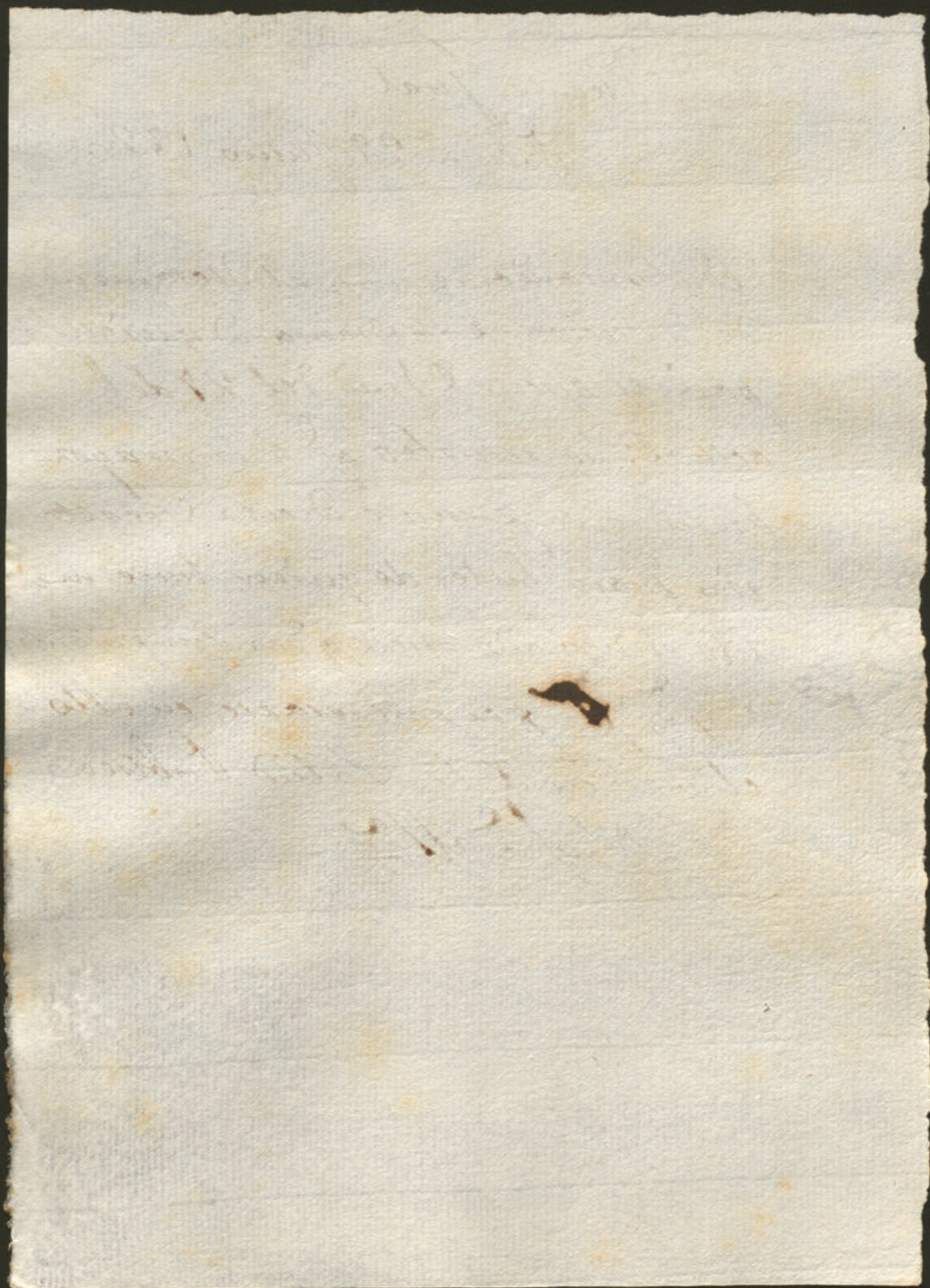
Muy M. G. Presid.^{te} de la Junta Superior de Sanidad.



L. Dr. Picente Jual

Salma 29 Junio 1820

Conformandome con el Dictamen
de la seccion de medicina a quien
pare el oficio de Vind del 27 del
actual: he resuelto q^d a la mayor
brevedad se presente a esta Secretaria
via Juan Sintez de quien hace me
rito el indicado oficio, q^d sea suspendido
de t^{do}, p^{or} no interesarse en ello
el servicio de la Salud Publica,
D. q^d e^{ste} ha



Pólvica Julio 2 de 1820

A D.^o Baltasar Vent.

Habiendo acudido a esta Junta
Sup.^a D.^o Ant.^o Jusepe de Salas en
guisa de la Diput.^a de Sanidad de
Mozota q.^{ta} ha venido señalada su le-
mentario en lo mejor del predio de
Mayo situado de la población de
Aguamán 280 varas y contermina al
camino de Montano que transitan
los vecinos de Mayo p.^a la villa de
Yuca, añadiendo que dicho sitio hay
un higueral y muchos frutales y a po-
ca distancia la comunidad de Mozota
donde sin perjuicio de nadie puer-
ra construirse un el beneficio de que
la piedra que se saca de la comu-
na servirá para las paredes y se aco-
dado esta Junta Sup.^a que pasando
a. al resumo informe como facultador

no cuanto se le ofrezca y parezca,
y especialmente si puede construirse
el cementerio en la comunidad
o en otro sitio muy perjudicial
a los propietarios. Dijo A

Al Ayuntamiento de Morota.

La Junta Sup.^a de Sanidad
en virtud de una queja de D.ⁿ Ant.^o
Punta de Salaz por haber V. mudado
el sitio del cementerio en terrenos de
San Salaz, que solo dista de la pobla-
cion de Aymanas 280 pasos cuando pro-
ximo a este terreno esta la comunidad
donde sin perjuicio de la propiedad
particular puede construirse; he
acordado que V. informe dentro de
3.^o dia preciso cuanto se le ofrezca y
parezca sobre esta queja. Dijo C

Pavia Salmed 4 Julio 1820.

Al Alcalde de Masaleun

"Enterada esta Junta Sup.^a de
Sanidad p.^a un ofi.^o del Jefe de p.^arim.
Intancia de esta Capital de q.^a U. se
ha negado á prestar los correspond.
auxilios á D.^o Ant.^o Sanchez Comis.
nado p.^a la formacion de la Sumaria
sobre el hecho de haver sido aprehendido
á Fran.^o Sersera alias Poliso ap.^a con
trad con Tabaco, ha acordado que sin
perjuicio de las providencias que correspon
da tomar p.^a Sanidad permitida la forma
cion de la Sumaria p.^a la Hacienda pu
blica con las precauciones sanitarias. Dio
E.

John Adams

Continued of Charles

[The handwriting in this section is extremely faint and illegible.]

La Diputación de Santi-
dad de Jerusalen enterada
del Oficio del T. J. de unmo del
corriente, ha notado que el
Juez de primera instancia
con el Of. q. pasó á esa
Junta Superior se funda
en una equivocacion, pues
no se negó el auxilio á D.
Antonio Sanchez para re-
cibir la sumaria que sub-
stituya sino al interin se
recibia la mandada poner a
Junta Superior al mismo
sujeto y sobre el mismo hecho
á q. aquella se dirigió.
A lo que se negó esta Dipu-
tación fue únicamente á
todo procedimiento contra-
rio

no á nuestra Vagada
Corta, y al entasco de
un macho propio del
mismo Sujeto, por quan-
to tiene esta Diputación
adelantado por el mu-
cho, gasta que aun no
sufragan el talca del
Estado macho.

Dició que á D. Simón de
Pimental 7 Julio 1820.

Antonio Entabere
de la Corrección M. a

Muy D. M. e. por Cuid. de la Junta Sup. de Sanidad

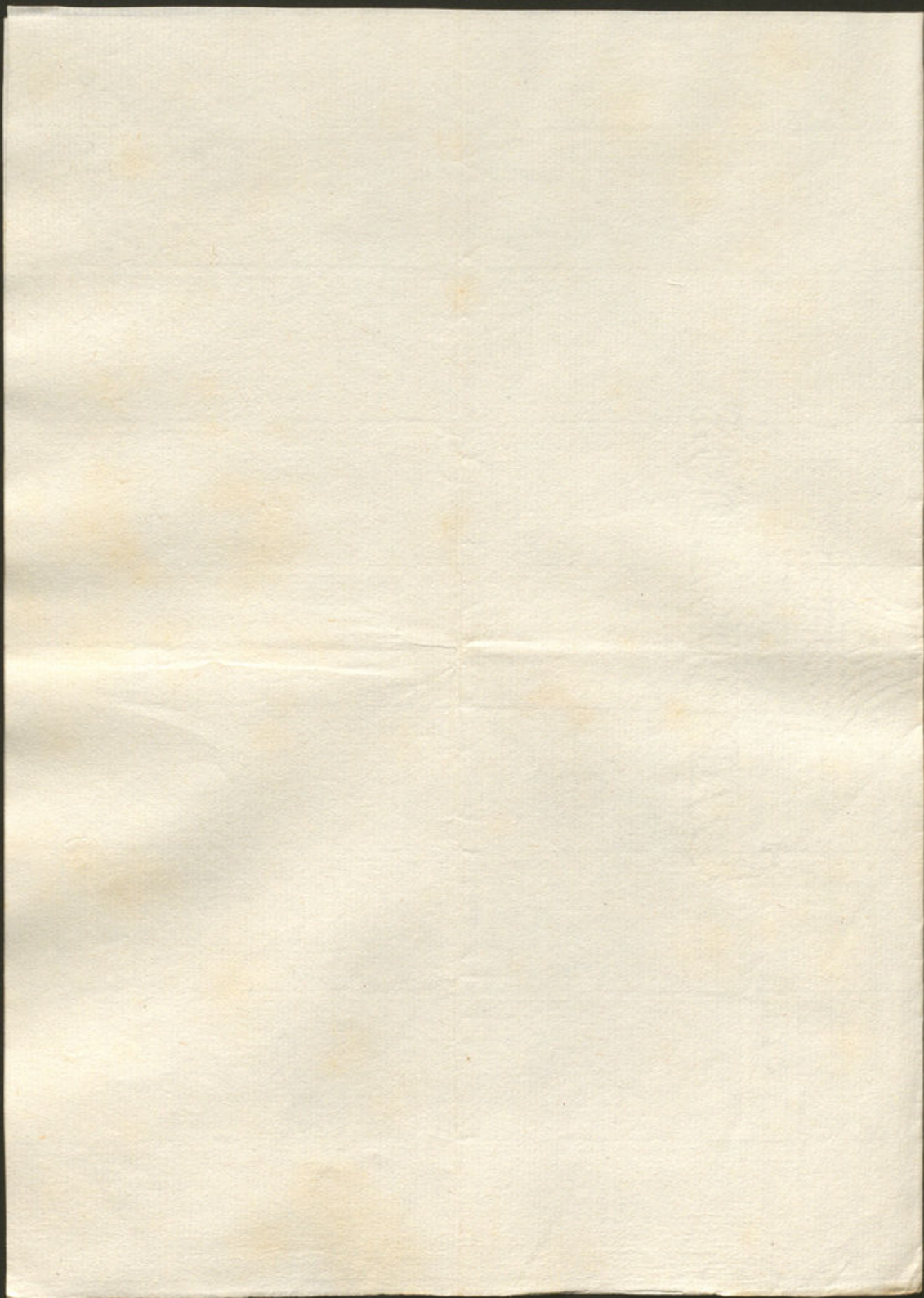
El Comisionado por V. S. en la
Villa de Birisalem; teniendo la
precision de pasar en esta capi-
tal el catorce de los corrientes,
y residir algunos dias en ella
y de esta pasar á algunos pro-
dios por tener asuntos de mu-
cha consideracion. Suplico á
V. S. tenga la bondad de conse-
derme licencia, por doce dias
ó los q. V. S. tenga bien el se-
ñalarme, el q. quedare suman-
mente agradecido.

D. q. de V. S. m. an. Birisalem
10 Julio de 1820.

Vicente Escal
Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.



CAPITOL ALMS



Comuniquese a

El Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad de B.
rivaltem al paso que viene interrumpir las incesantes
tareas de esta Junta Superior; solicita su beneplacito para
exponerla cosas q. lece conducentes alos salud de esta
Isla. Se halla con un Oficio del Inspector de Epidemias,
y mientras elogia como merced el zelo de este Señor, ha
se presente algunas reflexiones en contrario. Se ocupa
casi en p.ermanente sesion desde q. comienzan las pri-
meras víctimas en San Lorenzo, y no juzga intempe-
tivo noticiar a V. S. algunas de sus operaciones. Ha
consultado la opinion publica de la mayor parte
de las Villas, y siendo la equisuada acerca de las
mas acertadas Providencias de V. S., propone los medios
de radificarla.

El Sr. Inspector de Epidemias con Oficio de dos de los
corrientes manda entre otras cosas: Que por ningun
pretexto nadie calen de las casas de campo desde que
se ponga el sol hasta mucho despues de hacer salido,
y que en las boletas de sanidad se exprese el color, y aun
las piezas de q. constare el estado del Portador.
Una rapida ofensa basta para ver los inconvenientes
q. eniciera esta orden, y q. no todas las disposiciones
q. presentan una bella perspectiva, son asequibles
a la practica. Los cochinos de vino, de azeyte, de frutas
que diariamente desde esta Villa conuieren a los merca-
dos de esta Ciudad, no podrian despachar sus ceneras, si no
pueden viajar de noche. El estado puede quedar inu-
tilizado por una plaga repentina, o por mil eventos in-
gueris.

previstos, y si el triste viajante no puede tacerse solo; pue-
de quedar comprometida su decencia, ó su salud.

Bien es rendida que nuestra situación es tan crítica
que un solo desatido, ó una leve omisión puede traer
nos de infortunio, y desgracia; y por lo mismo esta
Junta bien consentida de todo esto, lejos de ridiculizar
à los que se desvelan para nuestra felicidad, y nuestra
bien, se asombra en tributarle el homenaje, y el holocausto
de un amable reconocimiento. Conoce que todas las pro-
ducciones de entendimiento deben sacrificarse en obsequio
de la salud del Pueblo, que nadie debe olvidar à matar el
que otra demuestre que sus operaciones no han corres-
pondido à sus deseos, y de que tal vez proponga dispen-
sas mas ventajosas. No lo voy en concepto de esta Junta
las del Inspector de Epidemias alomenos para los Pue-
blos no limitados del Cordon.

Con una pequeña adición à las reglas de las botetas de
sanidad, y con una simple variación del modo de distribu-
irlas, cree esta Junta quedarian satisfechos los reglas del
Inspector y aun con mas seguridad y economía, si se añadiese
el color, las vigas, los ojos, la nariz, y la vejiga del Contador
con expresión del lugar à que se dirige; y si los Ayunta-
mientos no diesen nuevas botetas de sanidad, sino à sus
respectivas subditas, si estos únicamente las hubiesen traído
al Alhade ó Sanitarios de los Pueblos por donde transi-
tasen, y si à su regreso presentasen las mismas; por
las firmas y las fechas se tendría en conocimiento de los
puntos en que habrían rogado, y se ahorraría el immen-
so trabajo, y el gasto, y el papel de infinita paragonates.

Las medidas q. ahora toma el Sr. Inspector ha mucho
tiempo tenía meditadas esta Junta; pero un detenido exa-
men siempre la centura à no ver quicna envalanarlas. Desde
el primer momento de nuestra dedicha no hay proyecto
en q. no haga calculado, desvirtuándose para la salud del
Pueblo de su cargo, y aun para la de sus vecinos.

Decidió la orden esta Junta del Jefe Superior Politi-
ca.

lo para tomar las Precauciones del Cordon particular, y al
instante ya tuvo que escudarse de tener y de fiarse
para anastar los obstáculos de fuerza, extensiones,
y privilegios, y de mentir las indirectas expresiones
de que semejante orden se dio à la destrucción
de esta Isla. Las hiepas del contagio felizmente sofoca-
das en Manacor, y otros puntos pueden consensar
à todos de la oportunidad de esta Precaución y de q.
en primer lugar se debe al que la dió la salud de
la Puebla à retaguardia del Cordon general.

Alordano desde muy luego à su Villa esta Junta Mu-
nicipal al modo q. lo practican sus antepa-
sadas quando en la ultima epidemia que de so de-
licado à los Pequeños Pueblos de Inyaplan, deturbi-
non consolo el balaute de su Proclamación, el impe-
tu de este feroz enemigo q. asaltando los muros
mismos de esa Capital, degolló à mas de la mitad
de sus desgraciados moradores.

Esta Junta tiene adoptadas iguales medidas, obse-
ta iguales reclamentos, y sigue iguales sendas por
do sus milites Abuelos subieron à coronarse de un
lauro inmarcesible. Aun ha adelantado un paso
mas; porque previendo los males que del oportuno
y necesario aislamiento de los Pueblos vendrían
à abrumarnos; proyectó una asociación con los Regi-
nos de Inyaplan, el Sr. Hojeta, Alas, y Sta. Maria, y En-
fola, que siguiendo una misma reclamentos, unos
mismos fuesen los peligros, y unos mismos los inte-
reses. Si en medio de una catástrofe tan horro-
rosa puede hacer algun consuelo, lo tuvo esta Jun-
ta con sea realizado su proyecto casi en toda la
extensión de sus partes.

En este tiempo mismo la Diputación Provincial
inrió con lagrimas à los Pueblos al entago de lo
correspondiente al primer pago de la contribución
de este año, y este Ayuntamiento y Junta Municipal
conociendo

comoviendo q. toda tardanza seria perjudicial lo
efectuó al instante, y aun recomiendo á los Asociados
suícos un esfuerzo para realizarlo sin demora.

Sego finalmente el venturoso día en que á impulsos
de la energía de esta Junta Superior se interpretó
una barrera impenetrable á la temeridad ó desespera-
ción de los contagiados, y en que por la experiencia
de muchos días, toda la Pucblo á resguardo del
Cordon, aparecen exentos de todo fastidioso mi-
asma, y por lo mismo en estado de comunicarse li-
bremente. Prepara esta Junta, y solo acata no desmayar
en empresa tanta, y hacer que el Pueblo se penetre
de lo beneficios de las medidas del S.

Por lo mismo á la alta consideracion del S. eleva
este Ayuntamiento y Junta Municipal la necesidad de
evitar el celo de nuestros beneméritos Obispos para q.
ordene á los Curas Parrocos exenten á sus feligresas al
establecimiento de la ropa economica mandada, en subri-
do de las Cotas, á las confian sabiamente en medio
de nuestras circunstancias deplorables, á que continúan
q. esta parte es de las mas terribles q. eternizan las
historias; que en consecuencia depende de la abstenen-
cia de las obras vanitarias; que el enterrar en las igle-
sias es incompatible con el decoro debido al templo Santo
del Señor, y que los cementerios en disposición con con-
formidad á las disposiciones de los Concilios, y de los Pape-
de los Congregos, y de la Plebe, y sobre todo de la salud pu-
blica.

Tiene esta Junta la dulce satisfaccion de poder decir al S.
que algunos Curas Parrocos cumplen en esto con los sublimes
mandatos de su Ministerio, pero le queda al mismo tiempo la
amarga observacion de q. otros miran los lobos en el redil sin
dar siquiera un vistado para ahuyentarlos.

Por estos sentimientos q. con la posible brevedad se ha pronunciado
esta Junta, sea al S. expresada sus deseos para que cumpla lo que
se le pide que la Jda. del S. m. a. l. Universal de Julio 1820.

Antonio Gilabera

De la Excelencia M. d.

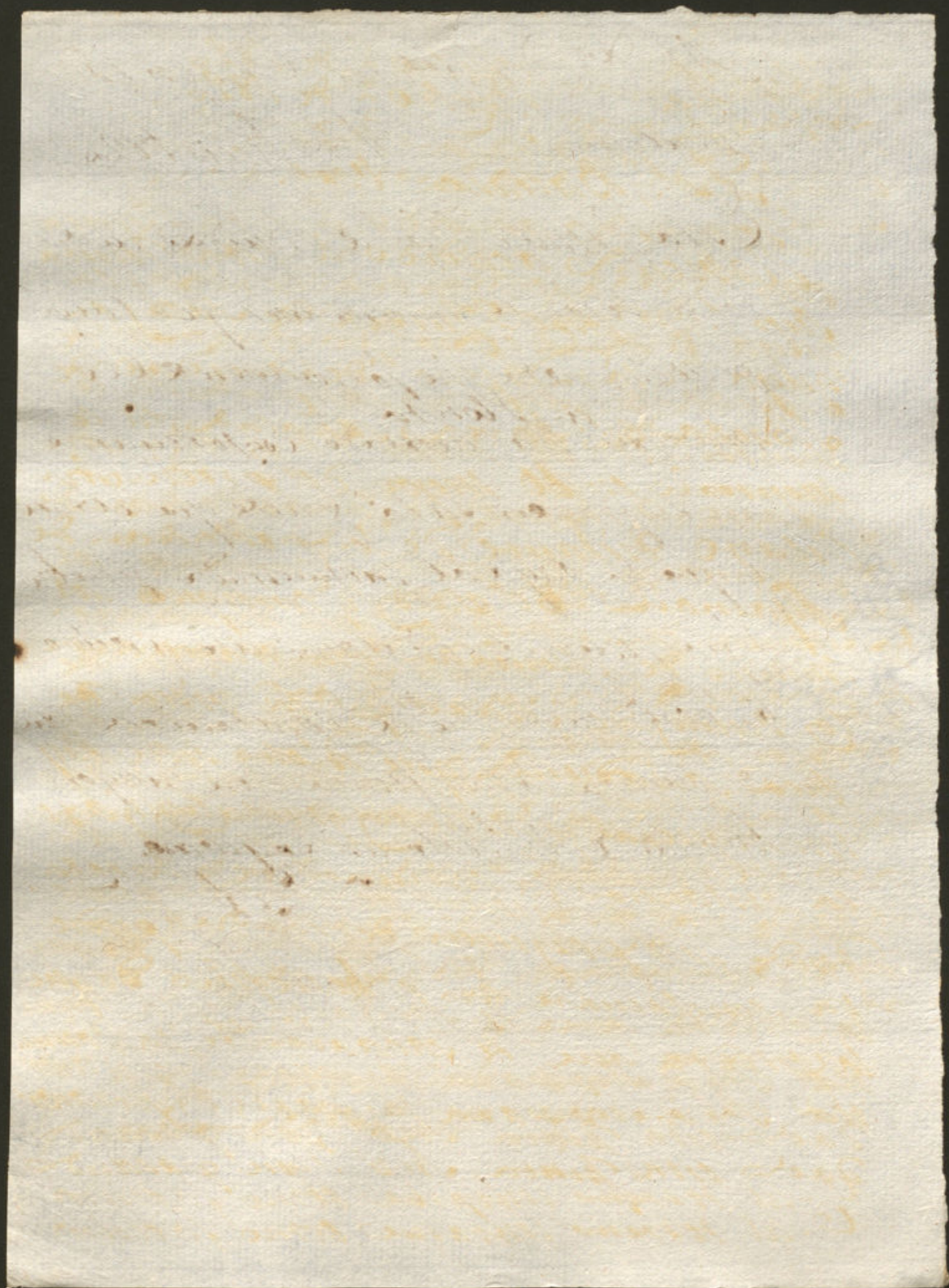
Muy M. Sr. D. D. José Solís Presidente de la Junta Superior de Sanidad

Al Dr. J. Battasar Vera en Bi-
visatam.

15 Julio 1828

Esta Junta Sup^a de Ciudad en vi-
sta de todos los autos que han
precedido sobre la formación del Ce-
menterio ^{en Lloseta} ha acordado conformarse
con su parecer en la parte que abraza
y que V. vaya al mencionado pueblo
para hacer el censo de entierros
y local donde ha de construirse dan-
do cuenta á la Junta ala mayor
brevedad & traerlo así ejecutado.

[Signature]



Ala Diputación a Santidad de
B. Visatua

17 de Julio 1820

Enterada la Junta Superior e la
tidad de Cuauht. dice en su oficio
del 10 en cuanto a la providencia
tomada por el Sr. Jefe de Epi
demias ha acordado decir a V. q.
la Junta acordó en decir al
Sr. Jefe de Epi demias que sin
dictar nuevas providencias que com
plican la marcha de los negocios se
atenga únicamente a su comisión y
cuyde de lo del exento cumplimentar
las de esta Junta a lo cual deberán V.
atenerse en orden al negocio de que
se trata.

En cuanto a medias para que
el Ymo. Obispo epite a los curas

Para conocer al objeto & establecer unas
económicas la suma queda en blanco
penetrada & la utilidad y necesidad de esta
medida y mas curiosos tan aciagos.

De que a la vista

Harbo de recibir el oficio de
V.S. relativo á que señale lo
que preciso y determinado don-
de deba continuarse el cemen-
terio de Noctua, y me he pa-
sado antes de evacuar las co-
munion debia hacer presente
á V.S. que respecto á las Cons-
tituciones por el curso de los
Ayuntamientos la policía
de salubridad y comodidad,
y todas las cosas públicas de
necesidad, utilidad y ornato,
el Ayuntamiento de Noctua
debe intervenir en el trá-
mite de cementerio no
solo por el derecho q. tiene
á ello si q. tambien para
evitar el q. se no este tan
expuesto á cometer algu-
nos perjuicios, y de las
mayor trascendencia, por

espero mandará al Ayun-
tamiento de Mosera q. se aso-
cie a mi para determinar
el lugar donde ha de con-
struirse el cementerio.

Hasta la mañana del día
14 no pasare a Mosera y
si no he recibido contesta-
ción de V. S. propondre al
Ayuntamiento el q. me de-
re dicar mas.

P. S. a V. S. D. L. Ministro
12 Julio de 1830

Salvador Roldán

A la Junta Superior de Sanidad

Con orden de diez y seis de
Junio ultimo mando V. S. a
voluntad de esta Diputacion
de Sanidad q. el sermón del
Cordon debe hacerse en el lu-
gar de la residencia de cada
uno. Esta Diputacion oficio
a los Puertos circunvecinos in-
deniendoles la Orden de V. S. ya
citada; se advertiendoles de ella,
y siguiendo su mero capricho
castigar y executar a sus
familias, qual particular-
mente ha sido la de Sta
Lucenia que hizo pagar
diez y seis sueldos a Ben-
to Coll Masaoe residente
en esta Villa, queriendo
obligar

obsequiar á los de *estas* *comunidades*
también al *Servicio* del *Coron*
por cuenta de sus *Pueblos*.

Esas *unyas* *separación* es-
pera á la *Junta* de *Sanidad*,
sera del *acuerdo* de *S. S.* man-
dar á las de *Sta. Eugenia*,
Bimali, y *Sametia* *caren*
en *estas* *procedimientos* con-
traria á las *ordenes* de *S. S.*
y restituir lo que *injus-*
tamente han hecho pagar á
los *individuos* *residentes* en
esta *Villa* por *dicha* *razon*.

En *San* *que* *á* *S. S.* *al* *Bi-*
nicalen 12 *Julio* 1820.

Antonio Gilabert
de la *Portella* *Alta*

Muy *M. S.* por *Fe* de la *Junta* *Sup.* de *Sanidad*.

El Ayuntamiento de Lima,
leen al mismo tiempo q.
esta pta. a hacer qualquiera
servicio para el servicio de
la ciudad, no puede mirar con
indiferencia el abuso y pri-
vación de los Ministros de ca-
pital empleados en el em-
pleo de la Realidad.

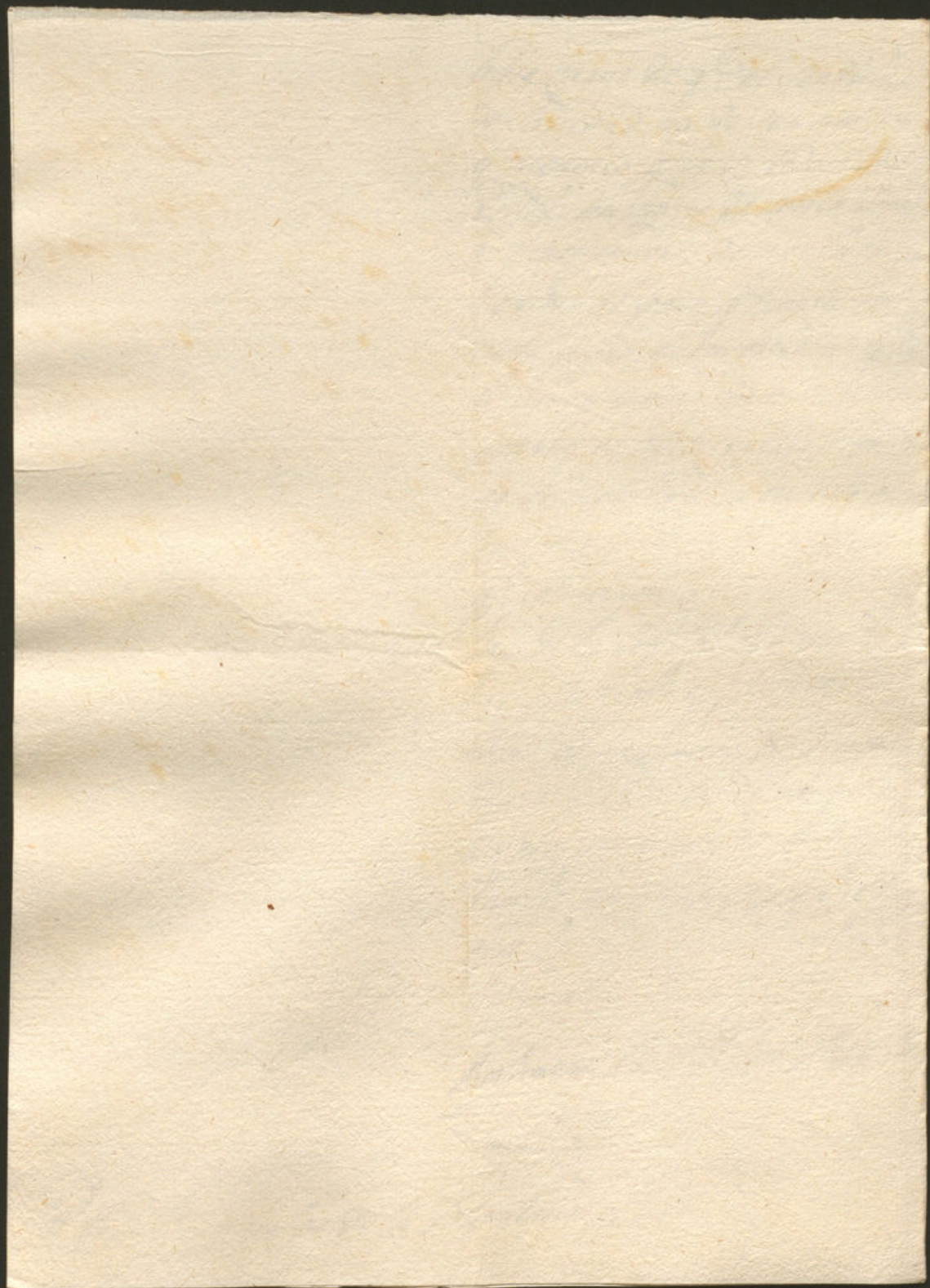
Es notorio que ellos substituan
en del citado servicio a los q.
sus dueños alargan alguna
cantidad, y que substituyen
otros en su lugar.

Esta falta en razón de mo-
oran comercio es de la
q. sufren mas embarao
y de aqui resulta ser de la
mas perjudicial en esta
parte. Este Ayuntamiento se
hace

habe cargo de q. el Servicio
de Sanidad ha de ser activo
y enervoso; que si todas las
Villas hubieran de contribuir
a proporcion de sus Carga-
mentos al paso q. venia lo
mas justo es imposible; q.
el unico medio de no entor-
pese es embarcadas donde
se encuentran, y en este caso,
las de esta Villa, de las otras
q. concurren a con Capital, y
las de la Capital misma de-
ben suplirlo y prestarlo.
Esta Unionacion de Votos
traza de la deca que
en su voto abraza este punto
tanto, mientras que a Dios
que la Fida del S. m. a.
Buenos Aires 13 Julio 1820.

Salvador Vent. Pedro. Pardo

Por Grande y Vocales de la Diputacion Pro. H.



Al Ayuntamiento de B.
visatan

16 Julio

Entrada la Junta de
Sanidad de mano V. expone en
so oficio al Pl. sobre los abusos
y fraudes de los viáticos y sobre
el servicio de Bagages ha acordado
de decirte que anda para ello
donde corresponde

Doy fe al m.

1840
1841
1842

1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

Junta Sup^r
de Sanidad

Oficia

Atendiendo la Junta
Sup^r de Sanidad a
la solicitud de Anto-
nio Montaner due-
ño del Predio San-
tuch donde se in-
tentaba hacer el ce-
menterio del lugar
de Cornell Redonda
a que siendo tan
notorios y grandes
los perjuicios que
tal determinacion re-
sultaba procedia

nombrar un fant-
tativo que parare
a senalando en el
lugar mas conve-
niente de aquel dis-
trito, ha acordado
nombrar al. para
el desempeño de esta
comision y encargada
que sea y senalado
el puesto para avisar
ala Junta para su
gobierno.

En esta misma

Junta se ha de-
cretado el correspon-
diente Oficio ala Di-
putacion de Sanidad
de Madrid para q
intervenga en su
comision.

D. que al.
m. an. Palma
14 de Julio 1810.

D. D. Baltasar Vanden Buisse

My dear Mr. [illegible]

I have just received your letter of the 10th inst.

and am glad to hear that you are well.

I am writing you a few lines to let you know

that I have received your letter of the 10th inst.

and am glad to hear that you are well.

I am writing you a few lines to let you know

that I have received your letter of the 10th inst.

and am glad to hear that you are well.

I am writing you a few lines to let you know

Esta mañana he pasado al pue-
blo de Noeta, a fin de ejecutar
lo q. V.S. me manda en su oficio
del 10 de los corrientes, y habien-
do oído el parecer y dictamen
del Ayuntamiento sobre que
huaca le pareciera mas a pro-
posito para construir el cemate-
rio he señalado el huaca de
San Pelay, a pesar de ser dis-
tante de la casa mas cercana
de Noeta 200 pasos, y del cen-
tro del pueblo 1400.

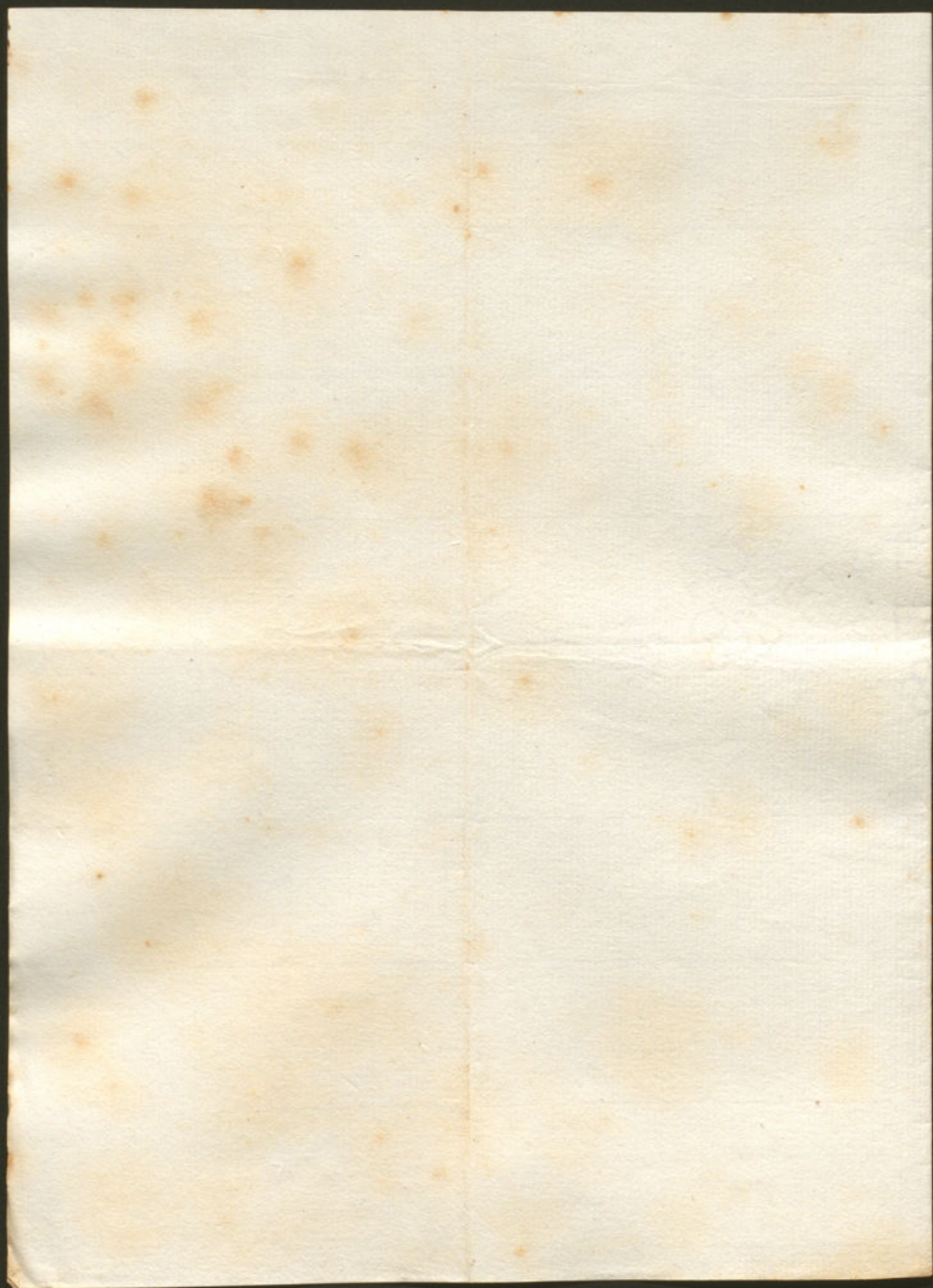
D. C. a V. S. al Minialen 14 Julio
de 1820

Barbasan Vera

Por Presidente y Junta superior de Sanidad

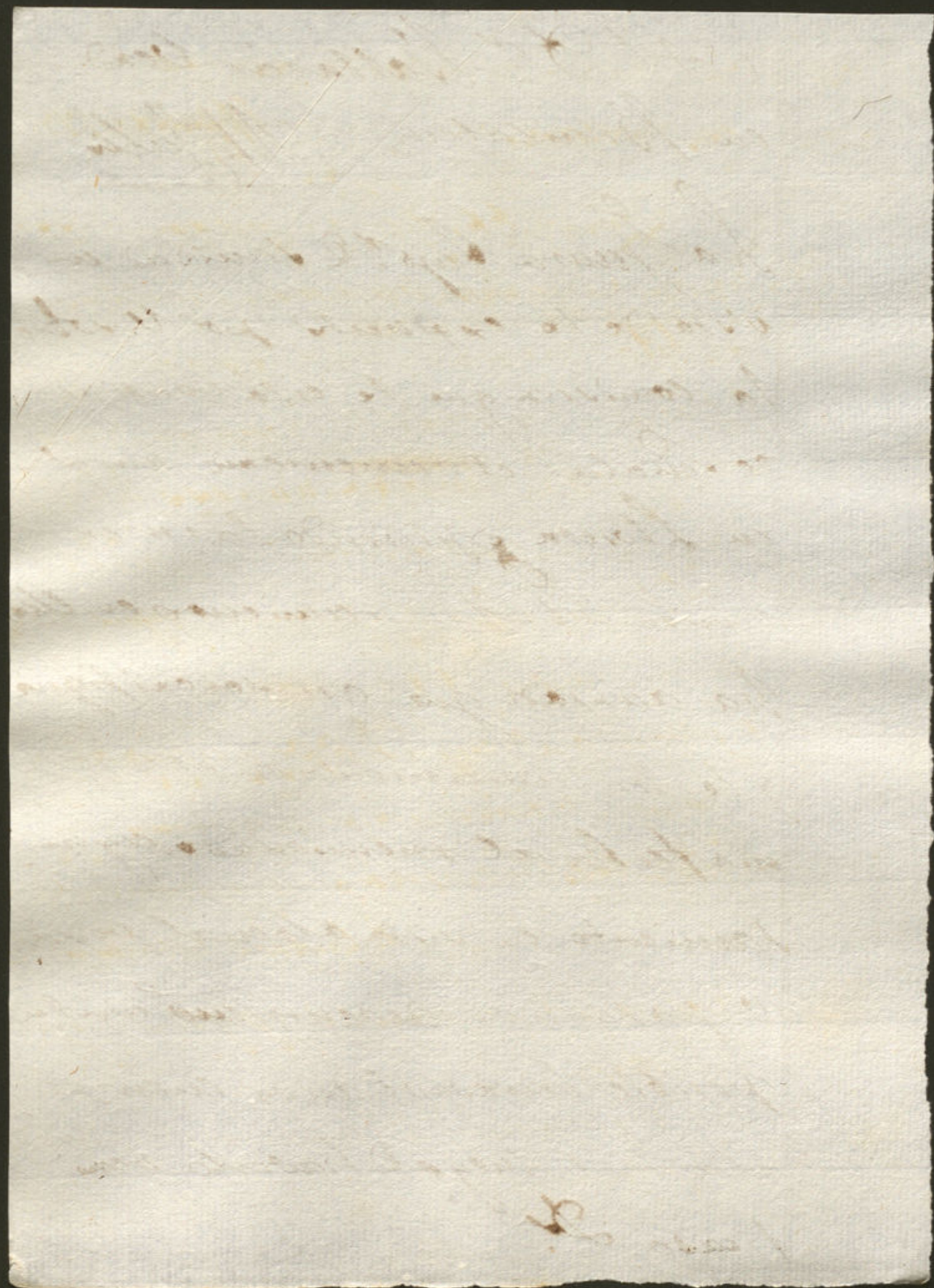
CAPRIAL 1870





A. D.^o Baltasar Vende-
en Bivisatem. 14 Julio.

La Junta Sup.^a de Sanidad en
vista de lo expuesto por U. sobre
la comision que se está Compadra-
de señalar el censo rural
en Llerena, pidiendo la inter-
vencion del Ayuntamiento en ella
ha acordado que así se escriba
y lo ha comunicado en esta mis-
ma fecha al mencionado ayun-
tamiento en vista a lo cual podrá
U. pasar a su descargo con la
posible brevedad dando cuenta
a la Junta luego de haverlo veri-
ficado. D.

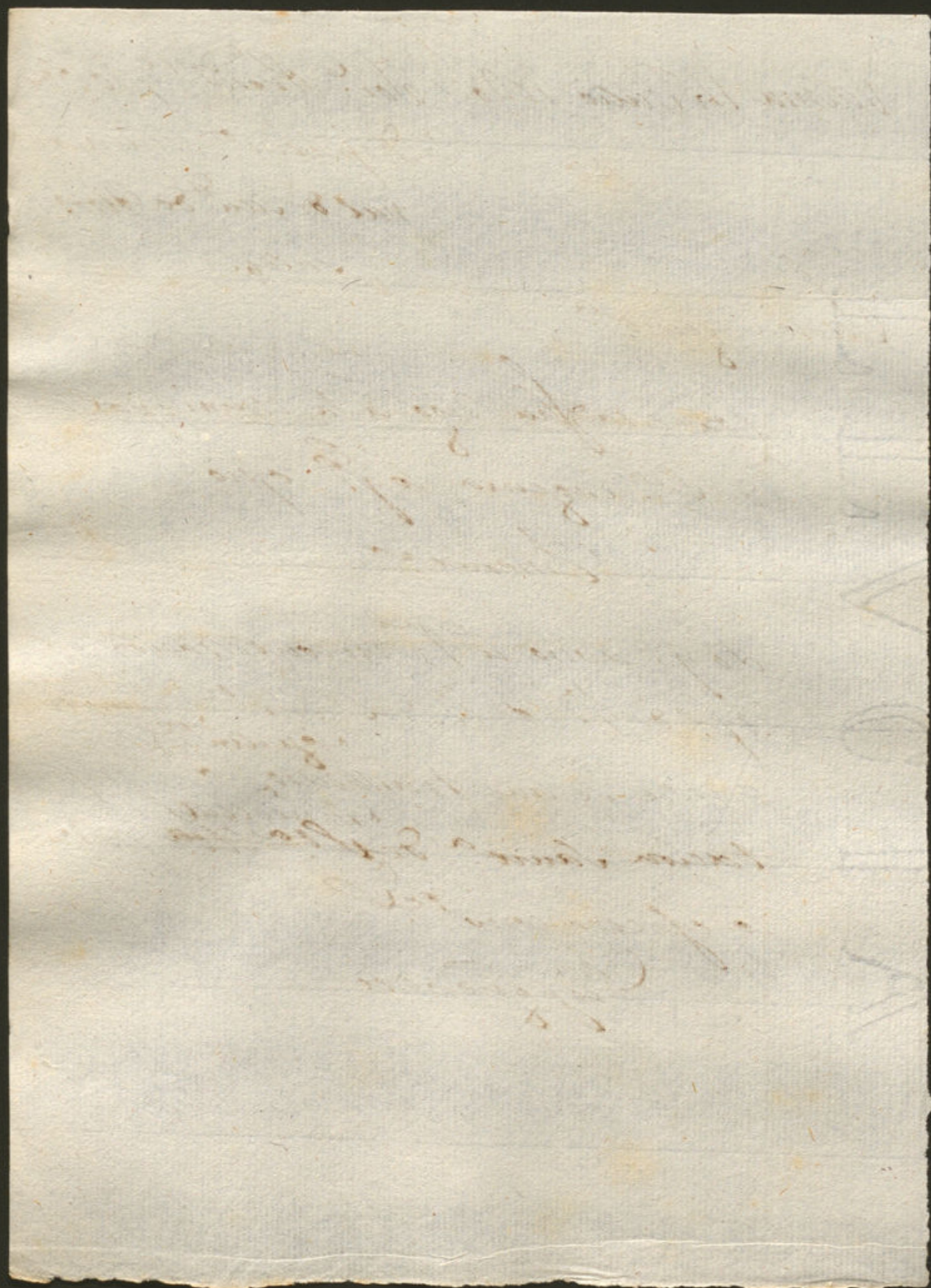


Palma 14 Julio 1820. / Sor. Presid. y Soc. de
la Diputacion ^{com. munici-}
pal de San. de Pitti-
salem.

Seccion ejecut. a

Don erra fra. digo a la municipal
de Sta Eugenia lo q. copio
"Inserat."

Lo q. aviso a V. en contestacion al
ofe. de V. de 12. del corr. ^{te} ^{advirti-}
^{igualm. te}
cudite se ha trasladado a la Dipu-
tacion Sanit. a de ^{Sancti} ~~Sta. E.~~ para
lo efector con ^{te} ^{el}
Dio que. etc.



A1 D^o Baltasar Vero

21 Julio 1844

Esta Junta Superior de Sanidad
en vista de una solicitud de D^a Ana
Ma. Monreal, mujer de D. Juan
Antonio ~~Carrizosa~~ Conchella en
que expone que el Ayuntamiento
de Sta Eugenia ha aho-
rado construir el Cementerio en
San Mateo, quando en 1844 lo
tenia señalado en otro lugar tra-
tándose que V. pare al men-
cionado Pueblo à reconocer el Ce-
menterio señalado en el mismo
en el año de 1844, y si tenia este

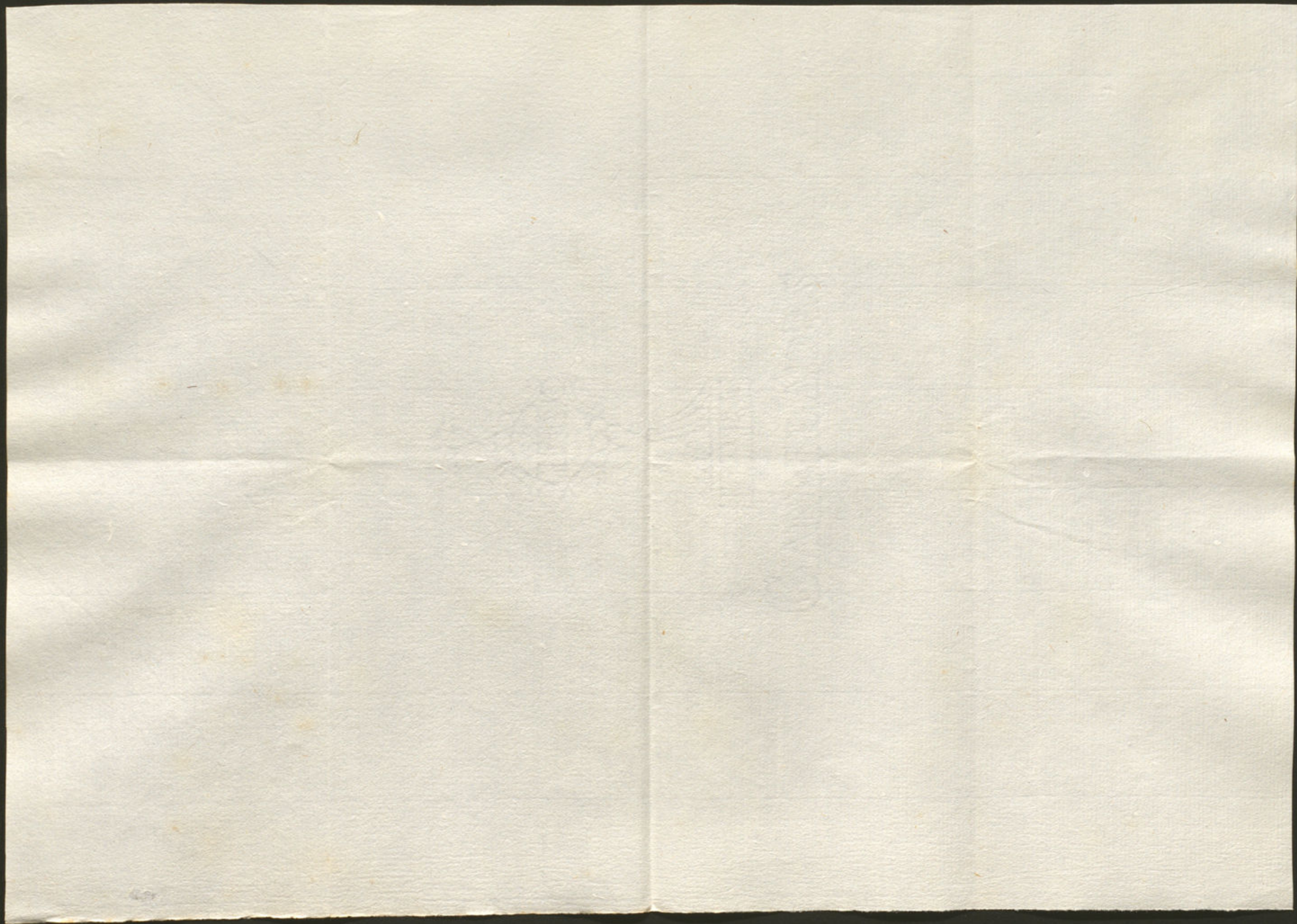
sitio las circunstancias de estar situ-
 ado al norte y distancia a Reglamen-
 to que igualmente conozca el que
 ahora se intenta construir en el
 Predio Don Mascaró informando a
 las circunstancias y ademas know-
 ciendo la parte del norte diga si hay
 otro sitio apropiado para Cementerio
 consultando el menor perjuicio
 posible a 3a Persona y sea todo
 con intervencion del Ayuntamiento
 del Citado Pueblo y Jue^{nes} de los muer-
 tados
 D que,

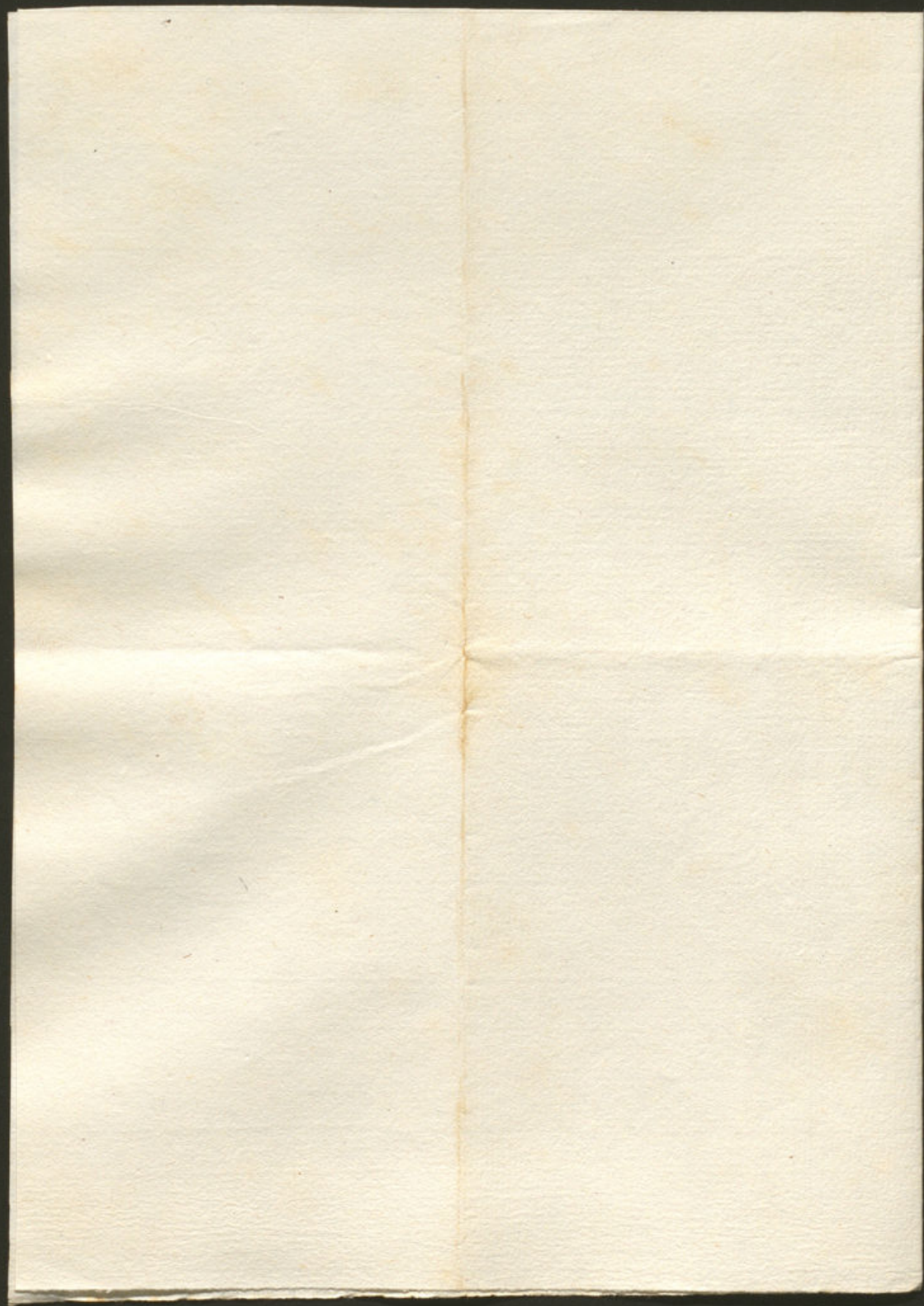
Con aprobación del Ayunta-
miento de Alarcó, y de la Dipu-
tación de Sanidad de Coruella, que
da señalado el cementerio de
este pueblo en el predio las
Cabanaz, cañ al Norte y á
distancia de mas de 500 pa-
sos de la población, excepto q.
hay algunas casas de q. no
dista tanto, lo que no se ha
podido evitar por motivo
que resultaban mayores
proporción y quizá disputas
interminables entre los dos
pueblos.

D. J. a R. M. A. L. Minislan
23 Febro de 1820

Balthazar Vent

Presidente y vocales de la Junta Superior de Sanidad





Y inmediatamente de haber recibido la licencia q.^a V.I. tuvo abien concederme con fecha de doce del corriente para pasar á Palma, la manifesté á la Junta municipal de este Pueblo; y en cumplimiento de lo mandado en la misma de q.^a desase persona de mi confianza ser substituida en mi lugar, nombré para este efecto al medico adicto ala misma Junta don Lorenzo Mayá y no se puso entonces dificultad á mi resolucion. Dije al secretario q.^a continuase en los actos este nombramiento, y al otro dia observé q.^a no se avia efectuado y tome la deten

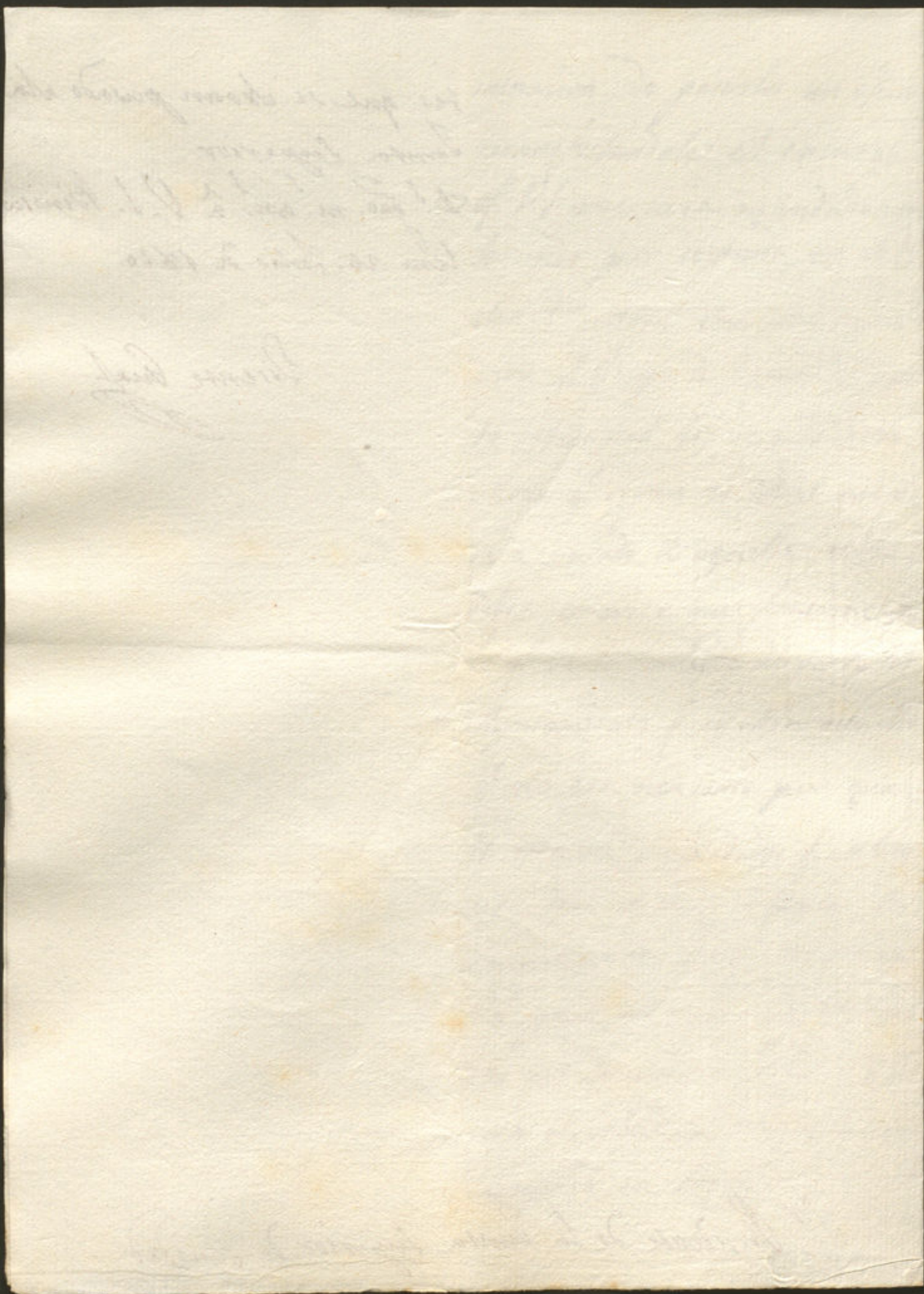
minacion de pasarles un oficio
manifestandoles el encargo
q.^e V. S. me avia mandado nom-
brando por segunda vez al di-
cho D.^o Moya. Con esta suposi-
cion al tiempo de firmar el par-
te setmanal le recuerdo dicho
Moya q.^e segun el oficio que yo
avia pasado á aquella Junta,
debia ejercer mis funciones, á
lo q.^e se le contesto de parte del
Ayuntamiento q.^e se avia resuelto
q.^e no era necesario por quan-
to estaban persuadidos q.^e en bre-
ves dias se iban á quitar los
comisionados. Lo q.^e comunico á
V. S. para su conocimiento y pa-
ra mi descargo de la falta q.^e se
me avia observado al tiempo de mi
ausencia en los oficios y par-

tes que se abran pasado ala
Junta Superior.

D.^o que. m. an. á V. S. Biniue
tem 26. Julio de 1820.

Vicente Guat

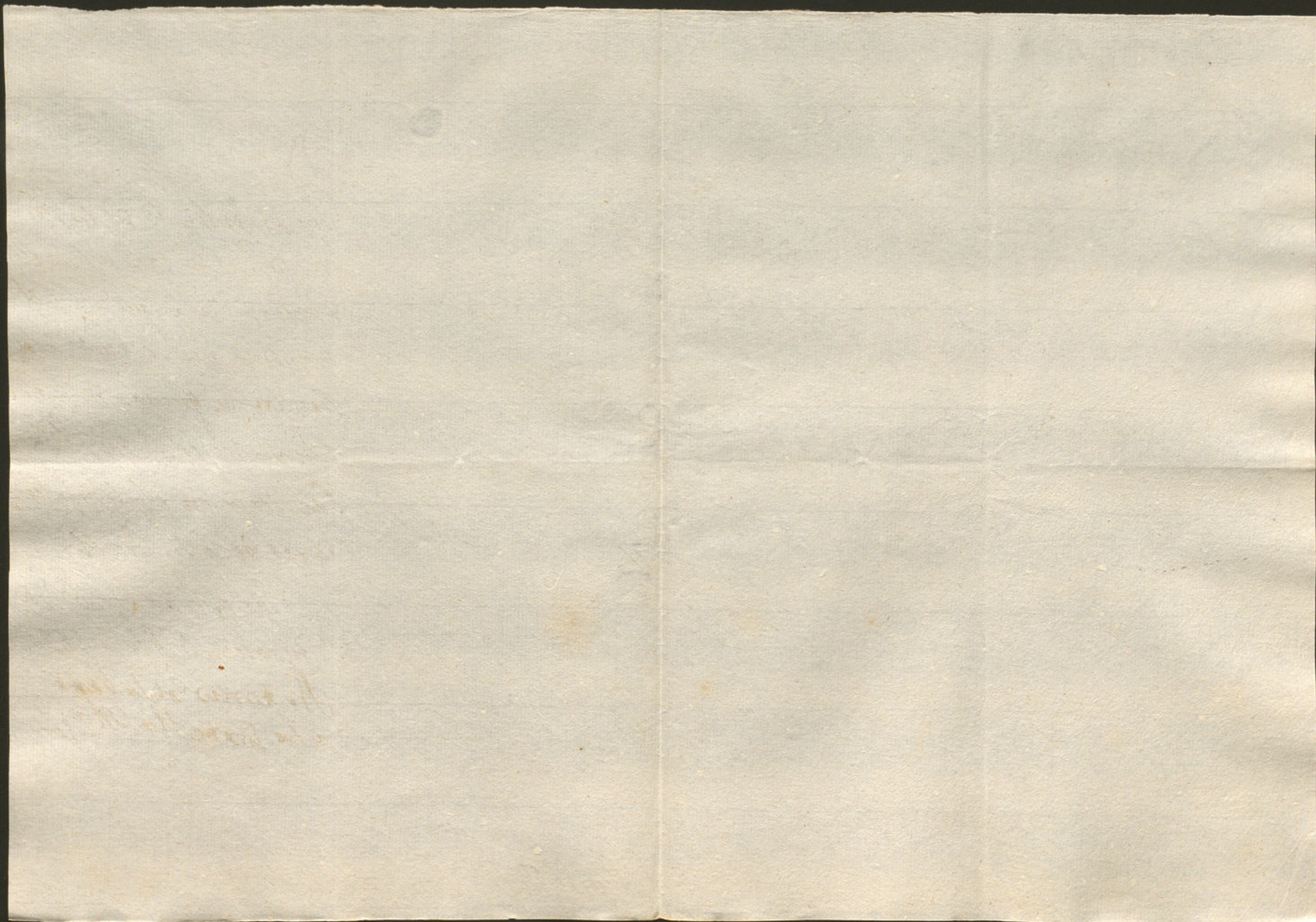
S.^o Presidente de la Junta Superior de Sanidad

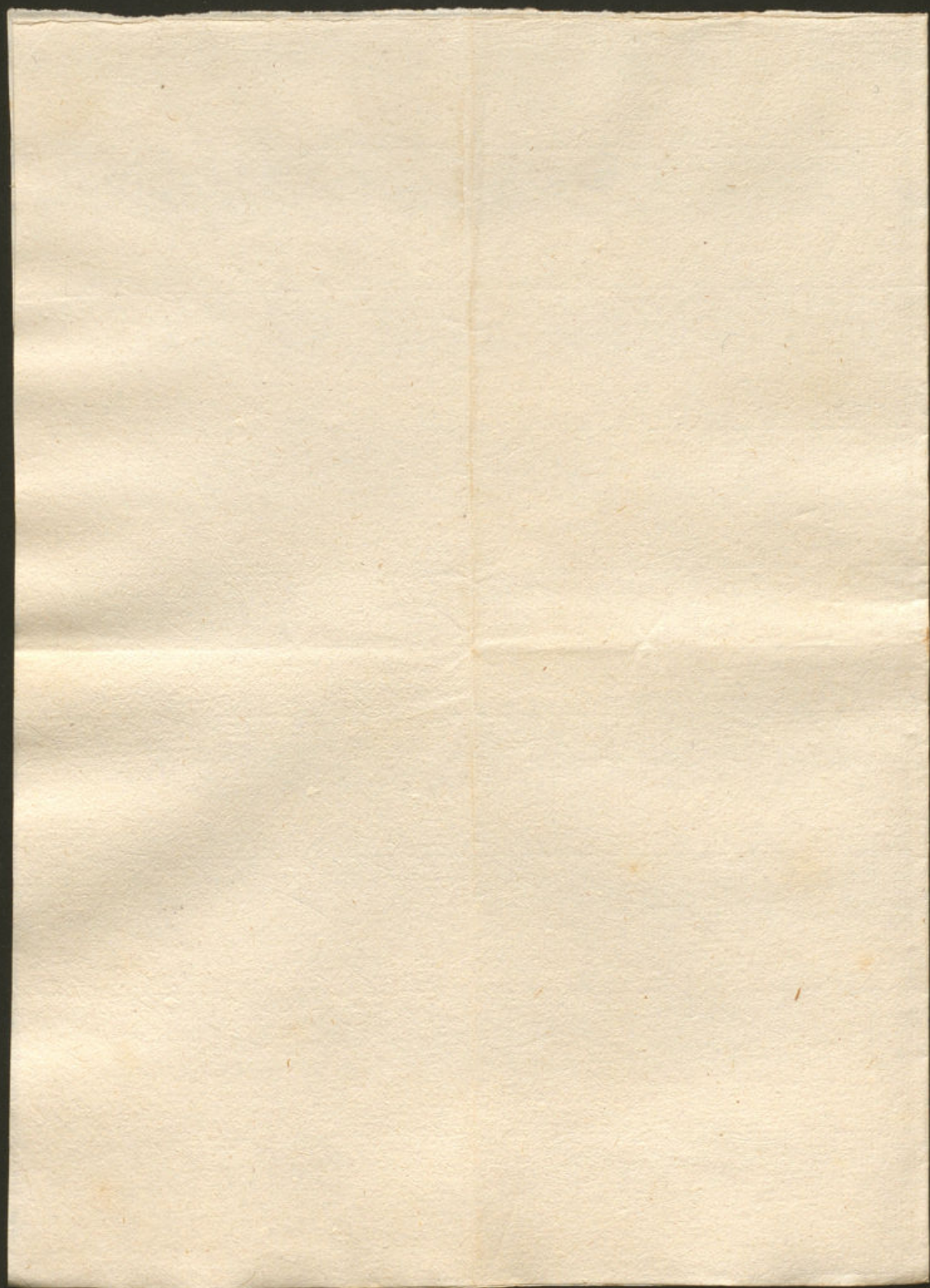


En cumplimiento de la Or-
den de S. I. de tres del corte
participo á V. I. que desde el
momento que se recibió la
Circular de quatas de Junio
ultimo, se enterraron los
Cadáveres en el Sementero
rural de este Pueblo.

Dios que á V. m. d. d.
Jerusalén 5 Agosto 1820.
Antonio Gilabert
de la Corte. Ma. M. d.

Muy M. d. Cor. Presid. de la Junta Sup. de Sanidad

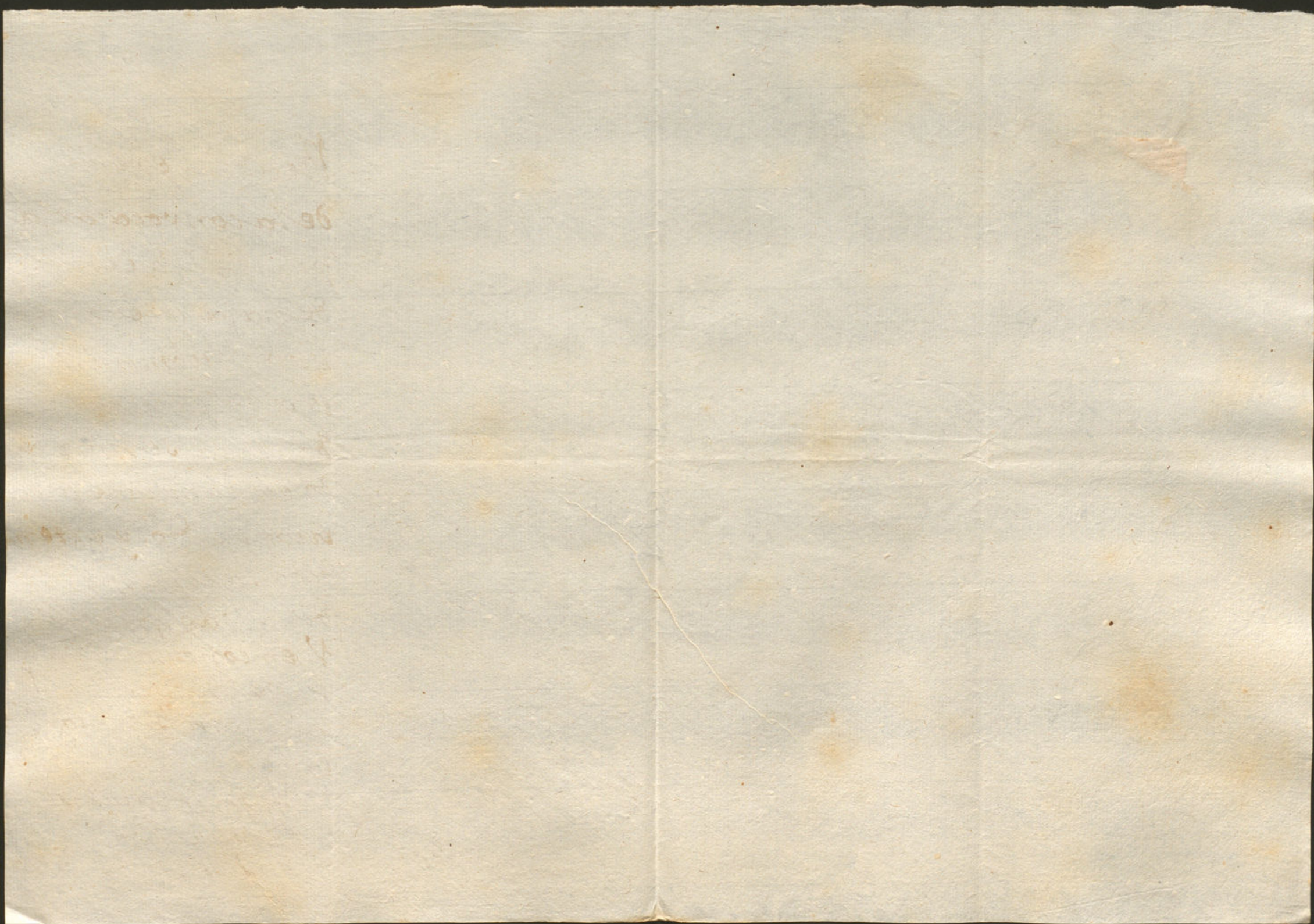


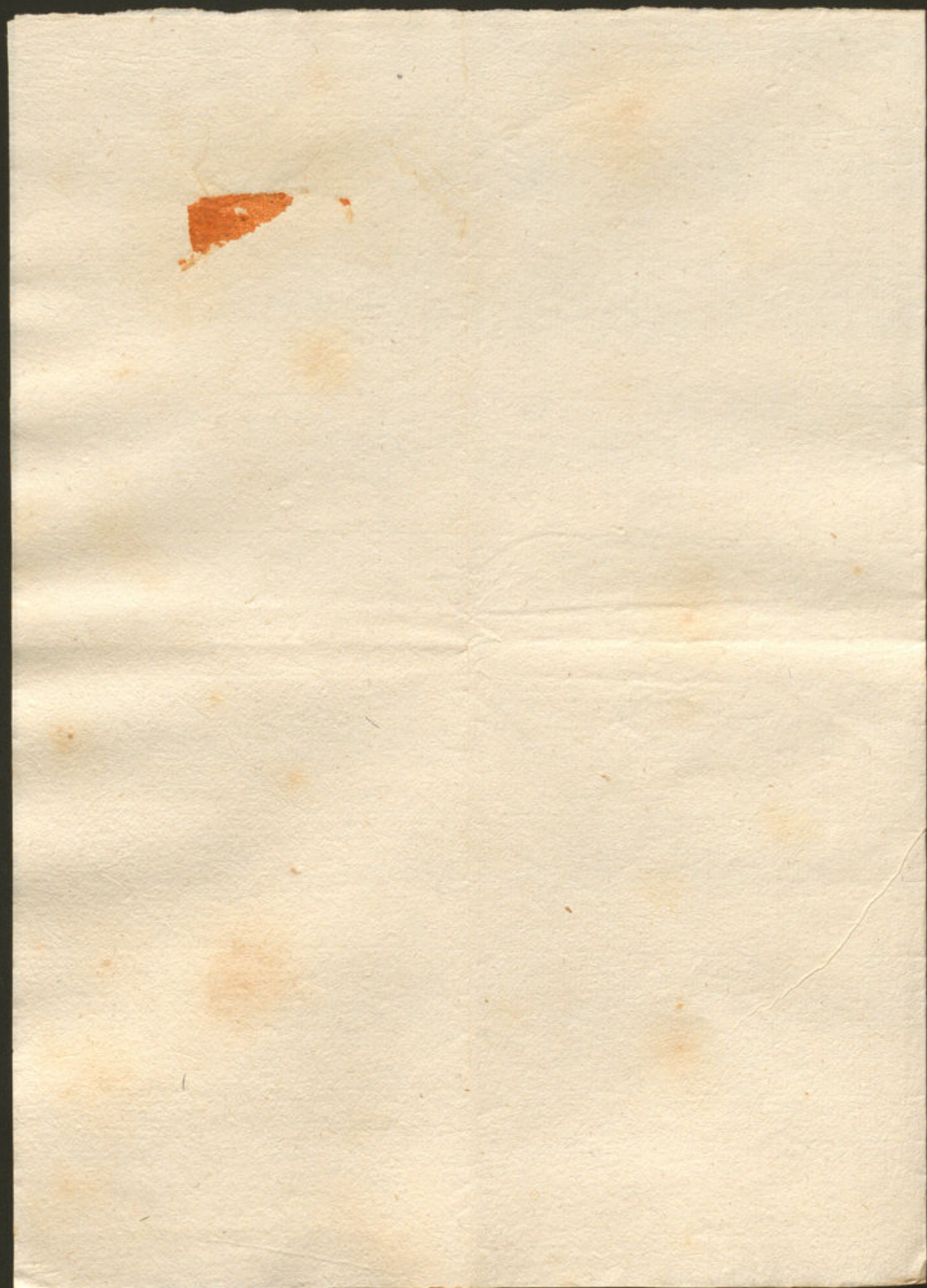


Recibi el exemplar
de la convocatoria
para el aviento
de paja y cevada, q^{ta}
ha de subministrar-
se a la partida de ca-
balleria, se ha fija-
do en el parage acos-
tumbado, y exten-
dido la correspond^{te}.
Diligencia do q^{ta} aviso a
V. en contestacion de
su ofo. de 2 de ene. Pi-
nisi en 5. de ag^{to}.
de 8820.

Antonio Cuilabert
Rexallla Alz

Jorge Juan. CO. Pujol Luis de la Torre. Sag. de San





Premisi al Sr. Caudillo Cons.
titucional de la villa de
Manacora D.^o Martin
Bonet el oficio sig.^{te} ==
El Señor General del
Cordon con fecha de 11 de
que aigo me dice, que
quando puse a disposi-
cion de V. al paisano
Francisco Seavena llavo
conigo el macho, con q.
havia sido prendido. Y
con esto, es V. responsa-
ble de dho macho, y es-
traño que V. en su of.
de 29 de Julio ultimo, con
que V. me remitió dho
Seavena, no me habla-
se de dho macho; Por
lo que, administrando
Jus.

Tuscia, expono, y re-
quiero a V. que sin ex-
poner de su responsabi-
lidad, me remita dho
macho, con relacion
de los ganos en esa cau-
sados en quanto al dho
Sevenera, para su satis-
faccion en su caso y lu-
gar, y paraq^{te} conste
en la causa, que deor-
den de la Junta Super-
rior de Sanidad estoy si-
guiendo contra el mis-
mo Sevenera, sin dar
margen a que haya
yode participando a la
misma Junta Sup^{ra},
prometiendole a V. ha-
cer otro tanto, llegando
me sus exptos. = Dios
que a V. m^d a d. Binisalem 3 de Agosto de 1820

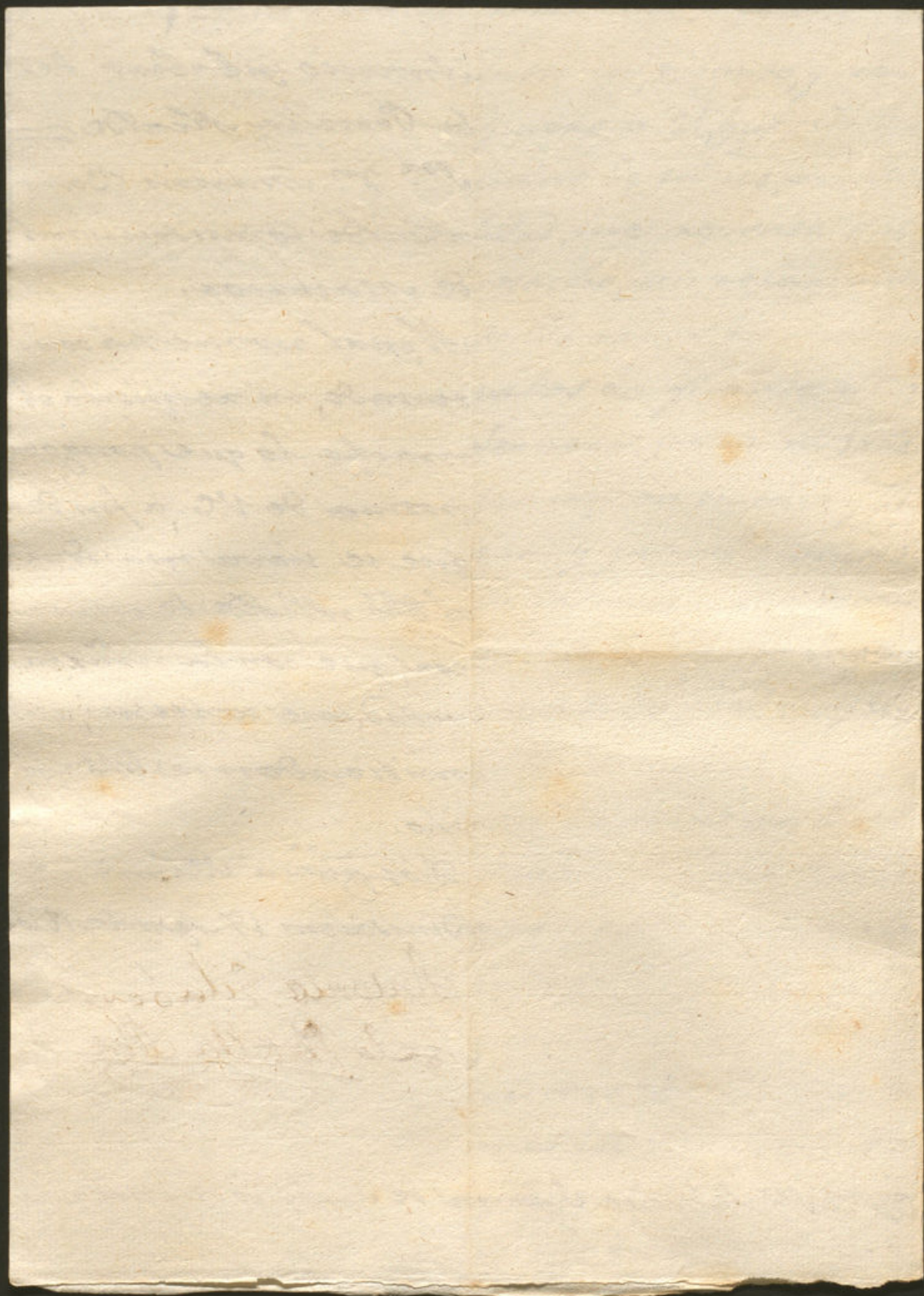
Antonio Gilabert de
la Portella Alcalde.
por Jn. Martin Bonet
Alcalde Comisario
de Manacor.

Al cual no me ha con-
venido, ni remitido el
macho. lo que pongo en
noticia de V.C., a fin de
que se sirva mandar
al dho Alcalde de Manacor,
que con la m^{te} bre-
vedad, me comunique, re-
mitiendome dho ma-
cho.

Dios que a V. m^d a d.
Binisalem 17 de Agosto de 1820

Antonio Gilabert
de la Portella Alcalde

Ex^{mo} J^{te} de la Junta Superior de Sanidad de Mallorca



Quando el vorax contagio se
manifestó en el pueblo de
San Lorenzo, este Ayuntamiento
recibió una orden
del Jefe Político en q. se le
prevénia q. los q. querian
tranquila por las Alas de
San Lorenzo una certifica-
cion de q. en los pueblos de
su procedencia se gozava
de perfecta salud; para
consumir quanto placie-
ra los cartos de sanidad
que previamente debian
ocasionarse en el contagio
se extendia; este Ayunta-
miento recibio q. los bolle-
tos de sanidad se licencias
y dieran a cuenta de
este pueblo y no tomados
de las q. se imprimian a
cuenta de la Junta de
Sanidad

Superior, creyendo de este
modo recibirían una auto-
ridad a este pueblo por po-
cos días sabe q. la Jha
Junta resolvió q. todos los
partes que hacen los pue-
blos en boletas de sanidad,
se debían considerar como
partes o generales de la Jha,
y dejando este estu-
miento no se perjudique
en nada al pueblo, espe-
ral se le dio si a pesar
de no recibir boletas de
las q. se imprimen a cuen-
ta de las juntas superior
has de contribuir en el
pago de su importe lo mis-
mo q. si recibiera.

D. de A. V. B. no. a. Biniak
16 de 1820

Antonio Gilabert
de Puebla de la

Presidencia y vocales de la G^{ma} Diputación

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

*Juan Bautista Julia Srio de la Junta de Sanidad
de la Villa de Binisalem de la Prov.^a de Mallorca.*

*Certifico, y doy verdadero testimonio, que en el
dia de hoy, se ha publicado, y fijado p.^a edicto en
los lugares acostumbrados de esta Villa, el
bando de la Junta Superior de Sanidad de
esta Isla de veinte del corriente, y en la for-
ma de estilo. De todo lo cual doy el p.^{te}
testimonio, de orden de esta Junta de San.^a,
y lo firmo: en Binisalem a veinte y cuatro
de Setiembre de 1820.*

Juan Bautista Julia Srio.

4. MRS
AÑO 1820



SELO DE
OFICIO

Estadística tomada por el Sr. D. D. de la Comisión en 9 de Mayo de 1820.

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz

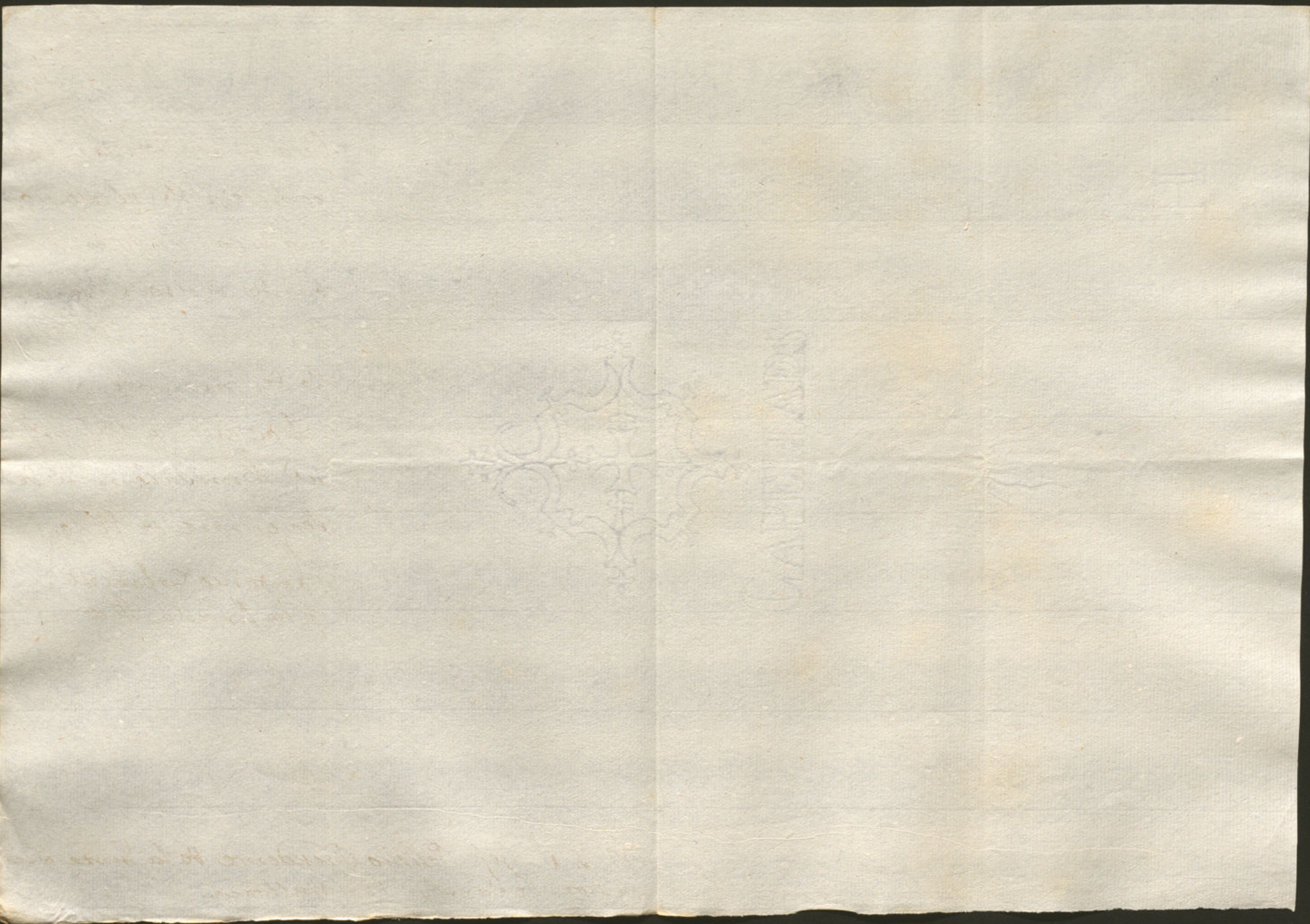
Don Juan Antonio de la Cruz

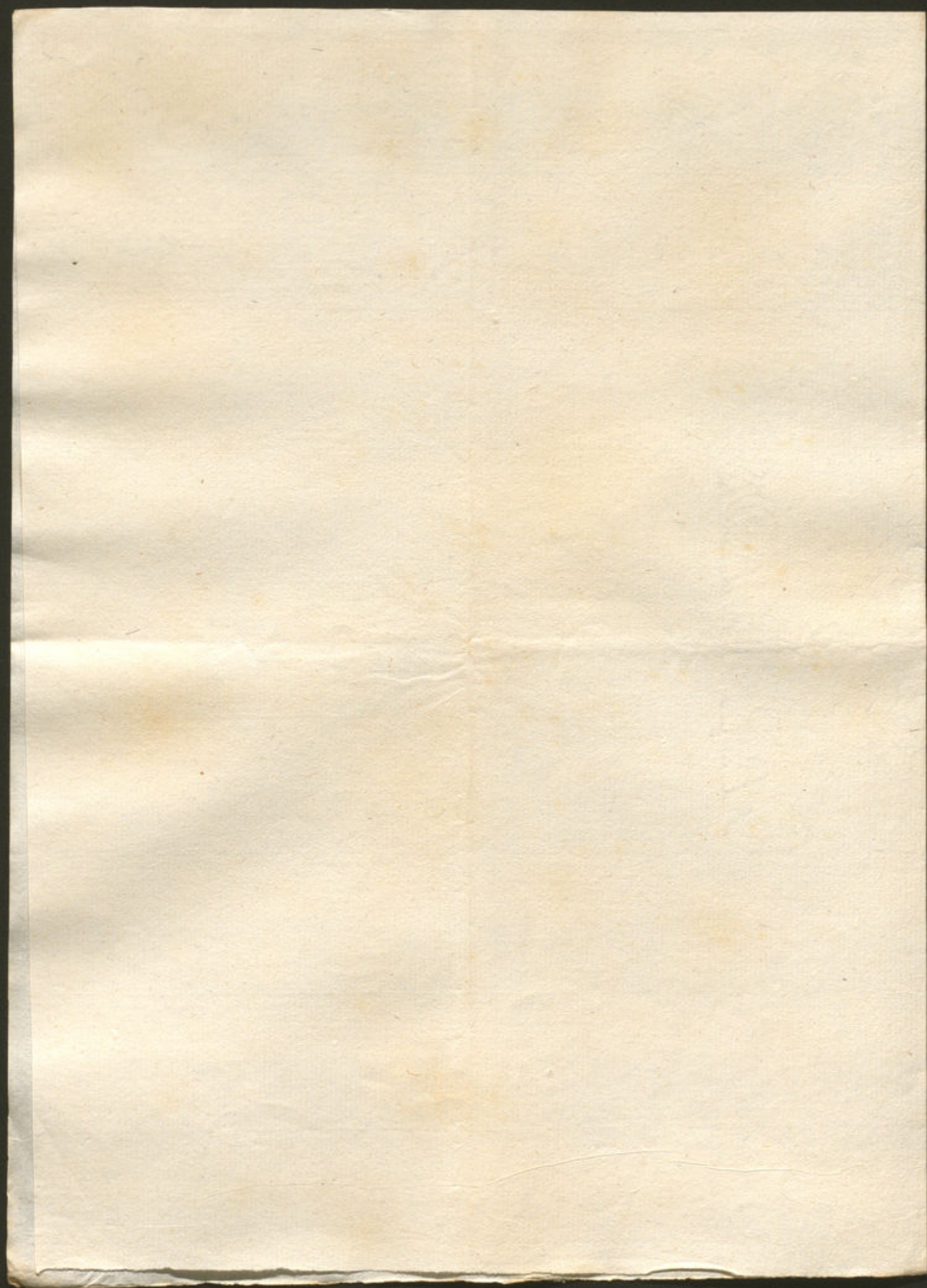
Cita Junta de Sanidad
remite a V.S. el testimo-
nio mandado en el
bando de esa Superior
Junta de Sanidad de
lo del corriente.

Dios que a V.S. m.^d
a. Bimisdale 25 de
Septiembre de 1820.

Antonio Cribaret
a la Excelencia Alta

M. J. S. Jefe Politico Presidente de la Junta Su-
perior de Sanidad de Mallorca.





9
Cuando era Jefe me comen-
saron para señalar el
mantenimiento rural en los
pueblos de Morem y
Concepción no recibí de mis
Ayuntamientos ninguna
remuneración por
mi trabajo; confío
que V. E. disponga el q.
debe remunerados, si es
que no se hayan de pa-
gar de los fondos de sani-
dad de las yebas, pues de
lo contrario no quiero
ninguna recompensa.

Cuplé dos dietas en
cada uno de los pueblos
referidos por los moti-
vos que avise a V. E.
en mis anteriores ofi-
cios.

oficio, y para evitar
alteraciones recurrentes de
parte de los interesados.
dos.

D. o. a V. el m. d. a. P. n. i.
alem 24 octubre de
1820

Salvador Font

por Presidente y Vocales de las Juntas Sup. de San
ta

por Alcalde de Bimitalen 22 Dec 1820.

La Junta sup.^{or} de Sanidad en
virtud de la que es el Alcalde de
Bimitalen por no haber acudido
los ind.
de nada de esa Villa ni hacen
el servicio de san.^{id} q^{ue} les consep.^a y p.^a q^{ue}
estaban aviados
f. manda entregar desde luego lo
que importe ^{lo satisfecho á lo} ~~al servicio que hacen~~
tres hombres q^{ue} ha tenido q^{ue} ~~para~~ ^{destinar}
a guardias y quatro p.^{er} rondas en lu-
gar de los q^{ue} debían presentarse de esa Villa

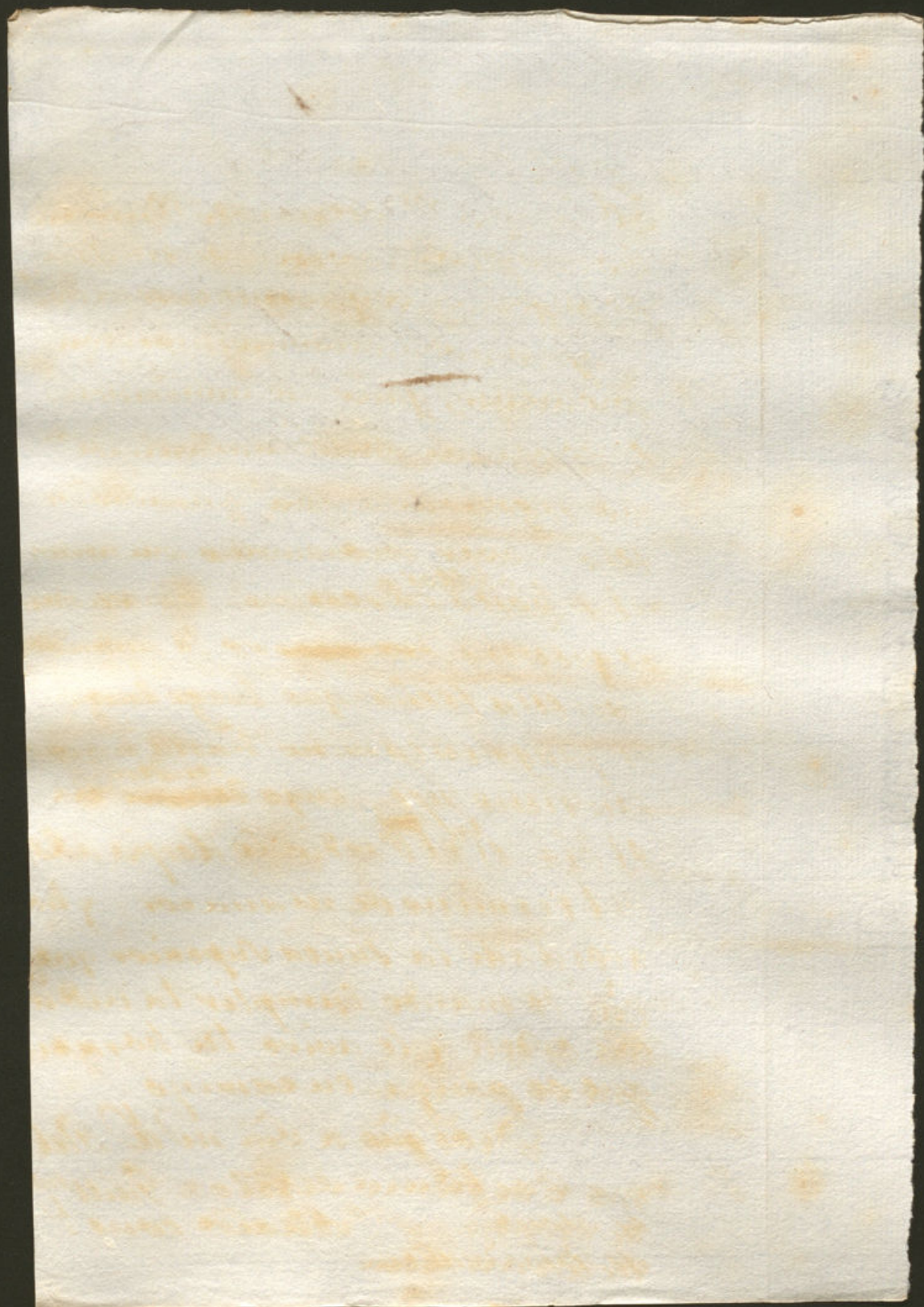
[The page contains several lines of handwritten text, which appears to be bleed-through from the reverse side. The handwriting is cursive and difficult to decipher.]

Al Sr. Alcaide de la Ciudad de

31 de Agosto de 1820

La Junta Superior de Sanidad en
vista del oficio de V. del R. H. ha acordado
que las Diputaciones de Acorde y Comenda
se paguen las dietas que corresponden
a sus señores de la Comandancia y orden
de esta Junta, ~~según~~ araron de tres
duros cada día como se le previene
en esta fecha.

Dijo que



Esta Junta sup^a enterada de un Oficio
que repuso el D^o D. Bernardo Pou acom-
pañando las Certificaciones de los D^{os} D^{es}
D. Bartolome Verd y D. Baltasar
Verd, pidiendo se le esconeras a su des-
tino ha acordado oficiar a v. para que
inmediatamente & haver recibido este pa-
se a intimar al mencionado D^o Pou
que se mantenga inmediatamente al Cu-
artel General del Cordón y en el termino
de 24 Horas y si no lo escucha mandará
v. acompañarle a aquel destino por dos
hombres a su confianza y a costa del
mencionado Pou.
D^o J^o D^o

A. Alcade Com^{te} & B. Alcalde.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a single sheet of paper and then scanned or photographed. The ink is dark and the paper is aged and slightly discolored. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "The first", "The second", "The third", "The fourth", "The fifth", "The sixth", "The seventh", "The eighth", "The ninth", "The tenth", "The eleventh", "The twelfth", "The thirteenth", "The fourteenth", "The fifteenth", "The sixteenth", "The seventeenth", "The eighteenth", "The nineteenth", "The twentieth", "The twenty-first", "The twenty-second", "The twenty-third", "The twenty-fourth", "The twenty-fifth", "The twenty-sixth", "The twenty-seventh", "The twenty-eighth", "The twenty-ninth", "The thirtieth", "The thirty-first", "The thirty-second", "The thirty-third", "The thirty-fourth", "The thirty-fifth", "The thirty-sixth", "The thirty-seventh", "The thirty-eighth", "The thirty-ninth", "The fortieth", "The forty-first", "The forty-second", "The forty-third", "The forty-fourth", "The forty-fifth", "The forty-sixth", "The forty-seventh", "The forty-eighth", "The forty-ninth", "The fiftieth", "The fifty-first", "The fifty-second", "The fifty-third", "The fifty-fourth", "The fifty-fifth", "The fifty-sixth", "The fifty-seventh", "The fifty-eighth", "The fifty-ninth", "The sixtieth", "The sixty-first", "The sixty-second", "The sixty-third", "The sixty-fourth", "The sixty-fifth", "The sixty-sixth", "The sixty-seventh", "The sixty-eighth", "The sixty-ninth", "The seventieth", "The seventy-first", "The seventy-second", "The seventy-third", "The seventy-fourth", "The seventy-fifth", "The seventy-sixth", "The seventy-seventh", "The seventy-eighth", "The seventy-ninth", "The eightieth", "The eighty-first", "The eighty-second", "The eighty-third", "The eighty-fourth", "The eighty-fifth", "The eighty-sixth", "The eighty-seventh", "The eighty-eighth", "The eighty-ninth", "The ninetieth", "The ninety-first", "The ninety-second", "The ninety-third", "The ninety-fourth", "The ninety-fifth", "The ninety-sixth", "The ninety-seventh", "The ninety-eighth", "The ninety-ninth", "The hundredth".

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a closing. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a single sheet of paper and then scanned or photographed. The ink is dark and the paper is aged and slightly discolored. The text appears to be "The first", "The second", "The third", "The fourth", "The fifth", "The sixth", "The seventh", "The eighth", "The ninth", "The tenth", "The eleventh", "The twelfth", "The thirteenth", "The fourteenth", "The fifteenth", "The sixteenth", "The seventeenth", "The eighteenth", "The nineteenth", "The twentieth", "The twenty-first", "The twenty-second", "The twenty-third", "The twenty-fourth", "The twenty-fifth", "The twenty-sixth", "The twenty-seventh", "The twenty-eighth", "The twenty-ninth", "The thirtieth", "The thirty-first", "The thirty-second", "The thirty-third", "The thirty-fourth", "The thirty-fifth", "The thirty-sixth", "The thirty-seventh", "The thirty-eighth", "The thirty-ninth", "The fortieth", "The forty-first", "The forty-second", "The forty-third", "The forty-fourth", "The forty-fifth", "The forty-sixth", "The forty-seventh", "The forty-eighth", "The forty-ninth", "The fiftieth", "The fifty-first", "The fifty-second", "The fifty-third", "The fifty-fourth", "The fifty-fifth", "The fifty-sixth", "The fifty-seventh", "The fifty-eighth", "The fifty-ninth", "The sixtieth", "The sixty-first", "The sixty-second", "The sixty-third", "The sixty-fourth", "The sixty-fifth", "The sixty-sixth", "The sixty-seventh", "The sixty-eighth", "The sixty-ninth", "The seventieth", "The seventy-first", "The seventy-second", "The seventy-third", "The seventy-fourth", "The seventy-fifth", "The seventy-sixth", "The seventy-seventh", "The seventy-eighth", "The seventy-ninth", "The eightieth", "The eighty-first", "The eighty-second", "The eighty-third", "The eighty-fourth", "The eighty-fifth", "The eighty-sixth", "The eighty-seventh", "The eighty-eighth", "The eighty-ninth", "The ninetieth", "The ninety-first", "The ninety-second", "The ninety-third", "The ninety-fourth", "The ninety-fifth", "The ninety-sixth", "The ninety-seventh", "The ninety-eighth", "The ninety-ninth", "The hundredth".